



ACTA 733 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas, del día viernes 30 de septiembre del año dos mil veintidós, se reunieron en la sala de juntas de Dirección General, los **CC. Ing. José Martín Vélez de la Rocha**, Representante del Titular del Poder Ejecutivo y Presidente de la H. Junta Directiva; **Lic. Virginia del Socorro Fuentes Carreto**, Representante del Oficial Mayor; **C.P. José Manuel Quijada Lamadrid**, Representante de la Secretaría de Hacienda; **Lic. Pavel Humberto Núñez Moreno**, Representante del Poder Legislativo; **Magdo. Javier Enríquez Enríquez**, Representante del Poder Judicial; **Lic. Víctor Manuel Flores López**, Representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora; **Prof. José Castillo Valenzuela**, Representante de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; **Prof. Juan Adolfo Navarro Cano**, Representante de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; **Mtro. Jesús Manuel Acuña Méndez**, Director General y Secretario Técnico de la H. Junta Directiva; **Mtro. Darbé López Mendivil**, Jefe de la Unidad Jurídica y la **Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea**, Titular del Órgano Interno de Control (de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la fracción XXXII, del numeral octavo del Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo y artículos 25 fracción XXVII, 32 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora), con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Honorable Junta Directiva del Instituto, a la que le corresponde en orden progresivo el número **733**, que se desarrollará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA No. 733**

- 1.- Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal por parte de la **LIC. BLANCA LOURDES SERRANO CUAMEA**, Titular del Órgano Interno de Control de ISSSTESON.
- 2.- Lectura del Orden del Día por el Secretario Técnico, **MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ** y aprobación por los integrantes de la Junta Directiva.
3. Solicitud de autorización para la incorporación a la sesión del día, de los servidores públicos del Instituto, como asesores de la H. Junta Directiva.
- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:



SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES, JUBILACIONES Y PRESTACIONES

4.1. Solicitud de autorización de diversas pensiones y jubilaciones.

4.2. Solicitud de autorización de reforma al Reglamento de Afiliación y Vigencias de derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

4.3. Presentación del informe sobre las causas para reanudar el trámite de Supervivencia para jubilados y pensionados de ISSSTESON.

UNIDAD JURÍDICA

4.4. Solicitud de autorización para expedir Convocatoria para la integración del Comité de Vigilancia y Fiscalización y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

4.5. Solicitud de autorización para celebrar convenio de prestaciones de seguridad social bajo el régimen total que establece la Ley 38 de ISSSTESON, con el organismo Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora. (Fusión de FEMOT- Dirección General de Transporte)

5. Resumen de acuerdos

6. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el **Maestro Jesús Manuel Acuña Méndez**, Director General y Secretario Técnico de la Junta Directiva, da la bienvenida al Representante del Titular del Poder Ejecutivo, Representante del Oficial Mayor, Representante del Secretario de Hacienda, al Representante del Poder Judicial, Representante del Poder Legislativo, al representante del sindicato SUTSPES, y a los representantes de la Sección 54 del SNTE.

Por otra parte solicito a los miembros de esta H. Junta Directiva para que el **MTRO. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL**, Jefe de la Unidad Jurídica, me asista en el proceso del desahogo de la presente sesión como Secretario Técnico.

ACUERDO: Se aprueba la petición, en los términos expuestos por el **MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ**, Director General de ISSSTESON, por unanimidad de votos de los Consejeros presentes.

Acto continuo, el **MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ**, concede el uso de la voz al **MTRO. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL**, Jefe de la Unidad Jurídica para que dirija la presente Sesión Extraordinaria No.733.

En uso de la voz el Mtro. Darbé López Mendívil, manifiesta:



En desahogo del **primer punto** del orden del día, se pasó lista de asistencia y verificación del Quórum Legal, encontrándose reunidos la totalidad de los Consejeros integrantes de la H. Junta Directiva, se le concede el uso de la voz a la **LIC. BLANCA LOURDES SERRANO CUAMEA**, Titular del Órgano Interno de Control de ISSSTESON, quien señala con fundamento en el artículo 10 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como en el artículo 32 del Reglamento de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, misma que establece mi atribución para representar a la Secretaria de la Contraloría General en las sesiones de los Órganos de Gobierno; Presidente de la Junta Gobierno le informo que se cuenta con el quórum legal necesario para la celebración de la presente sesión, por lo que solicita dirigiéndose al Presidente de la Junta Directiva declare formalmente inaugurada la Sesión Extraordinaria No.733.

Adicionalmente quisiera dejar asentado en actas que la Junta debe integrarse solo por las personas autorizadas, por lo que las personas ajenas a ella, no podrán participar ni estar en la mesa de las autoridades, dicha prevención es para que no se violen las formalidades en los actos desarrollados en las sesiones correspondientes, porque de ser así pudiesen ser revertidos de informar en cualquier demanda o procedimiento legal, por lo que solicito se deje constancia de mi recomendación, lo anterior es para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 98 y 99 de la Ley de ISSSTESON y 14 y 15 del Reglamento para las sesiones de Gobierno, por último como una manifestación en cuanto a cumplir con las formalidades de la presente sesión de la manera más atenta solicito se deba tomar en cuenta el audio y el video que se filma para estructurar y apoyar con la elaboración y redacción del contenido de la presente acta, misma que deberá ser agregada a la misma en una unidad de almacenamiento de usb, para su constancia.

Acto continuo, el **Ing. José Martín Vélez de la Rocha**, Presidente de la H. Junta Directiva quien da la bienvenida a los presentes, declara formalmente inaugurada la **Sesión Extraordinaria No. 733**.

En desahogo del **segundo punto**, previa autorización de la H. Junta Directiva, se da lectura del Orden del Día por el **MTRO. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL**, y solicita aprobación por los integrantes de la Junta Directiva.

Manifestado que en relación a esta punto se retira del orden del día el punto **4.5**. Solicitud de autorización para celebrar convenio de prestaciones de seguridad social bajo el régimen total que establece la Ley 38 de ISSSTESON, con el organismo Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora. (Fusión de FEMOT- Dirección General de Transporte), para efecto de que el mismo punto sea analizado en sesión posterior, con ese único cambio solicito la aprobación del orden del día.



En este acto en uso de la voz en Ing. José Martín Vélez De la Rocha, Representante del Titular del Poder Ejecutivo, Presidente de la Junta Directiva, manifiesta que se considere que este punto continúe en la orden del día para ser votado en su momento.

ACUERDO: Se aprueba el contenido del Orden del Día, en los términos expuestos por el Ing. José Martín Vélez De la Rocha, Representante del Titular del Poder Ejecutivo, Presidente de la Junta Directiva, por unanimidad de votos de los Consejeros presentes.

En desahogo del tercer punto del orden del día, referente a la solicitud de autorización para la incorporación a la presente sesión de los funcionarios públicos del Instituto que se encuentran presentes y que por sus funciones son quienes conocen los asuntos a tratar, como asesores de la H. Junta Directiva, se somete a consideración del pleno.

Se aprueba por unanimidad para la incorporación a la presente sesión de los funcionarios públicos del Instituto que se encuentran presentes y que por sus funciones son quienes conocen los asuntos a tratar, como asesores de la H. Junta Directiva.

En desahogo del cuarto punto, referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación de los siguientes asuntos:

En el desahogo del punto cuatro punto uno, se presenta solicitud de autorización de diversas pensiones y jubilaciones.

Departamento de Pensiones y Jubilaciones del ISSSTESON
Oficio DP-1945/2022
Hermosillo, Sonora, a 26 de septiembre de 2022
"2022: Año de la Transformación"

27 SEP. 2022
733

MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y SECRETARIO
TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, le remito **punto propuesto**, por parte de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de este Instituto, para incluir en la próxima Sesión de Junta Directiva programada para celebrarse el día 30 de septiembre de 2022, ello con el fin de considerar el itinerario de la misma así como cualquier otro aspecto relativo a su realización, con la pertinente aclaración de que se relacionan y describen los anexos que se acompañarán al tema que a continuación se describe:

PRESENTACIÓN DE CUADRO DE PENSIONES A APROBAR
Se presenta la propuesta de conformación del Cuadro No. 9 relativo a la Sesión Extraordinaria a celebrarse el 30 de septiembre de 2022.

Para efectos de este punto se anexa lo siguiente:

- Copia simple de Cuadro de Pensiones (No. 9) correspondiente a la Sesión Extraordinaria 733 a celebrarse el 30 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

MTRO. RENATO ALBERTO GIRÓN LOYA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES
Y JUBILACIONES DEL ISSSTESON

C. C. D. - LIC. Darío López Mendivil - Titular de la Unidad Jurídica del ISSSTESON
C. C. D. - Mtro. Adnel Córdova Priente - Subdirector de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones
AL:Y/RAGI



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
1	163062	MANUEL DE JESUS MUÑOZ ARREDONDO	CESANTIA Y EDAD AVANZADA	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	VIGILANTE, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DEL TRANSPORTE, DEP. DE LA SIDUR	10-05-00	10-05-00	\$ 7,557.80	\$ 7,506.37	\$ 4,251.00
2	152943	JESUS VELAZQUEZ PEREZ	CESANTIA Y EDAD AVANZADA	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO GENERAL, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	13-01-18	14-02-00	\$ 30,360.40	\$ 31,395.28	\$ 15,797.64
3	165128	SERGIO HARO ALDECCA	CESANTIA Y EDAD AVANZADA	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORDINADOR TECNICO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	11-05-18	10-07-00	\$ 21,194.60	\$ 19,866.03	\$ 9,933.02
4	167430	LUIS RUBEN GOLDBAUM LOPEZ	CESANTIA Y EDAD AVANZADA	ISSSTESON	HERMOSILLO	VIGILANTE, ADSC.A LA SUB. DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES.	12-03-03	10-04-00	\$ 17,310.20	\$ 16,225.61	\$ 8,112.81
5	168622	JORGE JAVIER DE LA CRUZ ENCINAS	CESANTIA Y EDAD AVANZADA	ISSSTESON	HERMOSILLO	GUARDIA DE SEGURIDAD, ADSCRITO AL H. IGNACIO CHAVEZ, DEP. SEGURIDAD/CHAVEZ	10-03-06	10-04-15	\$ 15,180.20	\$ 15,316.12	\$ 7,658.06
6	168896	PERCIDA ESQUER ALCANTAR	CESANTIA Y EDAD AVANZADA	ISSSTESON	HUATABAMPO	MEDICO GENERAL, ADSCRITO A LA SUBDIR DE SERV MEDICOS, ISSSTESON.	11-05-10	10-03-00	\$ 27,981.20	\$ 25,360.85	\$ 12,680.33
7	102733	JOSUE ALBERTO HANCONDO RIOS	INCAPACIDAD POR ACCIDENTE	H. AYUNTAMIENTO	GUAYMAS	EMPLEADO, ADSCRITO A LA DEP DE SEGURIDAD PUBLICA	13-07-00	13-07-00	\$ 10,557.00	ACCIDENTE DE TRABAJO 100%	\$ 10,557.00
8	128526	EFRAIN LEYVA DURAZO	INCAPACIDAD POR ACCIDENTE	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ.	27-01-01	18-11-15	\$ 18,388.80	ACCIDENTE DE TRABAJO 100%	\$ 18,388.80
9	55844	LUISA FABIANA MENDEZ FLORES	PENSIÓN POR ORFANDAD	ESTADO	CABORCA	HUA DE MARIA LUISA MENDEZ FLORES (ACTIVA)	28-09-27	28-09-15	\$ 24,856.20	\$ 24,026.05	\$ 20,422.14
10	101717	MARIA SOFIA MUÑOZ GONZALEZ	PENSIÓN POR ORFANDAD	H. AYUNTAMIENTO	NAVOJOA	HUA DE OSCAR ANTONIO MUÑOZ CAMUÑOZ (ACTIVO)	40-04-03	25-02-00	\$ 21,976.90	\$ 21,027.38	\$ 7,885.27
11	219019	MARIA JOSE FLORES VALENZUELA	PENSIÓN POR ORFANDAD	MAGISTERIO	HERMOSILLO	HUA DE MARIBEL VALENZUELA FELIX (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 19,309.88	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 19,309.88
12	210042	DAVID ENRIQUE RENDON FELIX	PENSIÓN POR ORFANDAD	UNISON	HERMOSILLO	HUJO DE RODOLFO RENDON RENDON (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 6,422.15	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 5,137.72
13	108123	JUAN CARLOS GARIBALDI ACOSTA	PENSIÓN POR INVALIDEZ	ESTATAL DEL AGUA	HERMOSILLO	COORDINADOR DE LA CULTURA DEL AGUA	24-05-04	24-04-00	\$ 34,015.20	\$ 34,047.33	\$ 34,047.33
14	165228	GABRIEL QUIHUIRTE	PENSIÓN POR INVALIDEZ	COMISION ESTATAL DEL AGUA	HERMOSILLO	AUXILIAR OPERADOR DE EQUIPO DESAZOLVE EN LA DIR. GRAL DE DILLO Y FORTALECIMIENTO INST	11-09-04	10-07-15	\$ 22,768.00	\$ 18,893.68	\$ 18,893.68
15	81248	MARIA ELDA CHAIDES CORRALES	PENSIÓN POR INVALIDEZ	DIF SONORA	HERMOSILLO	EMPLEADA DE OFICINAS GENERALES DEL DIF SONORA	29-02-29	29-02-00	\$ 30,241.60	\$ 31,423.80	\$ 31,423.80
16	168211	RODRIGO VALENZUELA HEREDIA	PENSIÓN POR INVALIDEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	OF. SEG. ADSC.A LA DIR.GRAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO, DEP. DE LA SRIA. EJE. DE SEG.PUB.	10-11-11	10-08-15	\$ 16,232.60	\$ 14,259.24	\$ 14,259.24
17	166513	JOSE LUIS FUENTES VALENZUELA	PENSIÓN POR INVALIDEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	POLICIA, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE LA POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	11-01-13	11-00-00	\$ 23,785.80	\$ 22,434.36	\$ 22,434.36
18	112205	MARTIN JERONIMO CAMPAS FLORES	PENSIÓN POR INVALIDEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADM. DE PROCESO, ADSC.A LA COORD. EJECUTIVA DE RELACIONES PUBLICAS Y EVENTOS.	23-07-30	23-08-00	\$ 32,511.00	\$ 33,151.77	\$ 33,151.77
19	54226	ALMA ANGELINA BUSANI BERMUDEZ	PENSIÓN POR INVALIDEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	RADIO OPERADORA, ADSCRITA A LA AMIC, DEP. DE LA FISCALIA GRAL DE JUST DEL EDO DE SON	21-05-27	29-10-00	\$ 12,775.80	\$ 13,046.35	\$ 13,046.35
20	135776	ANA ISABEL URBALEJO MORAQUECHO	PENSIÓN POR INVALIDEZ	H. AYUNTAMIENTO	NOGALES	JORNALERO, ADSCRITA A IMAGEN URBANA	17-05-29	17-05-00	\$ 2,788.80	\$ 2,943.67	\$ 5,186.10



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733

JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
21	126910	EDUARDO BRACAMONTES QUARTE	PENSION POR INVALIDEZ	H. AYUNTAMIENTO	SAN LUIS RIO COLORADO	OPERADOR DE MAQUINARIA, ADSCRITO A LA DIR. DE OBRAS Y SERV PUBLICOS MUNICIPALES	20-04-01	20-04-00	\$ 8,400.40	\$ 8,809.15	\$ 5,505.72
22	135298	JOSE RAMON ARENAS MORENO	PENSION POR INVALIDEZ	H. AYUNTAMIENTO	SANTA ANA	CHOFER DEL H. AYTO DE SANTA ANA	20-00-00	18-07-00	\$ 4,509.50	\$ 4,840.01	\$ 5,185.10
23	125232	SUSANA ALEJANDRA ORTIZ LOPEZ	PENSION POR INVALIDEZ	INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO	CD. OBRERON (CAJEME)	RESP. MODULO DE INFORMACION Y COMUNITADOR, ADSCRITA A LA SUBDI. DE EVALUACION Y ASIGANCION	16-01-11	15-03-00	\$ 17,113.80	\$ 15,506.92	\$ 15,506.92
24	106844	LUIS CARLOS DIAZ DE LEON MEHA	PENSION POR INVALIDEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CADRICH	23-08-17	23-11-00	\$ 35,535.20	\$ 36,973.97	\$ 36,973.97
25	163547	OSCAR EDUARDO TADDE SHIMADA	PENSION POR INVALIDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	AS/ST. DE SERV. DE PRIM. EN LA ESC. "PROF. BERNARDO RIVERA RODRIGUEZ NO.02" EN HILLO, SON	11-00-25	10-07-00	\$ 8,190.20	\$ 8,588.66	\$ 8,588.66
26	125892	ROSA AMELIA PORTILLO QUINTANA	PENSION POR INVALIDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	DIR. "N" TV TELESECUNDARIA EN LA ESCUELA "TELESECUNDARIA NO.186"	20-09-00	20-08-15	\$ 35,936.00	\$ 36,918.84	\$ 36,918.84
27	99254	GERARDO GUADALUPE CARO COTA	PENSION POR INVALIDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	PREFECTO "C" SECUNDARIA EN LA ESCUELA "SECUNDARIA NO.31" DE HILLO, SON	24-00-18	23-05-00	\$ 10,398.00	\$ 10,829.97	\$ 10,829.97
28	88303	MARGARITA RIVERA JOCOBI	PENSION POR INVALIDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	DIRECTOR DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "PROF. MANUEL MIRAZO NAVARRETE NO.01" DE HILLO, SON	27-06-24	27-06-15	\$ 34,708.80	\$ 34,252.91	\$ 34,252.91
29	94827	PEDRO ELIAS DURAZO DURAZO	PENSION POR INVALIDEZ	MAGISTERIO	HUASABAS	AS/ST. SERV. DE SEC. EN LA ESC. "SECUNDARIA TECNICA NO.07, ERNESTO LORETO HUASICA	26-03-03	26-02-00	\$ 8,253.20	\$ 8,569.32	\$ 8,569.32
30	54513	DANIEL ALEMAN RUIZ	PENSION POR INVALIDEZ	MAGISTERIO	SAN LUIS RIO COLORADO	CAT. "N" TV TELESECUNDARIA EN LA ESCUELA "TELESECUNDARIA NO.256" EN SURC, SON	30-06-02	30-04-15	\$ 31,291.00	\$ 32,467.64	\$ 32,467.64
31	113314	ALMA ROSA GUTIERREZ DOMINGUEZ	PENSION POR INVALIDEZ	SERVICIOS DE SALUD DE SONORA	HERMOSILLO	ENFERMERA GENERAL, ADSCRITA AL HOSPITAL GRAL DEL EDO, DEP. DE LOS SSS	23-03-15	23-01-15	\$ 26,525.60	\$ 27,173.05	\$ 27,173.05
32	83730	JANA MARIA CORRAL ROSS	PENSION POR JUBILACION	CECYTES	ETCHOYA	TACUIMECANOGRAFIA, ADSCRITA AL PLANTEL CARLOS RENE LEYVA DEL CECYTES	28-06-09	28-08-00	\$ 6,877.20	\$ 6,936.05	\$ 6,936.05
33	710270	LAURO JOAQUIN CORDOVA CABREON	PENSION POR JUBILACION	FIDESON	HERMOSILLO	SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD	32-03-00	31-11-00	\$ 31,140.60	\$ 32,202.79	\$ 32,202.79
34	36868	ERNESTO RAFAEL SALCIDO MONTOYA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	CD. OBRERON (CAJEME)	OF. SEC. ADSCA LA DIR. GRAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO, SRIA. EREC DE SEG PUBLICA	30-06-15	30-04-00	\$ 17,241.00	\$ 17,033.73	\$ 17,033.73
35	82656	NORMA ALICIA ACOSTA NUÑEZ	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	GUAYMAS	ANA. DE INFORMACION, ADSCRITA A LA DIR. GRAL DEL SIST EST PENIT, DEP. DE LA SRIA DE SEG PUBLICA	39-07-21	29-01-00	\$ 27,724.20	\$ 24,957.65	\$ 24,957.65
36	10824	OSWALDO DURAN ACUÑA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADMINISTRADOR DE PROCESO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE REGISTRO CIVIL, DEP. DE LA SRIA DE GOB	30-06-24	30-06-00	\$ 35,689.20	\$ 34,674.63	\$ 34,674.63
37	27228	HUMBERTO MUÑOZ MALDONADO	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	PROF.ESP. ADSCA LA SUBSRIA DE PLANEACION DEL DILLO, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	30-06-22	30-06-00	\$ 38,645.80	\$ 37,014.42	\$ 37,014.42
38	34649	HORACIO RODRIGUEZ BARRERA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE MINERIA, DEP. DE LA SRIA DE ECONOMIA	31-06-29	31-06-15	\$ 40,920.20	\$ 39,990.44	\$ 39,990.44



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733

JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
39	54606	OLGA CECILIA ESQUER ESPINOZA	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	PROF.ESPEC. ADSCRITO A LA SUB SRIA DE RECURSOS HUMANOS, DEP. DE OFICIALIA MAYOR	35-08-13	35-01-15	\$ 32,732.60	\$ 32,304.30	\$ 32,304.30
40	2952	MARIA GUADALUPE AVILA CAMBEROS	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ACTUARIO EJECUTOR DE JUZGADO, ADSCRITA A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DEP. DEL STJ	28-06-29	29-04-00	\$ 27,557.40	\$ 27,391.35	\$ 27,391.36
41	60695	HECTOR MIGUEL CARRANZA MEDINA	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE OJLO AGRICOLA, DEP. DE LA SAGARHPA	33-09-25	33-06-00	\$ 36,515.10	\$ 35,218.02	\$ 35,218.02
42	57617	BLANCA ESTELA HERNANDEZ LOPEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORDINADOR DE AREA, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE RECAUDACION, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	28-06-04	28-06-00	\$ 26,669.80	\$ 26,684.65	\$ 26,684.65
43	27966	MANUEL DE JESUS NAVARRO VEGA	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADM. DE PROYECTOS, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE PESCA Y ACUACULTURA, DEP. DE LA SAGARHPA	30-06-00	30-04-15	\$ 36,515.10	\$ 35,167.39	\$ 35,167.39
44	19486	ALVARO JIMENEZ PADILLA	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	PROF.ESP. ADSC.A LA DIR. GRAL DE SERVIV DE SALUD A LA COMUNIDAD, DEP. DE LA SRIA DE SALUD PUBLICA	45-08-07	45-05-15	\$ 32,732.60	\$ 35,510.44	\$ 32,510.44
45	61788	GUADALUPE BEATRIZ HUERTA	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	PROF. ESP. ADSC. A LA DIR. GRAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL GASTO PUBLICO, SH.	35-00-26	35-00-00	\$ 32,732.60	\$ 32,304.30	\$ 32,304.30
46	60451	JOSE RAYMUNDO BLANCO MEDELIN	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO, ADSC.A LA SUB SRIA DE PESCA Y ACUACULTURA, DEP. DE LA SAGARHPA	37-03-06	37-01-00	\$ 32,732.60	\$ 32,304.30	\$ 32,304.30
47	24529	MARIA DEL CARMEN MEZA CABRERA	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADM. DE PROCESO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE RECAUDACION, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	45-00-28	44-05-00	\$ 35,689.20	ADQUIRIDO 100% ULTIMO SUELDO	\$ 35,689.20
48	80217	MARIA ELENA ACEVEDO BELTRAN	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORDINADOR DE AREA, ADSCRITO A LA DIR. DEL TRANSPORTE, DEP. DE LA SIDUR	28-06-00	28-06-00	\$ 33,593.80	\$ 29,500.66	\$ 29,500.66
49	14507	TRINIDAD CALLEGOS MARTINEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	JEFE DE PROYECTOS, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE RECAUDACION, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	41-02-03	45-02-00	\$ 41,342.20	DERECHO ADQUIRIDO 100%	\$ 41,342.20
50	85111	GUADALUPE MONTOYA DUARTE	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADMINISTRADOR DE PROCESO, ADSCRITO A LA SRIA, DEP. DE LA SRIA DE SALUD PUBLICA	28-07-23	28-07-15	\$ 36,332.40	\$ 36,590.13	\$ 36,590.13
51	42918	MANUEL DE JESUS YEPIZ ROMERO	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	NAVJOIA	ADM. DE PROYECTOS, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE RECAUDACION, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	32-10-14	32-04-00	\$ 36,144.00	\$ 34,637.11	\$ 34,637.11
52	33272	ELOINA PERAZA AVILA	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	NAVJOIA	ADM. DE PROYECTOS, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE RECAUDACION, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	36-07-04	36-02-00	\$ 32,732.60	\$ 32,510.44	\$ 32,510.44
53	62231	CARMEN CONSUELO MARTINEZ A LA TORRE	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	NOGALES	ADM. DE PROCESO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DEL ITAMA, DEP. DEL SRIO EXEC DE SEG PUB DEL EDO.	35-01-09	35-00-00	\$ 42,853.40	\$ 40,818.40	\$ 40,818.40
54	37356	PEDRO SANCHEZ RAMIREZ	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	NOGALES	OF.SEG. ADSC. A LA DIR. GRAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO, DEP. SRIA EXEC DE SEG PUBLICA.	32-10-01	32-06-00	\$ 18,681.20	\$ 17,907.52	\$ 17,907.52
55	17774	ROSARIO GUADALUPE GUTIERREZ SOTO	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	SAN LUIS RIO COLORADO	ADM.PROC. ADSCRITO A LA DIR. GRAL DEL SIST ESTAL PENITENCIARIO, DEP. DE LA SRIA DE SEG PUBLICA	40-05-04	40-02-00	\$ 44,331.60	\$ 43,688.25	\$ 43,688.25



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
56	57725	IVANCY PEREA MARTINEZ	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	SAN LUIS RIO COLORADO	COORDINADOR TECNICO, ADSCRITO A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DEP. DEL STJ	28-06-03	28-06-15	\$ 31,392.40	\$ 30,251.96	\$ 30,251.96
57	57721	PAZ GUADALUPE MALDONADO ARREOLA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	SECRETARIA EJECUTIVA, ADSCRITA A LA SUBSRIA. DE SERV. DE SALUD, DEP. DE LA SRIA DE SALUD PUBLICA	28-05-17	28-07-00	\$ 20,668.20	\$ 20,681.68	\$ 20,681.68
58	56269	ROSA ESPINOZA GUARTE	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	SEC. EJE. ADSC. A LA DIR. GRAL DEL SIST ESTATAL PENITENCIARIO, DEP. SRIO EJE. DE SEG. PUB. SON	28-06-03	28-06-00	\$ 23,493.80	\$ 23,507.90	\$ 23,507.90
59	57497	SONIA RUIZ FIGUERA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORDINADOR DE AREA, ADSCRITO AL INST. DE LA JUDICATURA SONORENSE, DEP. DEL STJ	28-06-03	28-06-00	\$ 26,669.80	\$ 26,683.68	\$ 26,683.68
60	58721	MARIA DEL ROSARIO BURROLA SANTACRUZ	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORD. DE AREA, ADSCRITA A SERV PERICIALES, DEP. DE LA FISCALIA GRAL DE JUST DEL EDO DE SON	28-06-00	28-06-15	\$ 26,669.80	\$ 26,682.71	\$ 26,682.71
61	56102	JANA AURORA SANCHEZ ARGUELLES	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	CD. OREGON (CAJEME)	COORDINADOR TECNICO, ADSCRITO A LOS TRIBUNALES REGIONALES DE CIRCUITO, DEP. DEL STJ	28-05-20	28-06-00	\$ 26,569.80	\$ 26,684.65	\$ 26,684.65
62	99506	MANUEL ORTEGA MURRIETA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	VISITADOR JUDICIAL, ADSCRITO A LA VISITADURIA JUDICIAL Y CONTRALORIA, DEP. DEL STJ	32-06-09	30-11-00	\$ 63,165.80	\$ 65,051.37	\$ 65,051.37
63	43206	NOEMI ERNESTINA ZAZUETA ALCANTAR	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	NAVOJOA	SEC. EJE. ADSCRITA A LA DEP. PUBLICA, DEP. DE LA SRIA DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL GOB DEL EDO	36-04-25	35-10-15	\$ 22,215.40	\$ 22,072.30	\$ 22,072.30
64	84026	GRISelda GERTRUDIS GRAFF ADARGAS	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	PROF. ESP. ADSCRITA A LA DEP. PUBLICA, DEP. DE LA SRIA DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL GOB DEL EDO	28-06-01	28-07-00	\$ 36,544.00	\$ 32,866.23	\$ 32,866.23
65	82873	ROSARIO SAMI HORITA HAYAKAWA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADM. DE PROCESO, DE LA SRIA DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL GOB DEL EDO	28-09-09	28-08-15	\$ 33,859.60	\$ 35,160.64	\$ 35,160.64
66	50558	GABRIEL ANGEL CORDOVA ROMO	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADM. DE PROCESO, ADSCRITO A LA CONSEJERIA JURIDICA	30-05-29	30-06-00	\$ 36,232.60	\$ 35,460.96	\$ 35,460.96
67	30286	MANUEL DE JESUS PADILLA ARVIZU	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORDINADOR DE AREA, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE BULLO AGRICOLA, DEP. DE LA SAGARHPA	40-02-03	39-11-00	\$ 29,932.20	\$ 29,726.01	\$ 29,726.01
68	54913	JANA LINA GONZALEZ MEJIA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	ÁLAMOS	COORDINADOR TECNICO, ADSCRITO A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DEP. DEL STJ	28-10-01	28-09-00	\$ 31,392.50	\$ 29,991.52	\$ 29,991.52
69	37465	MA. ESTHELA SANDOVAL COHEN	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORD. TEC. ADSC. A LA DIR. GRAL FORESTAL Y FAUNA DE INTERES CINEGETICO, DEP. DE LA SAGARHPA	29-05-17	29-00-15	\$ 26,669.80	\$ 25,773.53	\$ 25,773.53
70	24710	EMMA GUADALUPE MILLAN CASTRO	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	DIR. GRAL. ADSC. TRIB. DE LO CONTENCIOSO DEP. DEL TRIBUNAL DE LA CONT. ADMNIO	29-04-04	29-00-15	\$ 56,758.80	\$ 50,106.62	\$ 50,106.62
71	59039	ETELVINA RIVERA PERALTA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	PROF. ESP. ADSC. AL TRIBUNAL DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO, DEP. DEL TCA	28-06-28	28-06-15	\$ 36,078.70	\$ 35,516.09	\$ 35,516.09
72	56790	MARILYN ANGULO GEBARDO	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORDINADOR DE AREA, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE RECAUDACION, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	28-08-00	28-06-00	\$ 30,391.80	\$ 30,390.23	\$ 30,390.23



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
73	18073	JULIA MARCELA FELIX PEÑUÑURI	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADMINISTRADOR DE PROCESO, ASCRITO A LA SRIA, DEP. DE LA SAGARHPA	31-11-29	31-09-00	\$ 35,672.20	\$ 35,602.90	\$ 35,602.90
74	33557	ERNESTO REVILLA VELASQUEZ	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	JEFE DE GRUPO, DEP. DE LA FISCALIA GRAL DE JUST DEL EDO DE SON	44-00-20	43-05-15	\$ 22,515.20	\$ 22,308.88	\$ 22,308.88
75	60049	DACIA ESTELA AGUILAR ARMENTA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADM. DE PROCESO, DEP. DE LA FISCALIA GRAL DE JUST DEL EDO DE SON	31-07-09	31-03-00	\$ 32,214.30	\$ 30,917.14	\$ 30,917.14
76	3970	DULCE MARIA BARRIOS ESTUPIÑAN	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADM. PROC. DEP. DE LA FISCALIA GRAL DE JUST DEL EDO DE SON	32-11-09	32-08-00	\$ 31,485.40	\$ 30,883.69	\$ 30,883.69
77	35132	AIDA FRANCISCA RODRIGUEZ SALAS	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	SUBDIRECTOR, ASCRITO AL ISAF, DEP. DEL ISAF	29-10-25	29-08-00	\$ 54,247.20	\$ 56,456.56	\$ 56,456.56
78	54922	MARTHA AZUCENA CORRALES BUJANDA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO, ASCRITO A LA OFICIALIA MAYOR, DEP. DEL H. CONGRESO DEL EDO	28-08-10	28-07-00	\$ 35,979.40	\$ 35,028.37	\$ 35,028.37
79	26411	CLAUDIA AURORA MORALES ORTEGA	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS, ASCRITA A LA SUBSERIA DE OBRAS PUBLICAS, DEP. DE LA S/DICUR	28-10-08	28-07-00	\$ 33,891.80	\$ 31,739.51	\$ 31,739.51
80	100100	MERCEDES DE LA CRUZ MORENO	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ADM. DIR. GRAL DE BODEGA DE INGENCIOS, DEP. DE LA FISCALIA GRAL DE JUST DEL EDO DE SON	29-07-17	29-04-15	\$ 30,391.80	\$ 30,033.91	\$ 30,033.91
81	80258	GLORIA URIBAS LANARDID	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	ADMINISTRADOR, ASCRITO AL ISAF, DEP. DEL ISAF	28-06-08	28-06-00	\$ 18,692.80	\$ 19,022.47	\$ 19,022.47
82	55396	MONICA AGUSTINA AGUIRRE DUARTE	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	URES	RADIO OPERADORA, ASCRITA A LA AMIC, DEP. DE LA FISCALIA GRAL DE JUST DEL EDO DE SON	28-09-12	28-06-00	\$ 11,676.60	\$ 11,605.29	\$ 11,605.29
83	56779	NORMA ALICIA CORELLA BORBON	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORD. JUR. ASC. A LA DIR. GRAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, DEP. DE LA SRIA DEL TRJO	28-06-00	28-06-00	\$ 30,391.80	\$ 29,842.86	\$ 29,842.86
84	56892	PATRICIA GEORGINA TORRES	PENSION POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	CABORCA	ANALISTA DE INFORMACION, ASCRITA A LA DIR. GRAL DEL REGISTRO CIVIL, DEP. DE LA SRIA DE GOB	28-06-02	28-06-00	\$ 30,503.40	\$ 28,128.76	\$ 28,128.76
85	505149	CUTLARIAC JUAREZ SANCHEZ	PENSION POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, EN LA COORD. DE INFRAESTRUCTURA, DULO URBANO Y ECOLOGIA	30-09-27	30-06-15	\$ 21,470.60	\$ 20,760.11	\$ 20,760.11
86	504459	FRANCISCO GONZALO MARTINEZ VALENZUELA	PENSION POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, EN LA COORD. DE INFRAESTRUCTURA, DULO URBANO Y ECOLOGIA	30-10-12	30-06-00	\$ 22,492.80	\$ 22,324.19	\$ 22,324.19
87	500316	ERICK AMEZQUITA DIAZ	PENSION POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, EN LA COORD. DE INFRAESTRUCTURA, DULO URBANO Y ECOLOGIA	30-09-10	30-06-00	\$ 224,925.80	\$ 22,324.19	\$ 22,324.19
88	81338	GUADALUPE MORENO LLANEZ	PENSION POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ASCRITO AL DESPACHO DEL DIR. DEP. DEL OF. HILLO	28-07-12	28-11-15	\$ 21,327.20	\$ 20,627.60	\$ 20,627.60
89	50052	PATRICIA DE JESUS PEREZ SOTO	PENSION POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ASCRITO A LA DIR. DE RECURSOS HUMANOS, DEP. DE OFICIALIA MAYOR	29-08-12	28-10-15	\$ 23,459.80	\$ 23,211.38	\$ 23,211.38
90	501833	JOSE JESUS CRUZ MARTINEZ	PENSION POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, EN LA DIR. DE SERV PUB MUNICIPALES	30-05-03	30-10-15	\$ 23,459.80	\$ 22,889.88	\$ 22,889.88



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
91	507993	LUIS CARLOS TOVARÉS HUMAR	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE FORESTACION Y OPERACION	30-11-24	30-10-15	\$ 23,459.80	\$ 23,211.34	\$ 23,211.34
92	504714	JESUS MARTIN MOLINA DELGADO	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	POUCIA DE SEGURIDAD PUBLICA	32-02-21	30-03-00	\$ 12,874.80	\$ 12,833.49	\$ 12,833.49
93	507707	JESUS SAUL VALLES	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	JEFE DE DEPTO. EN LA DIR. GRAL DE SERV PUBLICOS MUNICIPALES	31-01-20	30-07-15	\$ 21,238.40	\$ 21,053.70	\$ 21,053.70
94	502822	JESUS GARCIA LOPEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, EN LA DIR. GRAL DE SERV PUBLICOS MUNICIPALES	32-09-00	30-09-15	\$	\$ 22,593.40	\$ 21,543.44
95	500691	LUIS JORGE CAMPILLO MORENO	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE OBRAS PUBLICAS	33-06-19	30-07-15	\$ 23,459.80	\$ 23,211.38	\$ 23,211.38
96	505984	FRANCISCO ANGEL RODRIGUEZ CASTRO	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE FORESTACION Y OPERACION	31-05-16	30-06-15	\$ 22,492.80	\$ 22,324.19	\$ 22,324.19
97	507809	JOSE JUAN TERAN CERVANTES	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, EN LA DIR. GRAL DE SERV PUBLICOS MUNICIPALES	30-07-06	30-08-15	\$ 23,459.80	\$ 23,211.38	\$ 23,211.38
98	503329	ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE OBRAS PUBLICAS	32-01-26	30-07-15	\$ 23,459.80	\$ 23,211.38	\$ 23,211.38
99	53026	JOSE DANIEL ROCHA FERNANDEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE OBRAS PUBLICAS	31-09-22	30-07-15	\$ 23,459.80	\$ 23,211.38	\$ 23,211.38
100	507548	JUAN MANUELA VALDEZ RUIZ	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA TENDENCIA DE LA TIERRA, DEP. DE SINDICATURA	38-07-22	36-01-15	\$ 22,492.80	\$ 22,324.19	\$ 22,324.19
101	505649	JOSE RAMON PADILLA RUEDA	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE OBRAS PUBLICAS	34-05-01	31-06-00	\$ 22,492.80	\$ 22,324.19	\$ 22,324.19
102	505107	HECTOR MANUEL MORAÑOQUI VALENZUELA	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, EN LA DIR. GRAL DE SERV PUBLICOS MUNICIPALES	31-07-00	30-08-00	\$ 21,327.20	\$ 21,101.20	\$ 21,101.20
103	501866	PEDRO CRUZ ROSAS	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA DIR. DE BIENES Y SERV DEP. DE OFICIALIA MAYOR	32-01-17	30-07-15	\$ 15,162.40	\$ 12,585.17	\$ 12,585.17
104	502587	FRANCISCO JAVIER FIGUEROA AMAIA	PENSIÓN POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANA.TEC. ADSC.A LA DIR. DE IMAGEN URBANA, DE INTER. DILLO URBANO Y ECOLOGIA	31-02-00	30-07-00	\$ 22,389.40	\$ 21,818.07	\$ 21,818.07
105	12461	JESUS ANTONIO ESTRADA CANTUA	PENSIÓN POR JUBILACION	SONORENSE DE INSTITUTO	ALAMOS	RESPONSABLE DE MUSEO, ADSCRITO AL MUSEO COSTUMBRISTA DE SONORA, DEP. DEL ISC	36-05-13	35-02-15	\$ 28,029.80	\$ 27,897.95	\$ 27,897.95
106	81645	SONIA GUADALUPE SARMIENTO MARTINEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	ENF. GRAL. ADSC. AL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS.	29-04-08	28-07-15	\$ 25,490.00	\$ 25,583.95	\$ 25,583.95
107	83313	ALMA GABRIELA ZAZUETA CRUZ	PENSIÓN POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	COORD. ADM. ADSC. A LA POLICLINICA OBREGON, DEP. DE LA POLICLINICA OBREGON	28-06-00	28-06-00	\$ 21,769.20	\$ 21,837.65	\$ 21,837.65
108	904386	JESUS GALDINO XOCCHINHA OCHOA	PENSIÓN POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	MED. ESPEC. ADSCAL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS.	30-06-24	30-07-00	\$ 36,784.20	\$ 36,810.45	\$ 36,810.45
109	54220	CECILIA CANACHO GALANZ	PENSIÓN POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	COORD. ADMINISTRATIVO, ADEP. DE LA POLICLINICA OBREGON	28-11-11	28-07-00	\$ 21,330.20	\$ 20,758.01	\$ 20,758.01



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
110	904381	ARMANDO ZARAGOZA MARTINEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	JEFE DE AREA, ADSC. AL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS.	30-08-24	30-07-00	\$ 20,806.80	\$ 20,868.05	\$ 20,868.05
111	88992	AJMA PATRICIA HERRERA SANCHEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	SUP. DE ENF. ADSC. AL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, DEP. DEL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ	28-05-19	28-06-00	\$ 40,730.80	\$ 39,323.65	\$ 39,323.65
112	904135	JESUS ANTONIO PORTELA PERALTA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	MED.ESP. ADSC. A LA POLICLINICA SIGLO XXI OBREGON.	31-05-09	31-05-15	\$ 36,784.20	\$ 38,273.01	\$ 38,273.01
113	50926	MARIA ELENA BARRERAS ENRIQUEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	SRIA, ADSC. AL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEO, DEP. DEL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEO	32-00-01	31-10-15	\$ 24,765.00	\$ 25,804.88	\$ 25,804.88
114	50937	NOHEMI LINARES PEREZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	TRAB. SOCIAL, ADSC. AL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEO.	31-11-24	31-10-15	\$ 26,547.00	\$ 27,654.83	\$ 27,654.83
115	902060	JUAN MARTIN PEREZ VILLA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	JEFE DE AREA, ADSC. A LA POLICLINICA SIGLO XXI OBREGON.	32-01-10	32-01-15	\$ 21,768.20	\$ 22,591.21	\$ 22,591.21
116	89303	CRISTINA E. MENDIVIL VALENZUELA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	AUX. DE COCINA, ADSCRITA AL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEO.	29-01-08	28-06-15	\$ 16,910.60	\$ 17,636.29	\$ 17,636.29
117	86123	CARMEN MARIA FELIX PEÑUÑURI	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	REC. ADSC. A LA POLICLINICA SIGLO XXI OBREGON, DEP. DE LA POLICLINICA SIGLO XXI OBREGON	28-08-06	28-06-15	\$ 21,539.40	\$ 21,847.72	\$ 21,847.72
118	81646	CONCEPCION VERDUGO TERRAZAS	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	AUX. ENF. ADSC. AL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEO.	29-07-16	28-11-00	\$ 23,458.20	\$ 24,361.32	\$ 24,361.32
119	904110	ROSA MARIA FELIX BALDERRAMA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	CD. OBREGON (CAJEME)	ASIS. ADSC. A LA POLICLINICA SIGLO XXI OBREGON, DEP. DE LA POLICLINICA SIGLO XXI OBREGON	30-11-20	30-11-00	\$ 24,539.40	\$ 24,660.57	\$ 24,660.57
120	36232	MARIA VICTORIA RUJZ MONTAÑO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	JEFE DE OFICINA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	34-08-18	34-07-00	\$ 25,878.80	\$ 26,963.83	\$ 26,963.83
121	53506	DANIEL DAVID ROBLES OCHOA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	NUTRILOGO, A LA SUBDIR. DE SERV MEDICOS, DEP. DE ATENCION PREVENTIVA Y EPIDEMIOLOGIA	30-06-10	30-07-15	\$ 31,370.60	\$ 31,519.36	\$ 31,519.36
122	84942	MARIA DEL ROSARIO HERRERA QUINONES	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORD. ADMINISTRATIVO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	28-06-02	28-07-15	\$ 21,769.20	\$ 22,558.46	\$ 22,558.46
123	51244	GREGORIO MUÑOZ TREJO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-06-26	30-06-15	\$ 40,531.40	\$ 41,383.80	\$ 41,383.80
124	1127	RODOLFO ALAMILLO ABATO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	SUPERVISOR DE ENFERMERIA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	31-03-02	30-11-15	\$ 36,722.80	\$ 38,027.93	\$ 38,027.93
125	915386	RAFAEL MUÑOZ RAZO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	PSICOLOGO, ADSCRITO AL CIAS CENTRO, DEP. DEL CIAS CENTRO	30-08-05	30-08-15	\$ 33,193.60	\$ 33,888.40	\$ 33,888.40
126	35849	ROSA ROMERO CHAVEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	ENFERMERA ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	32-06-23	32-01-15	\$ 27,773.20	\$ 29,915.77	\$ 29,915.77



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 753

JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
127	83857	VIRGINIA URS VAZQUEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORDINADOR TECNICO, ASCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	28-08-02	28-08-15	\$ 29,585.60	\$ 30,661.94	\$ 30,661.94
128	904348	FRANCISCO JOSE PONCE NAVA TREVIÑO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO GENERAL, ASCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-07-04	30-08-00	\$ 38,687.80	\$ 39,198.77	\$ 39,198.77
129	28579	ARMIDA NUÑEZ GRANO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORDINADOR TECNICO, ASCRITO AL FOMISSSTESON, DEP. DE VOCALIA DEL FOMISSSTESON	36-04-16	36-05-15	\$ 38,760.20	\$ 39,242.82	\$ 39,242.82
130	86079	ALMA GUADALUPE CASTRO BERRETEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORDINADOR DE PROYECTOS, ASCRITO A LA SUB DE FINANZAS, DEP. DEL DEPTO DE CONTABILIDAD	28-05-14	28-06-00	\$ 48,447.80	\$ 48,094.15	\$ 48,094.15
131	904196	LEONARDO JIMENEZ GONZALEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, ASCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-06-29	30-09-15	\$ 19,287.20	\$ 19,291.66	\$ 19,291.66
132	84159	DIANA YAZIRA CRUZ COTA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORD. TEC. ADSC. A LA SUBD. DE PREST. ECONOMICAS Y SOCIALES,	28-06-15	28-06-00	\$ 34,728.80	\$ 35,160.20	\$ 36,160.20
133	54410	FRANCISCO CORONADO CADENA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	MED. ESP. ADSC. CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ,	30-06-10	30-06-00	\$ 40,531.40	\$ 41,215.87	\$ 41,215.87
134	14698	LINDORFE GANZES TRUJILLO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHOFER, ADSC. AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ,	31-07-26	31-01-00	\$ 19,103.80	\$ 19,828.24	\$ 19,828.24
135	53056	MIGUEL ANGEL ARVAYO RUIZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORD. TEC. ADSC. AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ,	30-06-02	30-06-00	\$ 30,919.40	\$ 32,063.89	\$ 32,063.89
136	50875	JESUS FIDENCIO DIAZ VALDEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORD. TEC. ADSC. AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ,	30-06-11	30-07-00	\$ 28,276.20	\$ 29,458.55	\$ 29,458.55
137	51235	CARLOS HERMENEGILDO MADA AGUIRRE	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CAMILLERO, ASCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ,	30-05-23	30-06-00	\$ 20,806.80	\$ 21,688.29	\$ 21,688.29
138	81940	GUADALUPE ENILIA ICEDO GUZMAN	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ASCRITO A LA SUBDIR. DE SERV MEDICOS, DEP. DEL DEPTO DE INF. EN SALUD.	28-07-04	28-05-15	\$ 29,955.60	\$ 30,797.37	\$ 30,797.37
139	51235	ALFREDO CRUZ GRUJALVA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	FOGONERO, ASCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-04-10	30-06-00	\$ 20,806.80	\$ 21,239.58	\$ 21,239.58
140	50904	OSCAR ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORD. TEC. ADSC. A LA SUBDIR. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,	32-02-24	30-06-15	\$ 30,919.40	\$ 32,505.40	\$ 32,505.40
141	904430	ISAAC ROBERTO ESPINOZA SILVA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	MED. RAD. ADSC. AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ,	30-07-08	30-09-00	\$ 23,745.20	\$ 24,744.31	\$ 24,744.31
142	50941	JORGE MURRIETA SILVA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CAMILLERO, ASCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ,	30-09-10	30-05-15	\$ 20,806.80	\$ 21,688.29	\$ 21,688.29
143	904159	HORA IMELDA ACUÑA RUIZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORD. TEC. ADSC. A LA DIR. GRAL. DEP. DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS	31-09-29	31-06-00	\$ 33,919.40	\$ 34,228.86	\$ 34,228.86



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733

JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR	PENSIÓN AJUSTADA
144	904399	JUAN CARLOS GERLACH BARREBA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ	30-06-07	30-06-15	\$33,037.00 Y \$8,948.40	\$34,384.20 Y \$9,240.39	\$ 30,374.01
145	50842	MARIO ROSARIO GALAZ GARCIA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	JEFE DE SECCION, ADSCRITO A LA SUBDIRECCION DE SERV ADMINISTRATIVOS, DEP. DE ALMACEN GRAL	30-07-12	30-06-15	\$ 25,878.80	\$ 26,963.83	\$ 26,963.83
146	51242	RAMON ALFREDO MIRANDA CONTRERAS	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	MED.ESP. ADSC. AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	30-09-20	30-05-00	\$ 39,708.20	\$ 94,301.08	\$ 94,301.08
147	50883	FRANCISCO BUTRON DIAZ	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	ENF. QUIRURGICO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ.	30-05-25	30-06-00	\$ 27,773.20	\$ 28,971.04	\$ 28,971.04
148	904425	MARTIN FEDERICO ENCINAS BURROLA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHOFER, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-07-08	30-07-00	\$ 16,910.60	\$ 16,971.90	\$ 16,971.90
149	83311	MARTINA ELENA LUCERO SORTILLON	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	JEFE DE AREA, ADSC. CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	28-06-23	28-06-00	\$ 21,768.20	\$ 21,830.41	\$ 21,830.41
150	82013	GEORGINA LOURDES ZUÑIGA HERNANDEZ	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO GENERAL, ADSCRITO AL CIAS CENTRO, DEP. DEL CIAS CENTRO	28-05-23	28-08-15	\$ 37,498.20	\$ 38,980.79	\$ 38,980.79
151	904184	CARLOS MARTINEZ	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, ADSCRITO AL CIAS SUR, DEP. DEL CIAS SUR	30-06-14	30-06-00	\$ 30,519.40	\$ 30,980.59	\$ 30,980.59
152	904015	JUAN DE DIOS BADIALLA CIENFUEGOS	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO ODONTOLOGO, ADSCRITO AL CIAS CENTRO, DEP. DEL CIAS CENTRO	31-05-07	31-05-00	\$ 29,340.80	\$ 29,385.99	\$ 29,385.99
153	50315	HECTOR RAMON SALAS SALCIDO	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHOFER, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-04-04	31-00-00	\$ 28,866.20	\$ 21,757.97	\$ 21,757.97
154	904421	PABLO MORENO BORBON	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO ESPECIALISTA ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-05-20	30-07-00	\$ 36,784.20	\$ 36,810.45	\$ 36,810.45
155	904429	LUIS ALBERTO SAAVEDRA GRIJALVA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	CAMILLERO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-05-27	30-07-00	\$ 22,733.20	\$ 22,794.42	\$ 22,794.42
156	904373	HERIBERTO GUERRERO LOPEZ	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-04-29	30-06-00	\$ 40,531.40	\$ 40,171.14	\$ 40,171.14
157	904432	ALMA CECILIA BERNAL SANTAMARIA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	JEFE DE AREA, ADSCRITO A LA SUBDIR. O PREST. ECONOMICAS Y SOCIALES.	28-06-17	28-06-00	\$ 27,048.20	\$ 27,131.28	\$ 27,131.25
158	904423	JOSE GUADALUPE MARTINEZ BONILLAS	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-05-30	30-06-00	\$ 25,878.80	\$ 25,947.32	\$ 25,947.32
159	16243	LUIS FERNANDO GOCHEZ MONTEROSA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO GENERAL, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	32-11-06	32-07-15	\$ 35,119.00	\$ 34,614.95	\$ 34,614.95
160	504961	ROSARIO MENESES CORRALES	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	ISSSTESON	HERMOSILLO	JEFE DE AREA, ADSC. A LA SUB.DE SERV ADMOS. EP. DE LA COORD DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	30-03-08	30-00-15	\$ 24,765.00	\$ 24,329.34	\$ 24,329.34



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733

JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
161	904354	MANUEL DE JESUS GAMEZ TRUJILLO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	JEFE DE OFICINA, ADSC. A LA SUBDIR. DE SERV ADMINISTRATIVOS.	30-04-05	30-06-00	\$ 25,878.80	\$ 25,954.56	\$ 25,954.56
162	82756	NAVELY BRACAVONTES WONG	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	NOGALES	ENFERMERA GENERAL, ADSCRITA A LA POLIUNICA NOGALES, DEP. DEL HOSPITAL NOGALES	28-07-24	28-06-00	\$ 28,424.00	\$ 28,046.94	\$ 28,046.94
163	84874	LUZ ESTELA MORENO SARABECHI	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	NOGALES	AUX. DE ENF. ADSC. A LA SUBDIR. DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES.	28-06-03	28-06-15	\$ 25,463.40	\$ 25,845.28	\$ 25,845.28
164	85220	IRMA DELIA JARA GUTIERREZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	URDES	RESPONSABLE DEPOSITO, ADSCRITO A LA SUBDIRECCION DE SERV MEDICOS	28-07-14	28-07-00	\$ 21,769.20	\$ 22,588.36	\$ 22,588.36
165	300880	JOSE IBARRA CERVANTES	PENSION POR JUBILACION	ITSON	(CAJEME)	VIGILANTE, ADSCRITO AL DEPTO. DE SERV GRALES	39-04-11	39-08-15	\$ 6,286.80	\$ 6,966.52	\$ 6,966.52
166	711218	DOMINIQUE MARIE MARESCAUX	PENSION POR JUBILACION	ITSON	CD. OBREGON (CAJEME)	INSTRUCTORA, ADSCRITA A LA COORD. DE EDUCACION CONTINUA	35-05-21	34-10-15	\$ 14,067.80	\$ 14,180.39	\$ 14,180.39
167	301015	ALBA ROSA PENUÑURI ARMENTA	PENSION POR JUBILACION	ITSON	CD. OBREGON (CAJEME)	MAESTRO INVESTIGADOR TITULAR C, ADSCRITO AL DEPTO. DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	36-06-30	35-10-15	\$ 25,023.80	\$ 25,029.69	\$ 25,029.69
168	303759	CAJETANO CAMPO OSUNA	PENSION POR JUBILACION	ITSON	NAVOJOA	TECNICO DE PROCESOS SERVICIOS PARA DOCENTES, ADSCRITO A LA DIR. DE UNIDAD NAVOJOA	39-05-12	39-00-00	\$ 7,352.40	\$ 8,134.29	\$ 8,134.29
169	7063	JOSE CASTILLO VALBUENA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	CD. OBREGON (CAJEME)	DIR. "N" SECUNDARIA C.M. "A" EN LA ESC. "SEC. NO. 21, JOSE RAFAEL CAMPO" DE CD. OBREGON, SON	40-03-01	40-10-00	\$ 48,236.00	\$ 49,703.85	\$ 49,703.85
170	58378	BLANCA JULIETA PARRA TORRES	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	EDUC. PREESC. C.M. "A" EN EL JARDIN DE NIÑOS "EVA MONTEVERDE DE QUIROGA" EN HILLO, SON	28-06-02	28-06-00	\$ 16,950.40	\$ 17,908.43	\$ 17,908.43
171	54939	JESUS PATRICIA ARROLLO RUIZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	EDUCADORA PREESCOLAR C.M. "A" EN EL JARDIN DE NIÑOS "ANA CUARTE NAVARRO" DE HILLO, SON	28-08-29	28-08-00	\$ 16,950.40	\$ 16,779.09	\$ 16,779.09
172	38789	MARTIN TAPIA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	INACD	DIRECTOR INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" DE INACD, SON	31-02-07	31-01-15	\$ 33,505.00	\$ 36,535.41	\$ 36,535.41
173	6128	MARTIN GUSTAVO CAMOU ZAMORA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	CAT. "E" SEC. AYUDANTE "A" LABORATORIO EN LA ESCUELA "SEC. N. 20, ENRIQUETA URGELL"	30-03-06	30-06-15	\$ 25,578.60	\$ 25,519.63	\$ 25,519.63
174	51705	MARIA LUISA ARENAS LOPEZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	PUERTO PEÑASCO	CATEDRATICA "E" SEC. EN LA ESC. "SEC. NO. 27, PROF. GILBERTO PARECO CASTILLO" DE PTO PEÑASCO, SON	28-02-11	28-07-15	\$ 35,518.40	\$ 35,401.36	\$ 35,401.36
175	51672	MA. DE LOURDES AMELIA SALAZAR LEAL	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	AGUA PRIETA	CATED. "E" SEC. C.M. "B" EN LA ESCUELA "SEC. NO. 08, GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES" DE AGUA PRIETA, SON	29-02-11	28-11-15	\$ 48,711.60	\$ 48,085.45	\$ 48,085.45
176	22849	GABRIELA MARISOL SAMANIEGO	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	EMPALME	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" DE EMPALME, SON	28-06-21	28-06-00	\$ 16,950.40	\$ 16,779.09	\$ 16,779.09
177	52775	ELIA GUADALUPE TORRES FELIX	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	NOGALES	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "GRAL. ABELARDO L. RODRIGUEZ" DE NOGALES, SON	29-02-19	28-06-00	\$ 12,579.40	\$ 12,449.73	\$ 12,449.73



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733

JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
178	2808	ANA JUJUA LOPEZ VALDES	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	CAT. "N" TV TELESEC. NO.235 DE PUEBLO NUEVO, SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SON	28-02-26	28-10-15	\$ 23,399.20	\$ 23,162.25	\$ 23,162.25
179	56739	ANA ISABEL SALAZAR DE LA RIVA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	CAT. "E" SEC. EN LA ESC. SEC. NO. 24, PROF. ALEJANDRO SOTELO BURRUEL DE HILLO, SON	28-07-04	28-06-00	\$ 35,518.20	\$ 35,149.59	\$ 35,149.59
180	56095	ANA CECILIA RUELAS CHAVEZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	NAVOJOA	PREFECTA "C" EN LA ESCUELA "SECUNDARIA NO. 02, PROF. OTHON ALMADA" EN NAVOJOA, SON	28-06-01	28-07-15	\$ 12,986.00	\$ 12,955.87	\$ 12,955.87
181	3050	MARVINA AVILES MEZA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	DIRECTORA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "JUAN BAUTISTA DE ANEA" EN FRONTERAS, SON	62-06-05	63-11-00	\$ 22,902.50	ADQUIRIDO 100% ULTIMO SUELDO	\$ 22,902.50
182	50518	MADISOL CASTRO SALAZAR	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	NOGALES	PREFECTA "C" Y CAT. "C" DE SEC. "SEC. NO. 38, PROF. JOSE E. CURILANDO LINON" EN NOGALES, SON	29-00-27	29-01-00	\$ 16,144.80	\$ 15,944.64	\$ 15,944.64
183	51904	LIDIA ELENA COZARIT MOROYOQUI	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	LAS BOCAS, HUATABAMPO	CAT. "N" TV TELESEC. EN LA ESC. "TELESECUNDARIA NO.120" EN LAS BOCAS, HUATABAMPO, SON	28-10-03	28-08-15	\$ 23,399.20	\$ 23,109.43	\$ 23,109.43
184	37484	LUZ ALICIA SANDOVAL LOPEZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	MAGDALENA	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "JUAN FENOCHIO" DE MAGDALENA DE KIMO, SON	28-06-05	29-03-15	\$ 12,609.40	\$ 12,326.33	\$ 12,326.33
185	54957	ALMA ANGELINA MORALES PERALTA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "LEONA VICARIO" EN HILLO, SON	28-06-18	28-06-00	\$ 12,578.40	\$ 12,451.65	\$ 12,451.65
186	52714	BLANCA YDALIA MORALES DIAZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	NAVOJOA	SECRETARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 25 DE ETCHECOA, SON	28-06-04	28-06-15	\$ 12,996.00	\$ 10,822.39	\$ 10,822.39
187	51651	CARMEN GUADALUPE HERNANDEZ OSORIO	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	SAN LUIS RIO COLORADO	MAESTRA PRIMARIA C.M. "D" EN LA ESCUELA "GEBAL VICENTE GUERRERO" EN SURC, SON	28-06-22	28-06-00	\$ 37,614.60	\$ 37,138.66	\$ 37,138.66
188	52719	MARIA TRINIDAD FIGUEROA ESCUER	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	MAGDALENA	MAESTRA PRIMARIA C.M. "B" EN LA ESCUELA "SANTAGO S. IGLESIAS" DE MAGDALENA DE KIMO, SON	28-11-13	28-09-00	\$ 22,469.00	\$ 21,976.78	\$ 21,976.78
189	40539	CARLOS ALCENSO VALENCIA TORRES	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	NOGALES	ABIS. DE SERV. SEC. EN LA ESC. "SEC. NO. 30, PROF. HORACIO POMPA LIZARRAGA" EN SURC, SON	30-04-22	30-04-00	\$ 7,974.62	\$ 7,871.74	\$ 7,871.74
190	23315	MIRNA LIDIA MARTINEZ GARCIA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	PUERTO PEÑASCO	PREFECTA "C" SEC. EN LA ESC. "SEC. NO. 27, PROF. GILBERTO PACHECO CASTILLO" EN PTO PEÑASCO, SON	28-08-16	28-10-15	\$ 12,996.00	\$ 12,864.15	\$ 12,864.15
191	52518	ELANCA ESTELA MENDOZA RODRIGUEZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	GUAYMAS	SRIA. DE APOYO DE SEC. EN LA ESC. "SECUNDARIA NO.04, MIGUEL HIDALGO Y CASTILLO"	28-10-10	28-09-15	\$ 8,556.80	\$ 8,392.94	\$ 8,392.94
192	55522	LUZ MERCEDES VALENZUELA FIMBRAS	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	SECRETARIA "C" SEC. EN LA ESC. "SECUNDARIA NO. 24, PROF. ALEJANDRO SOTELO BURRUEL" DE HILLO, SON	28-06-02	28-06-15	\$ 8,556.80	\$ 8,476.71	\$ 8,476.71
193	43075	JUAN MANUEL ZARAGOZA RAMIREZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	CO. OBREGON (CAJEME)	SUBDIRECTOR "N" SEC. C.M. "B" EN LA ESCUELA "SEC. NO. 01, PROF. RAFAEL CAMPOY" DE CO. OBREGÓN, SON	30-08-12	30-08-15	\$ 55,094.80	\$ 53,224.74	\$ 53,224.74
194	54959	BEATRIZ ESCALANTE BUSTAMANTE	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	EDUCADORA INICIAL PREESC. EN EL JARDIN DE NIÑOS "EDUVIGES RODRIGUEZ CASANOVA" DE HILLO, SON	28-06-24	28-06-00	\$ 20,917.80	\$ 18,699.63	\$ 18,699.63
195	59601	MARTHA ISELA GRANADOS ZANORA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	GUAYMAS	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "LORETO ENCINAS DE AVILES" EN GUAYMAS, SON	28-06-04	28-06-00	\$ 16,950.40	\$ 16,675.77	\$ 16,675.77



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
196	25095	MARICELA MIRANDA MORALES	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	NOGALES	PREFECTA "C" SEC. EN LA ESC. "SECUNDARIA NO.38, PROF. JOSE EDUARDO CURILANCO LIMON" NOGALES	29-03-04	28-10-15	\$ 12,996.00	\$ 13,925.34	\$ 13,925.34
197	84670	GLENDA LUZ MORENO ACEDO	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	GUAYMAS	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "GRAL. LAZARO CARDENAS NO.02" EN GUAYMAS, SON	29-02-00	28-11-00	\$ 12,579.40	\$ 12,294.84	\$ 12,294.84
198	55255	DORA LYDIA CASTILLO DUARTE	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	CD. OBREGON (CAJEME)	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "LIC. LUIS ENCINAS" EN CD. OBREGÓN, SON	28-06-49	28-06-00	\$ 16,950.40	\$ 16,740.82	\$ 16,740.82
199	62987	JESUS SALVADOR PORILLO GONZALEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	CD. OBREGON (CAJEME)	CAT."N" SEC. EN LA ESCUELA "SECUNDARIA NO.23, LIC. BENITO JUAREZ DE PUEBLO VAQUÍ, SON	30-11-22	30-07-15	\$ 27,615.60	\$ 29,138.84	\$ 29,138.84
200	28556	CESAR NÚÑEZ MACÍAS	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	CATEDRÁTICO "N" SECUNDARIA C.M. "A" EN LA ESCUELA "SECUNDARIA TECNICA NO.11" DE HILLO, SON	30-01-01	30-07-00	\$ 48,711.60	\$ 47,897.25	\$ 47,897.25
201	52352	SANDRA LUZ CABALLERO PORTILLO	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	CD. OBREGON (CAJEME)	PREFECTA "C" SECUNDARIA EN LA ESCUELA "SECUNDARIA NO.112 DE CD. OBREGÓN, SON	28-06-26	28-06-15	\$ 12,996.00	\$ 12,834.79	\$ 12,834.79
202	51830	BARBARITA GODOBACHI ZAMORANO	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	NACO	DIRECTORA PREESCOLAR C.M. "A" EN EL JARDIN DE NIÑOS "JOSEFINA ROMO DE HUERTA" EN NACO, SON	28-10-28	28-06-15	\$ 28,704.40	\$ 27,744.08	\$ 27,744.08
203	52525	DACIA SANDOVAL MORALES	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	SAN LUIS RIO COLORADO	DIRECTORA PRIMARIA C.M. "B" EN LA ESCUELA "CARMEN RUÍZ PAREDES" DE SURC, SON	28-10-27	28-09-00	\$ 28,704.40	\$ 27,744.08	\$ 27,744.08
204	52048	MARIA JULIETA LUGARDO CONTRERAS	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	CD. OBREGON (CAJEME)	CAT."N" SEC. EN LA ESC. "SECUNDARIA NO.21, JOSE RAFAEL CAMPOY" EN CD. OBREGÓN, SON	28-11-20	28-09-00	\$ 27,299.00	\$ 26,682.35	\$ 26,682.35
205	19892	MANUELA DEL CARMEN LARES GONZALEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	SAN LUIS RIO COLORADO	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "PROFA. ESTHER QUADA DOMINGUEZ" EN SURC, SON	29-05-17	28-06-00	\$ 12,579.40	\$ 12,294.84	\$ 12,294.84
206	53898	MARIA DE JESUS MINUARREZ MENDOZA	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	SECRETARIA "C" EDUCACION ESPECIAL EN USAR NO.203, EN HILLO, SON	28-07-18	28-06-00	\$ 8,556.80	\$ 8,392.94	\$ 8,392.94
207	41425	JOSE ALBERTO VAZQUEZ IDE	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	CAJALTEPEC	CATED. "N" EDUC. FIS. EN LAS ESC. PRIM. "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" E "IGNACIO HERNANDEZ"	30-06-20	30-05-00	\$ 19,832.80	\$ 19,586.67	\$ 19,586.67
208	54526	GUADALUPE MERCADO DUARTE	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	NACO	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "IGNACIO ZARAGOZA" EN NACO, SON	28-10-15	28-06-15	\$ 37,517.50	\$ 37,965.74	\$ 37,965.74
209	54960	EMANUIS GARCIA PORCHAS	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	MAESTRA PRIMARIA C.M. "B" EN LA ESCUELA "PROF. FRANCISCO NAVARRO ESTRADA NO.01" DE HILLO, SON	28-06-11	28-06-00	\$ 22,459.00	\$ 22,088.61	\$ 22,088.61
210	51828	OLIVIA ARAUJO CHAVEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	SECRETARIA "C" PRIMARIA EN LA ESCUELA "MANUEL MIRAZO NAVARRETE NO.01" EN HILLO, SON	28-11-01	28-06-00	\$ 8,556.80	\$ 8,392.94	\$ 8,392.94
211	54972	MARIA FELICIA RAMIREZ TORRES	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	SAN LUIS RIO COLORADO	EDUC. INICIAL PREESCOLAR EN EL JARDIN DE NIÑOS "PROFA. MARIA ACEDO DE MADRID" DE SURC, SON	28-06-11	28-06-00	\$ 16,950.40	\$ 16,675.77	\$ 16,675.77
212	54525	OFELIA MOROYOCQUI ORTIZ	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	BASCONCOBE, ETCHOIJA	CAT. "N" TV TELESECA EN LA ESC. "TELE SECUNDARIA NO.130" DE BUAYSIACOBÉ, ETCHOIJA	28-06-12	28-06-00	\$ 19,499.40	\$ 19,058.92	\$ 19,058.92
213	58505	MARIA ELENA SOTO NOLAZCO	PENSIÓN POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	CATED. "N" TV TELESEC. EN LA ESCUELA "TELE SECUNDARIA NO.130" DE BUAYSIACOBÉ, ETCHOIJA	28-06-01	28-06-00	\$ 26,194.20	\$ 25,594.92	\$ 25,594.92



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
214	26392	MARIA ANGÉLICA MORALES	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	PITUITO	INTA PRIM. EN LA ESC. "P. BURRUEL AHUMADA" EN PITUITO, AYUDANTE "A" DE LAB. SEC. SEC. NO. 06,	30-09-00	28-09-15	\$ 26,711.80	\$ 26,379.38	\$ 26,379.38
215	54955	MARICRUZ ARVIZO MOLINARES	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	NAVOJOA	MAESTRA PRIMARIA C.M. "A" EN LA ESCUELA "ADELaida E. DE FELIX" EN PUENTE SAN IGNACIO, NAVOJOA, SON	28-07-09	28-06-00	\$ 16,962.00	\$ 16,745.98	\$ 16,745.98
216	52716	TERESA DE JESUS ROMERO GASTELUM	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	NAVOJOA	DIRECTORA PRIMARIA C.M. "B" EN LA ESCUELA "NUEVA CREACION" DE NAVOJOA, SON	28-06-19	28-07-15	\$ 28,244.50	\$ 24,666.99	\$ 24,666.99
217	54940	EVANGELINA BUSTAMANTE JUQUINDEZ	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	HERMOSILLO	EDUCADORA DE PREESCOLAR EN EL JARDIN DE NIÑOS "EVANGELINA PAREDES PESQUEIRA" DE HILLO, SON	28-06-11	28-06-00	\$ 16,950.40	\$ 16,879.66	\$ 16,879.66
218	52984	MARIA IDALIA BARRO VALENZUELA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	CD. OREGON (CAJEME)	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "EJERCITO NACIONAL MEXICANO" EN CD. OREGÓN, SON	28-07-13	28-06-15	\$ 12,579.40	\$ 12,294.84	\$ 12,294.84
219	15126	ROSA YSABEL GARCIA CINCO	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	CD. OREGON (CAJEME)	CAT. "E" SEC. SEC. NO. 21, JOSE BASIL CAMPOT Y "SECUNDARIA TECNICA NO. 16,	29-02-13	28-11-15	\$ 26,095.10	\$ 25,712.30	\$ 25,712.30
220	29413	SILVIA GUADALUPE ORDUND	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	SAN LUIS RIO COLORADO	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "ESPERANZA CHAVEZ DE GUTIERREZ" EN S.L.R.C, SON	29-05-06	28-08-00	\$ 12,383.70	\$ 12,227.76	\$ 12,227.76
221	51858	MIRIAM DEL REFUGIO HEREDIA GALVEZ	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	URES	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "ALVARO OREGON" DE PUEBLO DE ALAMOS, URES, SON	28-09-04	28-08-00	\$ 22,102.40	\$ 21,825.25	\$ 21,825.25
222	50213	GUADALUPE ACOSTA JOCOSI	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	NAVOJOA	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "CENTRO ESCOLAR DEL MAYO" EN NAVOJOA, SON	28-10-12	28-09-00	\$ 12,383.70	\$ 12,227.77	\$ 12,227.77
223	18925	MANUEL ANTONIO ISLAVA ROJO	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	NOGALES	CAT. "E" DE SEC. ESCUELA "SECUNDARIA NO. 38. PROF. JOSE EDUARDO CURILIANO LINON" EN NOGALES, SON	30-02-00	30-00-15	\$ 26,095.10	\$ 25,712.30	\$ 25,712.30
224	12840	MARIA BELEN FELIX BRINGAS	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	CD. OREGON (CAJEME)	PROFESORA TITULAR "C" TC EN LA ESCUELA NORMAL DEL ESPECIALIZACION DE CD. OREGON, SON	28-11-01	28-09-00	\$ 53,380.50	\$ 48,696.51	\$ 48,696.51
225	52355	SANDRA LUZ HERNANDEZ GARCIA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	HERMOSILLO	CAT. "E" SEC. EN LAS ESC. "SEC. TEC. NO. 11, PROF. DONOTEO ROMERO QUIÑONEZ" EN HILLO, SON	28-08-18	28-07-00	\$ 26,095.00	\$ 23,903.39	\$ 23,903.39
226	60462	HERIBERTO ROJO BERRELEZA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	HUATABAMPO	CATEDRATICO "N" TV TELESECUNDARIA NO. 10" DE MELCHOR OCAMPO, HUATABAMPO, SON	31-03-04	30-09-15	\$ 29,617.00	\$ 29,245.92	\$ 29,245.92
227	8887	JESUS GILBERTO CORRAL SALAZAR	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	NAVOJOA	PREFECTO "C" TV TELESEC. ESC. "TELESEC. NO. 103" EN COMISARIA ROSALES, NAVOJOA, SON	30-09-18	30-02-15	\$ 12,799.60	\$ 12,632.85	\$ 12,632.85
228	35044	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MENDOZA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	SANTA ANA	MAESTRO INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "SALVADOR ALVARADO" EN SANTA ANA, SON	30-04-09	30-01-15	\$ 12,383.70	\$ 12,227.76	\$ 12,227.76
229	52700	MARIA EUGENIA TORRES FIGUEROA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	HERMOSILLO	CATEDRATICA "N" SECUNDARIA C.M. "C" EN LA ESCUELA "SECUNDARIA NO. 127" EN HILLO, SON	28-09-14	28-08-00	\$ 62,867.60	\$ 62,067.63	\$ 62,067.63
230	51627	ANGELA CHAVEZ TELLES	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	NOGALES	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "IGNACIO W. COVARRUBIAS" EN NOGALES, SON	28-09-25	28-08-00	\$ 22,102.40	\$ 21,825.25	\$ 21,825.25
231	12076	CRIGA ESPINOZA CORDOVA	PENSIÓN POR JUBILACIÓN	MAGISTERIO	HERMOSILLO	DIRECTORA "N" EDUCACION ESPECIAL C.M. "B" EN USAR NO. 227, DE VILLA PESQUEIRA, SON	30-11-22	28-05-15	\$ 75,921.00	\$ 73,798.62	\$ 73,798.62



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733

JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
232	52505	MARIA ISABEL GIL VERDUGO	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	CAT "N" SEC. C.M. "B" EN LAS ESC. "SEC. TEC.15, ROBERTO H. CRUZ HOYOS" Y "SEC.TEC. NO.11,	28-09-08	28-07-15	\$ 44,815.10	\$ 42,642.18	\$ 42,642.18
233	52711	ANA GABRIELA LOYA CUEVAS	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	CARBO	CAT "E" SEC. EN LA ESC. "SEC.NO.20, ENRIQUETA URBELL" DE CARBO, SON	28-10-10	28-08-15	\$ 14,877.20	\$ 14,692.65	\$ 14,692.65
234	51654	MARTHA YOLANDA BORBON GONZALEZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	EDUC. PREESCOLAR EN EL JARDIN DE NIÑOS "EVA MONTEVERDE DE QUIROGA" EN HILLO, SON	28-06-00	28-06-00	\$ 16,950.40	\$ 16,675.77	\$ 16,675.77
235	40448	JOSE LUIS VALENCIA MCGREW	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	CANANEA	CATEDRATICO "N" EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA "LEONA VICARIO" EN CANANEA, SON	30-03-19	30-02-00	\$ 18,553.40	\$ 18,323.06	\$ 18,323.06
236	53715	SOCORRO ELVIRA LERMA ALARCON	PENSION POR JUBILACION	COMAPAS	SURC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE MICROMEDICION	28-08-15	28-08-15	\$ 19,893.70	\$ 18,271.23	\$ 18,271.23
237	60277	MIRNA LORENA AGUILO BUEJMA	PENSION POR JUBILACION	RADIO SONORA	HERMOSILLO	COORDINADORA DE PROYECTOS, ADSCRITA A LA DIR. DE ADMON DE RADIO SONORA	31-02-29	28-08-00	\$ 33,324.60	\$ 32,641.05	\$ 32,641.05
238	61133	ARMANDO LUGO ENCINAS NORZAGARAY	PENSION POR JUBILACION	RADIO SONORA	HERMOSILLO	JEFE DE AREA, ADSCRITO A LA DIR. DE NOTICIAS	33-03-17	33-01-15	\$ 38,006.80	\$ 38,196.16	\$ 38,196.16
239	62682	ELSA GUADALUPE NUÑEZ ESQUER	PENSION POR JUBILACION	RADIO SONORA	HERMOSILLO	PRODUCTORA, ADSCRITA A LA DIR. DE OPERACIONES	35-08-14	35-06-15	\$ 32,732.40	\$ 32,346.63	\$ 32,346.63
240	60227	ANA AURELIA AMADOR MARTINEZ	PENSION POR JUBILACION	SSS	HERMOSILLO	COORD. DE AREA, ADSCRITA AL HGE. SSS	34-04-08	34-03-00	\$ 38,645.80	\$ 38,665.70	\$ 38,665.70
241	80521	MARIA ARTEMISA ROMERO MONTAÑO	PENSION POR JUBILACION	SERVICIOS DE SALUD DE SONORA	HERMOSILLO	ENFERMERA ESPECIALISTA, ADSCRITA AL HOSPITAL GRAL DEL EDO. DEP. DE LOS SSS	28-06-01	28-06-00	\$ 32,272.20	\$ 32,600.43	\$ 32,600.43
242	52535	ALTAGRACIA VILLA FRIAS	PENSION POR JUBILACION	SUTSPES	HERMOSILLO	AUXILIAR DE OFICINA EN EL PATRONATO DE CAJA DE AHORRO	29-06-27	29-03-00	\$ 35,428.90	\$ 34,362.78	\$ 34,362.78
243	711394	ALFONSO GOMEZ LOPEZ	PENSION POR JUBILACION	UES	HERMOSILLO	PROFESOR ASOCIADO 3 (DEFINITIVO) ADSCRITO A LA UNIDAD ACADÉMICA HILLO. DEP. DE CESUES	30-06-06	30-06-00	\$ 37,852.00	\$ 37,143.22	\$ 37,143.22
244	80200	BALBAYEDA FLORES MARTINEZ	PENSION POR JUBILACION	UES	SAN LUIS RIO COLORADO	PROFESOR ASOCIADO 3 (DEFINITIVO) ADSCRITO A LA UNIDAD ACADÉMICA SURC DEP. DE CESUES	28-07-10	28-06-15	\$ 46,157.20	\$ 45,889.22	\$ 45,889.22
245	55637	MARIA CONCEPCION LEIVA BARRAZA	PENSION POR JUBILACION	UES	SAN LUIS RIO COLORADO	PROFESOR ASOCIADO 2 (DEFINITIVO) ADSCRITO A LA UNIDAD ACADÉMICA SURC DEP. DE CESUES	28-07-15	28-07-00	\$ 49,839.00	\$ 48,066.35	\$ 48,066.35
246	910319	MARIO ERNESTO GALVAN PARRA	PENSION POR JUBILACION	UNISON	CABORCA	MAESTRO DE ASIGNATURA EN EL DEPTO DE CIENCIAS SOCIALES, UNIDAD REGIONAL NORTE (CABORCA)	35-08-00	30-09-00	\$ 15,554.42	\$ 14,224.82	\$ 14,224.82
247	88485	FRANCISCO JAVIER ROBLES MONTEVERDE	PENSION POR JUBILACION	UNISON	HERMOSILLO	MAESTRO DE TIEMPO COMPLETO EN EL DEPTO DE PSICOLOGIA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACION	30-08-00	30-06-00	\$ 42,946.00	\$ 37,067.11	\$ 37,067.11
248	907639	RICARDO CASTRO DE LOS REYES	PENSION POR JUBILACION	UNISON	HERMOSILLO	CONSERJE EN EL DEPTO DE ING CIVIL Y MINAS	38-04-00	34-08-00	\$ 8,041.63	\$ 7,740.47	\$ 7,740.47
249	80683	JOSE LUIS GONZALEZ OLIVARRIA	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	DIRECTOR GENERAL, ADSCRITO A LA SECRETARIA, DEP. DE LA SRIA. DE GOBIERNO	23-08-00	23-08-00	\$ 82,486.40	\$ 49,749.31	\$ 53,580.78
250	54684	DORA ICELA LOPEZ FRANCO	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	DIR. ADSC A LA DIR. GRAL DE ADMON, EVALUACION Y CONTROL, DEP. DE LA SRIA DE SEG PUEBLICA	15-03-93	15-01-00	\$ 40,304.40	\$ 41,841.53	\$ 20,920.77



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
251	108540	ELANCA AJURORA CAMACHO SOSA	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	SECRETARIO EJECUTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARIA, DEP. DE LA SECRETARIA DE GOB	15-10-23	15-08-00	\$ 68,567.60	\$ 68,231.14	\$ 34,115.57
252	123930	LORENA AMALIA OCHOA PALACIOS	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE ADMON. DEP. DE LA SRIA TECNICA	16-06-29	16-06-00	\$ 21,789.60	\$ 22,075.85	\$ 15,558.30
253	115849	MARIA JESUS MURILLO NAVARRO	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORDINADOR TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DEL REGISTRO CIVIL, DEP. DE LA SRIA DE GOB	21-07-14	21-05-15	\$ 25,611.60	\$ 23,228.80	\$ 14,518.00
254	50749	ILIAN ALONSO CINCO GARCIA	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	AG.M.P."A", ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE DEP. DE LA PROC. GRAL DE JUST DEL EDO DE SON	18-05-27	19-06-00	\$ 27,613.60	\$ 26,855.32	\$ 15,576.09
255	17458	RUBEN FLORENCIO GUERRERO MERCADO	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO, ADSCRITO A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DEP. DEL STJ	24-11-25	24-08-00	\$ 32,501.60	\$ 31,880.09	\$ 22,316.06
256	95899	REYNA FRANCO ACEDO	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORDINADOR DE AREA, ADSCRITA A LA DIR. GRAL DEL ITAMA, DEP. DE LA SRIA DE SEG PUBLICA	22-07-18	22-06-00	\$ 29,538.80	\$ 27,613.61	\$ 17,948.85
257	63911	MARIA GUADALUPE VILLARREAL GAMEZ	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	JEFE DE DEPTO, ADSCRITO AL INGRESO, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	23-09-15	23-09-15	\$ 25,230.60	\$ 26,004.46	\$ 17,553.01
258	123113	RUBEN BOJORQUEZ DUARTE	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	NAVOJOA	AUDITOR ENCARGADO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE AUDITORIA FISCAL, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	22-00-14	22-00-15	\$ 17,259.40	\$ 17,073.11	\$ 11,097.52
259	108299	JOSE REYES MOLINA TELLEZ	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORD. TEC. ADSCA LA COORD. GRAL DE AYUDANTIA Y LOG. DEP. DEL SRIO ELEC DE SEG PUB. DEL EDO DE SON	22-09-27	22-07-00	\$ 25,725.20	\$ 25,295.24	\$ 16,441.91
260	61443	ARIEL MARTIN GARCIA ROSALES	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	ESPERANZA	JEFE DE CENTRO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE ITAMA, DEP. DEL SRIO ELEC DE SEG PUBLICA DEL EDO DE SON	28-01-01	27-09-00	\$ 17,234.80	\$ 17,067.99	\$ 13,227.89
261	129554	ARTURO LURREA LOAIZA	PENSION POR VEJEZ	H. AYUNTAMIENTO	GUAYMAS	EMPLEADO, ADSCRITO A LA DEP DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA	19-04-19	18-07-00	\$ 12,075.00	\$ 10,432.39	\$ 5,842.14
262	92482	SONIA BUSTAMANTE REAL	PENSION POR VEJEZ	H. AYUNTAMIENTO	GUAYMAS	EMPLEADA ADSCRITA A LA DEP. DEL INST MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	26-11-01	26-06-15	\$ 6,248.10	\$ 5,889.10	\$ 5,186.10
263	91476	MANUEL SANCHEZ BRACAMONTES	PENSION POR VEJEZ	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE OBRAS PUBLICAS	15-00-05	15-02-15	\$ 19,032.20	\$ 18,889.60	\$ 9,444.80
264	29807	JESUS OVIEDO VALENCIA	PENSION POR VEJEZ	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO AL DESPACHO DEL JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	27-07-03	26-10-15	\$ 19,819.00	\$ 19,111.96	\$ 14,333.97
265	503478	RICARDO ABRAHAM GUTIERREZ GONZALEZ	PENSION POR VEJEZ	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	SUB-OFICIAL, ADSCRITO A LA DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	34-00-28	28-05-00	\$ 22,011.40	\$ 21,837.92	\$ 17,470.34
265	53155	JUAN MIGUEL ARIAS SOTO	PENSION POR VEJEZ	SEGURIDAD	HERMOSILLO	SUBSRIO ADSCRITO A LA DIR. GRAL DEL ISPE	18-00-26	15-00-15	\$ 82,008.80	\$ 65,635.57	\$ 32,817.79
267	113373	JOSE ALEJANDRO CARRILLO RISOUL	PENSION POR VEJEZ	INSTITUTO TECNOLÓGICO	CD. OBRERÓN (CAJEME)	PROFESOR DE CARRERA ASOCIADO A	22-09-15	19-01-00	\$ 8,496.60	\$ 8,465.29	\$ 4,909.87
268	122663	REYNALDO VEGA GARCIA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	CD. OBRERÓN (CAJEME)	JEFE DE AREA, ADSCRITO AL H. ADOLFO LOPEZ MATEOS, DEP. DEL ALMACEN/CD. OBRERÓN	20-08-12	20-06-15	\$ 20,074.20	\$ 19,507.61	\$ 11,764.57



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
269	59115	RAFAEL BLANCO CAMPA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	CO. OREGON (CAJEME)	MED.GRAL. ADSC. A LA POLICLINICA OREGON SIGLO XXI, DEP. DE LA POLICLINICA OREGON	24-09-90	24-10-15	\$ 32,739.80	\$ 34,069.77	\$ 23,848.84
270	139471	ARTURO GONZALEZ CASTRO	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	CO. OREGON (CAJEME)	MED.GRAL. ADSC. A LA POLICLINICA OREGON SIGLO XXI, DEP. DE LA POLICLINICA OREGON	17-09-13	15-02-00	\$ 31,550.20	\$ 31,919.17	\$ 15,959.58
271	91217	RAMON FERNANDO GARCIA VENEGAS	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	CO. OREGON (CAJEME)	MEDICO ESP. ADSC. AL H. ADOLFO LOPEZ MATEOS, DEP. DE LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	28-02-05	27-04-00	\$ 45,178.10	\$ 38,250.20	\$ 29,643.91
272	131356	HUBER SANDOVAL GARCIA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	ETCHOJUDA	MEDICO GENERAL, ADSCRITO AL CIAS HUATABAMPO, DEP. DE MED. PREVENTIVA	18-11-09	18-10-00	\$ 31,550.20	\$ 31,579.20	\$ 17,684.35
273	104947	FLORENCIO VILLANUEVA ROSALES	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CADRICH	20-05-01	23-03-00	\$ 35,535.20	\$ 35,526.67	\$ 23,980.50
274	92088	ALEJANDRINA SANTACRUZ NAVARRO	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO GENERAL, ADSCRITO AL CIAS CENTRO, DEP. DEL CIAS CENTRO	27-00-02	26-08-15	\$ 38,390.40	\$ 34,536.70	\$ 25,022.53
275	125752	MARTIN FRANCISCO MEZA OLIVARRIA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	JEFE DE OFICINA, ADSC. A LA SUB. DE SERV. ADMNVS. DEP. DE RECURSOS MATERIALES Y SERV	19-03-28	20-10-15	\$ 24,943.40	\$ 24,731.75	\$ 14,839.06
276	130235	PEDRO CORONADO MOLINA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHOFER, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ.	19-02-20	19-00-15	\$ 15,757.00	\$ 15,840.01	\$ 9,187.21
277	56173	FREYR RUBIO GUEVARA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	OFICIAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA SUBDIR. DE SERV. ADMINISTRATIVOS, DEP. DEL ARCHIVO GRAL	17-10-22	16-09-00	\$ 17,841.20	\$ 18,604.09	\$ 9,674.13
278	111808	EISA LOPEZ GASSON	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORD. TECNICO, ADSC. A LA UNIDAD DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.	23-02-00	22-11-00	\$ 30,648.60	\$ 32,177.25	\$ 20,915.21
279	122200	ISMAEL LOPEZ CHAVEZ	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL H. CHAVEZ, DEP. DE MED. INTENSIVA/CHAVEZ	21-01-12	21-00-00	\$ 35,535.20	\$ 36,177.30	\$ 22,610.81
280	98837	MARCO ANTONIO FIMBRES CAMPA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	JEFE DE AREA, ADSCRITO AL H. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CADRICH	24-08-27	24-00-00	\$ 18,439.40	\$ 19,226.10	\$ 13,458.27
281	99910	LAURA ISOLDA GARCIA BOJORQUEZ	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	ENCUADRA EN ENFERMERIA, ADSCRITA AL HOSPITAL IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL H. IGNACIO CHAVEZ	25-00-04	25-00-00	\$ 26,839.00	\$ 26,484.28	\$ 19,201.10
282	129535	CARLOS FRANCISCO CATALAN VALENCIA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORD. DE AREA, ADSCRITO A LA SUBDIR. DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOC.	16-11-04	15-11-00	\$ 30,007.80	\$ 32,167.17	\$ 16,083.59
283	87969	ELIAS ALFONSO SAU SERRATO	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL H. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DE CIRUGIA GRAL/CHAVEZ	27-02-11	27-01-15	\$ 36,784.20	\$ 36,450.91	\$ 28,257.21
284	95085	GILBERTO VASQUEZ GASTELUM	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	OFICIAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CADRICH	15-00-07	15-06-15	\$ 16,117.60	\$ 16,430.65	\$ 8,215.33
285	83388	RAFAEL HAMA CUEVAS	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CADRICH	28-07-15	28-08-15	\$ 36,784.20	\$ 38,062.06	\$ 30,449.65
286	141634	JESUS ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	CO. OREGON (CAJEME)	COCHINERO, ADSCRITO AL H. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	17-03-23	17-02-00	\$ 17,774.80	\$ 18,293.32	\$ 9,878.39
287	50899	MARTHA OLIVIA FELIX ALDAMA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	OFICIAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CADRICH	19-02-07	19-05-00	\$ 18,386.20	\$ 18,878.38	\$ 10,949.46



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
288	56725	JOSE MANUEL HARO SAEIZ	PENSIÓN POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	JEFE DE AREA, ADSCRITO A LA SUBDIR DE SERV ADMIVOS. DEP. DE ALMACEN GRAE E IMPRENTA	25-08-06	26-03-20	\$ 42,272.00	\$ 21,738.20	\$ 15,790.30
289	53785	NORMA HERNANDEZ ESPINOZA	PENSIÓN POR VEJEZ	ISSSTESON	NOGALES	COORDINADOR TECNICO, ADSCRITO AL HOSPITAL NOGALES SONORA, DEP. DEL HOSPITAL NOGALES	21-08-15	21-08-15	\$ 23,496.60	\$ 23,918.43	\$ 14,948.02
290	54263	MIGUEL ANGEL NUÑEZ CUBILLAS	PENSIÓN POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHOFER, ADSCRITO A LA SUBDIR DE SERV ADMINISTRATIVOS, DEP. RECURSOS MATERIALES	30-05-26	30-08-00	\$ 22,540.40	\$ 23,546.18	\$ 23,546.18
291	112101	BELÉN MARTINEZ CADENA	PENSIÓN POR VEJEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	SECRETARIA "C" SEC. EN LA ESC. "SEC.NO.31, PROF. MIGUEL ANGEL LOYA MARTINEZ" EN YILLO, SON	17-03-09	15-00-00	\$ 8,831.20	\$ 8,820.01	\$ 4,410.01
292	52046	ISAIAS ARROYO TERAN	PENSIÓN POR VEJEZ	MAGISTERIO	CO. OBREGON (CAJEME)	CATEDRATICO "E" SECUNDARIA EN LA ESCUELA "SECUNDARIA TECNICA NO.02" DE BACUM, SON	27-00-23	25-08-00	\$ 22,671.20	\$ 22,471.28	\$ 16,291.68
293	20848	OFELIA LOPEZ COTA	PENSIÓN POR VEJEZ	MAGISTERIO	NOGALES	DIRECTORA PRIMARIA C.M. "BC" EN LA ESCUELA "VICENTE OCAVANZA NOLDI" DE NOGALES, SON	28-00-00	28-01-15	\$ 33,505.00	\$ 32,846.40	\$ 32,846.40
294	138744	MARIA JESUS ORTEGA POMPA	PENSIÓN POR VEJEZ	MAGISTERIO	PITTIQUITO	AUXILIAR DE SERVICIOS DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "FRANCISCO BURRUEL AHUMADA" DE PITTIQUITO, SON	15-09-10	15-10-15	\$ 7,853.60	\$ 7,737.29	\$ 3,868.65
295	172924	CATALINA ORNELAS FELIX	PENSIÓN POR VEJEZ	SSS	HERMOSILLO	ENFERMERA AUXILIAR ADSCRITA AL HOSPITAL GRAL DELEDO, DEP. DE LOS SSS	23-09-10	23-07-15	\$ 18,428.80	\$ 17,210.33	\$ 12,753.00
296	7494	MARIA CRISTINA CELAYA URIAS	PENSIÓN POR VEJEZ	UES	HERMOSILLO	JEFE DE SECCION, (DEFINITIVO) ADSCRITO A LA SNA GRAL ACADÉMICA DEP. DE LA UES	25-04-18	25-02-15	\$ 29,102.20	\$ 25,597.22	\$ 18,557.98
297	143200	RENE ANGEL SILVAS FIGUEROA	PENSIÓN POR VEJEZ	UNISON	HERMOSILLO	CONSERJE EN EL DEPTO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	16-02-00	15-02-00	\$ 6,859.42	\$ 6,506.18	\$ 5,186.10
298	50111	GUILLELMO GUADALUPE AGUIRRE CARAMEO	PENSIÓN POR VEJEZ	UNISON	HERMOSILLO	MAESTRO DE ASIGNATURA EN EL DEPTO DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y DE LA ACT FISICA	32-04-00	29-05-00	\$ 17,367.40	\$ 14,742.56	\$ 14,005.44
299	224346	MARIA ADELAIDA ROBLES MOLINA	PENSIÓN POR VIUDEZ	CECYTES	HERMOSILLO	ESPOSA DE: RENE AMADOR VEGA POMPA (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 12,999.80	DE LA PENSION TOTAL	\$ 10,399.84
300	55053	IRMA YOLANDA BOROQUEZ VALENZUELA	PENSIÓN POR VIUDEZ	COBACH	(CAJEME)	ESPOSA DE: SALVADOR VELDERRAIN RAMOS (ACTIVO)	28-07-02	28-10-00	\$ 40,905.00	\$ 40,070.34	\$ 34,059.79
301	209282	RAMONA RIOS SALAZAR	PENSIÓN POR VIUDEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ESPOSA DE: CERVERIANO GRIMALVA MARTINEZ (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 13,654.51	DE LA PENSION TOTAL	\$ 10,923.60
302	99499	MARIA DEL ROSARIO PEREZ SOTO	PENSIÓN POR VIUDEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ESPOSA DE: ARMANDO HUMBERTO CARRERA REYES (ACTIVO)	25-01-15	25-01-00	\$ 29,468.80	\$ 28,738.15	\$ 21,548.86
303	211882	MARIA MAGDALENA SALAZAR ANDRADE	PENSIÓN POR VIUDEZ	GOB. EDO.	HERMOSILLO	ESPOSA DE: MARIO CANIZALES DEL CID (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 56,594.61	DE LA PENSION TOTAL	\$ 45,275.68
304	209047	ADELA RIVERA DUARTE	PENSIÓN POR VIUDEZ	GOB. EDO.	HERMOSILLO	ESPOSA DE: RAMON VERDUGO TAYORI (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 27,253.77	DE LA PENSION TOTAL	\$ 21,803.01
305	224580	CRUZ DELIA ALVAREZ MILLAN	PENSIÓN POR VIUDEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ESPOSA DE: CARLOS GUADALUPE BORRION DE ANDA (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 27,641.16	DE LA PENSION TOTAL	\$ 22,112.92
306	206524	MARIA DE LOS ANGELES MORENO LOPEZ	PENSIÓN POR VIUDEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ESPOSA DE: JOSE GABRIEL ESPINOZA FELIX (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 8,248.57	DE LA PENSION TOTAL	\$ 6,598.85
307	212197	MARIA TRINIDAD VERDUGO DUARTE	PENSIÓN POR VIUDEZ	GOB. EDO.	HUATAMANPO	ESPOSA DE: FEDERICO LOPEZ MENDIVIL (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 14,408.87	DE LA PENSION TOTAL	\$ 11,527.08
						ESPOSA DE: JESUS MANUEL LUGO ENCINAS				PENSIONADO 80%	



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
308	223956	MARIA MIREYA DECLARTE LABA	PENSIÓN POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENTO	GUAYMAS	ESPOSA DE JESUS MANUEL LUGO ENCINAS (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 7,656.90	PENSIONADO 80% DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 6,125.52
309	91973	MARIA OLIVIA SANDOVAL MEZA	PENSIÓN POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENTO	GUAYMAS	ESPOSA DE ISMAEL CÁNEZ FLORES (ACTIVO)	27-01-27	27-00-00	\$ 14,860.80	\$ 14,945.31	\$ 11,956.25
310	210156	CARMEN FLORES PEREZ	PENSIÓN POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENTO	GUAYMAS	ESPOSA DE JOSE SERAPIO OCHOA CORTIZ (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 4,354.95	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 3,483.96
311	208932	MARIA TERESA SALAS GARCIA	PENSIÓN POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ESPOSA DE JOSE LINZON LOPEZ (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 3,176.02	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 2,540.81
312	206774	LUZ MARINA QUINTERO NARANJO	PENSIÓN POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ESPOSA DE RAMON MANUEL ARVEZU GUTIERREZ (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 6,818.59	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 5,454.87
313	81488	JESUS RAQUEL ROGEL BORQUEZ	PENSIÓN POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ESPOSA DE RAMON ANGEL MIRANDA LOPEZ (ACTIVO)	29-03-20	28-01-00	\$ 23,458.80	\$ 22,888.26	\$ 18,882.81
314	215895	DOLORES CARLOTA BALLESTEROS RUIZ	PENSIÓN POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ESPOSA DE JERONIMO SANCIA CRUZ MONTEJANO (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 17,988.03	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 14,390.42
315	101717	MARTHA IDALIA ANGUIS URQUIDI	PENSIÓN POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENTO	NAVOJOA	ESPOSA DE OSCAR ANTONIO MUÑOZ CABRÚEZ (ACTIVO)	40-04-05	25-02-00	\$ 21,976.90	\$ 21,027.38	\$ 7,885.27
316	134151	CARMEN CECILIA CORDOVA GALVEZ	PENSIÓN POR VIUDEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	ESPOSA DE CARLOS RAMON PIÑA MARTINEZ (ACTIVO)	22-00-21	20-09-00	\$ 24,868.40	\$ 24,976.78	\$ 16,234.91
317	223976	TRINIDAD BARRERAS GARCIA	PENSIÓN POR VIUDEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	ESPOSA DE MARCO ANTONIO LOPEZ ALVAREZ (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 9,775.07	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 7,820.05
318	220513	CARLOS ALONSO IBARRA IBARRA	PENSIÓN POR VIUDEZ	MAGISTERIO	CD. OBRERON (CAJEME)	ESPOSO DE ROSA IRMA CHINCHILLAS OROÑO (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 58,818.14	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 47,054.51
319	217928	JORGE SOTO	PENSIÓN POR VIUDEZ	MAGISTERIO	CD. OBRERON (CAJEME)	ESPOSA DE MARIA ESTHER MOLINA BAZUETA (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 33,526.57	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 30,173.91
320	205950	RODOLFO ROBLES VERDUZCO	PENSIÓN POR VIUDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	ESPOSO DE CONSUELO MONTES RAMIREZ (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 22,407.97	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 22,407.97
321	223158	ANGELICA LUCIA GALAZ DAMEOS	PENSIÓN POR VIUDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	ESPOSA DE MARIO SESMA SANCHEZ (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 57,921.67	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 54,337.33
322	207156	MARIA CONCEPCION BARTOLINI BOJORQUEZ	PENSIÓN POR VIUDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	ESPOSA DE RAMON ERNESTO CASTAÑEDA CEJA (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 37,909.77	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 34,113.39
323	132151	AMANDA CABANILLAS LEYVA	PENSIÓN POR VIUDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	ESPOSA DE MARTIN EMILIANO ESPARZA TOLANO (ACTIVO)	19-01-16	18-02-00	\$ 9,843.00	\$ 9,838.14	\$ 5,656.93
324	216733	ERNESTINA ELENA PORTILLO MENDOZ	PENSIÓN POR VIUDEZ	PROAES	HERMOSILLO	ESPOSA DE LUIS ALONSO MELICOFF TACDEI (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 13,259.03	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 10,607.22
325	226494	MARIA DEL ROSARIO QUEZADA FIGUEROA	PENSIÓN POR VIUDEZ	TELEFONIA RURAL	HERMOSILLO	ESPOSA DE JOSE ROSARIO ESPINOZA GALAVIZ (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 30,815.54	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 24,653.43
326	140742	IDALIA GOMEZ VALENZUELA	PENSIÓN POR VIUDEZ	UES	NAVOJOA	ESPOSA DE SERGIO ELIAS ORTEGA LOPEZ (ACTIVO)	17-05-30	16-10-15	\$ 12,772.60	\$ 12,340.72	\$ 7,117.40
327	208965	LEONOR GARCIA RABAGO	PENSIÓN POR VIUDEZ	UES	NAVOJOA	ESPOSA DE RAMON GARCIA MILLAN (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 8,260.16	DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 6,638.12
328	94237	SILVIA FELIX PARODI	PENSIÓN POR VIUDEZ	UNISON	HERMOSILLO	ESPOSA DE CARLOS ALBERTO CAZARES SALCIDO (ACTIVO)	29-11-00	29-04-00	\$ 21,184.80	\$ 19,225.66	\$ 16,341.81



Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones



SESION EXTRAORDINARIA No. 733
 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
329	94147	GUADALUPE ENRIQUEZ VALENZUELA	PENSIÓN POR VIJUEZ	UNISON	HERMOSILLO	ESPOSA DE JUAN CAMPA ESPINOZA (ACTIVO)	32-02-00	30-08-00	\$ 10,073.90	\$ 9,743.65	\$ 8,515.69
330	132177	LUZ DEL CARMEN ESPINOZA BELTRAN	PENSIÓN POR VIJUEZ	UNISON	HERMOSILLO	ESPOSA DE INOCENTE CORDOVA ARRIZU (ACTIVO)	19-06-00	18-09-15	\$ 7,086.00	\$ 7,446.71	\$ 4,468.03
331	213558	MARIA CONCEPCION MORENO LACARRA	PENSIÓN POR VIJUEZ	UNISON	HERMOSILLO	ESPOSA DE LUIS ALFONSO DOMINGUEZ CARBALLO (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 38,275.10	PENSIONADO 80% DE LA PENSIÓN TOTAL	\$ 30,620.08
332	124806	GUADALUPE GONZALEZ ANDRADE, HUA: REBECA GUADALUPE NUÑEZ GONZALEZ	PENSIÓN POR VIJUEZ Y ORFANDAD	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	ESPOSA E HIA DE DANIEL NUÑEZ SANTOS (ACTIVO)	20-02-24	20-02-00	\$ 94,594.60	\$ 115,554.79	\$ 72,221.74
333	12777	MARIA LIDIA QUIJADA ENRIQUEZ, HUA: SARITHA FAVELA QUIJADA	PENSIÓN POR VIJUEZ Y ORFANDAD	ISSSTESON	HERMOSILLO	ESPOSA E HIA DE VICTOR MANUEL FAVELA ROMO (ACTIVO)	32-07-17	32-03-15	\$ 32,942.90	\$ 28,147.33	\$ 26,036.28
334	171986	ALEJANDRA CAROLINA HUERTA IBARRA, HIJAS: GEORGINA ALEJANDRA OLIVARES	PENSIÓN POR VIJUEZ Y ORFANDAD	UNISON	HERMOSILLO	ESPOSA E HIJAS DE JORGE RAMON OLIVARES VERDUZCO (ACTIVO)	10-02-00	10-08-00	\$ 7,251.80	\$ 4,585.78	\$ 1,917.63
DEMANDAS											
335	84884	DALIA AVILA RIVERA	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	ORREGON (CAJEM)	SECRETARIO PROYECTISTA DEL TRIBUNAL REGIONAL (DEP. DEL STI)	28-06-07	28-06-15	\$ 33,965.00	\$ 36,374.60	\$ 36,374.60
336	50788	JOSE ANGEL SANCHEZ ESTRELLA	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	COORDINADOR DE AREA, ADOSCRITO A LA DIR. GRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	30-06-13	30-06-15	\$ 32,206.60	\$ 32,784.34	\$ 32,784.34
337	83285	WONNE BUELINA LOPEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	DIRECTOR, ADOSCRITO A LA DIR. GRAL DE ADMON, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	28-06-02	28-07-00	\$ 40,614.20	\$ 45,641.47	\$ 45,641.47
338	35672	MARTIN JOSE ROSAS ROMERO	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	AUDITOR SUPERVISOR, ADOSCRITO A LA DIR. GRAL DE AUDITORIA FISCAL, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	33-06-01	33-04-00	\$ 21,360.40	\$ 21,365.95	\$ 21,365.95
339	50637	ARMANDO MIRANDA GARCIA	PENSIÓN POR JUBILACION	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	GRAL DE INVERSIONES PUBLICAS, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	30-06-00	30-07-00	\$ 38,506.80	\$ 43,677.98	\$ 43,677.98
340	905824	MARIA ISABEL ARMENTA ARIAS	PENSIÓN POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	TRABAJADORA SOCIAL EN EL CENTRO DE OJLO INFANTIL, ADOSCRITA A LA DIR. DE RECURSOS HUMANOS	32-11-00	31-02-15	\$ 14,360.23	\$ 12,177.20	\$ 12,177.20
341	916910	BENJAMIN RAMIREZ WONG	PENSIÓN POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO EN EL DEPTO DE INVESTIGACION Y POSGRADO EN AUMENTOS	42-01-00	41-09-15	\$ 48,442.79	\$ 42,608.22	\$ 42,608.22
342	908631	MARTHA AGRIPINA DE LIRA HERNANDEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	TRABAJADORA SOCIAL EN EL BUFETE JURIDICO EN EL DEPTO DE DERECHO	31-05-00	29-03-15	\$ 14,892.33	\$ 12,966.87	\$ 12,966.87
343	50419	ERIXA DOLORES BARRON CANTU	PENSIÓN POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	BIBLIOTECARIA EN LA DIRECCION DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS	28-11-00	28-11-00	\$ 31,817.95	\$ 30,435.23	\$ 30,435.23
344	912241	MARIA IRMA JUANIZ BALDUEGRO	PENSIÓN POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	ASISTENTE EDUCATIVO EN EL CENTRO DE OJLO INFANTIL, ADOSCRITA A LA DIR. DE RECURSOS HUMANOS	33-02-00	32-01-15	\$ 11,217.91	\$ 9,448.22	\$ 9,448.22
345	914471	BLANCA XOCHITL MEXIA HERNANDEZ	PENSIÓN POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	EDUCADORA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, ADOSCRITA A LA DIR. DE RECURSOS HUMANOS	32-10-00	31-10-15	\$ 16,135.12	\$ 13,431.84	\$ 13,431.84
346	911044	RUBEN GONZALEZ IBARRA	PENSIÓN POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	MAESTRO DE ASIGNATURA EN EL DEPTO DE CIENCIAS SOCIALES, UNIDAD REGIONAL SUR, NAVOJOA	32-00-00	30-11-15	\$ 29,435.12	\$ 26,288.32	\$ 26,288.32



SONORA Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones **ISSSTESON**

SESION EXTRAORDINARIA No. 733
JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO	ÚLTIMO SUELDO	SUELDO REGULADOR PONDERADO	PENSIÓN AJUSTADA
347	905244	JUAN JOSE ALAMEA ESTRELLA	PENSION POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	BIBLIOTECARIO EN LA SUBDIRECCION DE SERV DE APOYO ACADÉMICO	34-00-00	35-00-15	\$ 14,892.33	\$ 13,391.04	\$ 13,391.04
346	99554	ROSA MARIA CASTRO VILLA	PENSION POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	ASISTENTE EDUCATIVO EN EL CENTRO DE DILLO INFANTIL, ADSCRITA A LA DIR. DE RECURSOS HUMANOS	30-11-00	26-07-00	\$ 11,633.49	\$ 10,169.91	\$ 10,169.91
345	107666	JESUS ARMANDO ESQUIER ROJAS	PENSION POR VEJEZ	TORES	OBREGON (CAJEM)	EJECUTOR FISCAL	21-09-07	16-08-00	\$ 1,440.00	\$ 2,598.96	\$ 4,251.00
350	131850	IRMA IDALIA ARVIZU IBARRA	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	DIRECTOR GENERAL, ADSCRITO AL ISAF, DEP. DEL ISAF	18-02-09	18-01-15	\$ 87,216.20	\$ 89,124.89	\$ 49,909.94
351	127922	JULIAN CONTRERAS RODRIGUEZ	PENSION POR VEJEZ	GOBIERNO DEL ESTADO	MAGDALENA	OFICIAL DE SEGURIDAD, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO, DEP. DE LA SRJA ELEC DE SEG PUBLICA	18-09-29	18-04-00	\$ 15,792.60	\$ 16,479.54	\$ 9,228.54
352	157212	MAURO EDUARDO FERNANDO VALENCIA XULLERAT	PENSION POR VEJEZ	SON	HERMOSILLO	MAESTRO DE TIEMPO COMPLETO EN EL DEPTDO DE CIENCIAS QUIMICAS-BIOLÓGICAS	25-01-15	19-08-00	\$ 38,174.88	\$ 35,441.17	\$ 20,555.86
353	105680	MARIA DE LOURDES PEREZ ALVAREZ	PENSION POR VEJEZ	SON	HERMOSILLO	OPERADORA DE PROGRAMAS ADSCRITA AL SINDICATO STAUAS	14-06-00	24-00-00	\$ 11,812.79	\$ 10,642.29	\$ 7,445.60
354	107378	ELSA DOLORES SILVA ATONDO	PENSION POR VEJEZ	SON	HERMOSILLO	SECRETARIA EN EL DEPTO DE GEOLOGIA	27-03-00	27-00-00	\$ 11,505.00	\$ 9,573.16	\$ 8,138.88
355	213470	JOSE MARIA GIL ORTEGA	PENSION POR VIJUEZ	MAGISTERIO	ETCHOJCA	ESPOSO DE: BARMONA GUADALUPE MOROVOCUI RODRIGUEZ (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 60,487.50	PENSIONADO 80% DE LA PENSION TOTAL	\$ 48,390.00
356	212076	ARNOLDO HOYOS HERNANDEZ	PENSION POR VIJUEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	ESPOSO DE: ALVIA MERCEDES BUSTAMANTE GRUVALVA (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 14,477.20	PENSIONADO 80% DE LA PENSION TOTAL	\$ 14,477.20
357	11796	AARON ALFONSO BURGUEÑO BARECA	PENSION POR VIJUEZ	MAGISTERIO	BACUM	ESPOSO DE SILVIA ENRIQUEZ ZAZUELA (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 16,494.93	PENSIONADO 90% DE LA PENSION TOTAL	\$ 10,005.58
										VIJUEZ Y ORFANDAD YA	\$516,346.00
										SUBTOTAL	\$8,011,632.27
										TOTAL	\$8,527,978.27

SONORA Cuadro de Resumen de Pensiones y Jubilaciones **ISSSTESON**

SESION EXTRAORDINARIA No. 733
JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Tipo de Pensión	Total	Suma
CESANTIA Y EDAD AVANZADA	6	\$ 58,432.86
INCAPACIDAD POR ACCIDENTE	2	\$ 28,945.80
PENSION POR ORFANDAD	4	\$ 52,755.01
PENSION POR INVALIDEZ	19	\$ 394,421.73
PENSION POR JUBILACION	233	\$ 6,347,954.82
PENSION POR VEJEZ	54	\$ 890,709.29
PENSION POR VIJUEZ	36	\$ 654,583.11
PENSION POR VIJUEZ Y ORFANDAD	3	\$ 100,175.65
	357	\$ 8,527,978.27

Organismo	Total	Suma
GOBIERNO DEL ESTADO	84	\$ 2,419,852.94
MAGISTERIO	87	\$ 2,044,736.22
M. AYUNTAMIENTO	38	\$ 583,429.30
ISSSTESON	92	\$ 2,354,354.03
UNISON	28	\$ 352,290.11
COLEGIO DE BACHILLERES	1	\$ 34,059.79
ITSON	4	\$ 54,310.89
UES	6	\$ 169,382.29
DIF SONORA	1	\$ 31,429.80
INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIV	1	\$ 15,506.92
RADIO SONORA	3	\$ 103,183.84
SUTSPES	1	\$ 34,362.78
PROAES	1	\$ 10,607.22
INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	1	\$ 27,897.95
CECYTES	2	\$ 17,385.89
COACTORES	1	\$ 4,251.00
TELEFONIA RURAL	1	\$ 24,652.43
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE C	1	\$ 4,909.87
OOMAPAS	1	\$ 18,271.29
COMISION ESTATAL DEL AGUA	2	\$ 52,941.01
INST SUP DE SEGURIDAD PUBLICA DEL EST	1	\$ 32,817.79
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA	4	\$ 111,192.18
FIDESON	1	\$ 32,202.79
	357	\$ 8,527,978.27

En este acto pide el uso de la voz el Profesor José Castillo Valenzuela, Representante de la Sección 54 del SNTE, quien manifiesta que en este cuadro de pensiones y jubilaciones hay un monto que se está destinando, la pregunta es si es correspondiente a dos cuadros o esa va ser la dinámica norma de presupuestar el próximo cuadro.



Acto continuo se le concede el uso de la voz al Mtro. Adriel Córdova Pimentel, Subdirector de Pensiones y Jubilaciones de ISSSTESON, quien manifiesta que es una situación extraordinaria ya que se están incluyendo todas las pensiones que teníamos del ejercicio 2020.

En este acto pide el uso de la voz la Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea, Titular del Órgano Interno de Control, para cuestionar respecto al monto de la pensión de diverso derechohabiente asignada bajo número ### ya que se tiene como último sueldo de 38,000 y el monto que arroja en la pensión siendo de 94,301.08 nada más para que me explique.

En respuesta a lo anterior en uso de la voz el Mtro. Adriel Córdova Pimentel, Subdirector de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones, manifiesta que se trata de un derechohabiente que al que se le contabilizaron dos aportaciones, porque trabaja en dos organismos distintos, y en casos que lo permite la Ley en algunos casos la pensión resulta onerosa, entonces son las aportaciones que se están contabilizando tanto de ISSSTESON como los Servicios de Salud.

Asimismo la Titular del OIC cuestiona respecto a la pensión denominada bajo número 144 y 146, del cuadro de pensión que se presenta, se observa caso similar dos montos.

En respuesta a ello el Subdirector de Pensiones, responde que pudiera tratarse por abundar en este caso en específico sobre los montos, pero pudiera establecer los dos montos no hay inconveniente se puede incorporar para que no quede duda del caso.

En este acto interviene el Profesor José Castillo Valenzuela, Representante de la Sección 54 del SNTE para manifestar que en atención a los comentarios de la titular del OIC, se considera necesario como recomendación se sugiere que en el cuadro del último sueldo cuando sucedan esos casos de trabajadores que trabajan en dos instituciones y que tienen la compatibilidad correspondiente se anote el último sueldo básico de cotización acumulado es decir del último mes, para que no se presenten estas situaciones ya que estos documentos se publican simple y sencillamente como recomendación que si hay diferencia como se presenta ahorita como resultado que trabaja en dos organismos y que dadas las características de la Ley o lo que asienta la Ley sobre la compatibilidad de pensiones permite al trabajador tener dos jornadas.

En uso de la voz interviene el Lic. Víctor Flores López, Representante del SUTSPES, para manifestar que derivado de lo que comenta la Titular del OIC y el Profesor Castillo, a lo mejor cómo se maneja el sueldo regulador de los últimos tres años, que están considerando el sueldo regulador tal vez por eso no coincide la cantidad, en lo que refiere Castillo si me ha tocado en otros cuadros me ha tocado ver que vengamos comprendidos los dos lugares en los que aporfo tal vez quede más claro agregando el adicional.



En este acto interviene el Ing. José Martín Vélez De la Rocha para manifestar, que atendiendo los comentarios de la Titular del OIC se considera exceptuar del cuadro de pensiones que se somete para autorización las pensiones denominadas bajo los números 144 y 146 y sean presentados en diversa sesión.



Después del análisis de los antecedentes planteados, los integrantes de la H. junta Directiva aprueban por unanimidad de los consejeros presentes el siguiente:

ACUERDO N°4.I-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, diversas pensiones y jubilaciones.

En el desahogo del punto cuatro punto dos, se presenta solicitud de autorización de reforma al Reglamento de Afiliación y Vigencias de derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

 <p style="text-align: center;">Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones del ISSSTESON Oficio No. SP3P/OCI-712/2022 Hermosillo, Sonora, a 26 de septiembre de 2022 "2022: Año de la Transformación"</p> <p style="text-align: center;">Asunto: Se informa sobre punto propuesto para Sesión Extraordinaria No. 733 de Junta Directiva a celebrarse el 30 de septiembre de 2022</p> <p>MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTE.-</p> <p>Por medio del presente, le remito punto propuesto, por parte de esta Subdirección a mi cargo, para incluir en la próxima Sesión de Junta Directiva programada para celebrarse el día 30 de septiembre de 2022, ello con el fin de considerar el itinerario de la misma así como cualquier otro aspecto relativo a su realización, con la pertinente aclaración de que se relacionan y describen los anexos que se acompañarán a cada uno de los temas que se describen:</p> <p>SE PROPONE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA DE DERECHOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA</p> <p>Con motivo de la modernización del Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) se creará la Cédula de Identificación digital a través del Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos, esto con el fin de optimizar los recursos del Instituto. Es decir, además del método tradicional (analógico) consistente en la Cédula de Identificación física (plástico), de forma complementaria el derechohabiente podrá contar con su Cédula de Identificación digital, la cual supone agilizar trámites, reducir costos y que se cuente con acceso al documento en cualquier momento [a través de la aplicación de MISSSTESON o el sitio oficial web (página) del Instituto].</p> <p>Ahora bien, para que lo anterior cobre efectos amplios se propone modificar la parte conducente de la disposición reglamentaria en cuestión, la cual en sus artículos transitorios prevé su proceso de modificación mediante acuerdo que se tome por la Junta Directiva del Instituto, razón por la cual se somete a consideración del referido órgano colegiado.</p>	 <p>Para efectos de este punto se anexa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre que contenga las porciones reglamentarias a modificar, mostrado en forma de tabla. <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE</p> <p style="text-align: center;">MTRO. ADRIEL CORDOVA PIMENTEL SUBDIRECTOR DE PENSIONES, JUBILACIONES Y PRESTACIONES DEL ISSSTESON</p> <p><small>C.C.O - Lic. Darío López Hernández - Titular de la Unidad Jurídica del ISSSTESON C.C.O - Mtro. Renato Alberto Garza Loya - Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del ISSSTESON C.C.O - Lic. Libania Acosta Garrón - Jefa del Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del ISSSTESON ADYRAGL</small></p>
---	---



El Reglamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora dice en su artículo 13:

ARTÍCULO 13.- El Instituto entregará al derechohabiente, una cédula de identificación, la primera vez sin costo alguno, como documento de identificación para tener acceso a los seguros, servicios y prestaciones que la Ley otorga, la cual deberá contener:

- I.Nombre
- II.Número de afiliación
- III.Fecha de nacimiento
- IV.Fecha de maternidad y lactancia
- V.Sexo
- VI.Domicilio
- VII.Número de teléfono
- VIII.Localidad y Organismo
- IX.Tipo de plaza
- X.Tipo de sangre
- XI.Enfermedad crónica
- XII. Alergia
- XIII. Tipo de Derechohabiente
- XIV.Fotografía
- XV. Firma del trabajador
- XVI. Firma del Director General
- XVII.Fecha de Pensionado o Jubilado
- XVIII.Donador de órganos

Ahora debe decir:

ARTÍCULO 13.- El Instituto emitirá al derechohabiente, una cédula de identificación digital, con opción de descarga para impresión, como documento necesario para tener acceso a los seguros, servicios y prestaciones que la Ley otorga, la cual deberá contener:

- I.Nombre
- II.Número de afiliación
- III.Fecha de nacimiento
- IV.Sexo
- V.Localidad y Organismo
- VI.Tipo de plaza
- VII.Tipo de sangre
- VIII.Enfermedad crónica
- IX. Alergia
- X. Tipo de Derechohabiente
- XI.Fotografía
- XII. Firma del trabajador



- XIII. Nombre del Director General
- XIV. Donador de órganos
- XV. Código de autenticación

En su artículo 14 dice:

ARTÍCULO 14.- Los Organismos, los trabajadores y los familiares derechohabientes serán responsables de los actos que se realicen con la cédula de identificación, debiendo dar aviso al Instituto por escrito del robo, destrucción o extravío de la misma, para proceder a su reexpedición, previo pago de los derechos correspondientes.

Ahora debe decir:

ARTÍCULO 14.- Los Organismos, los trabajadores y los familiares derechohabientes serán responsables de los actos que se realicen con la cédula de identificación.

TRANSITORIO DEL ACUERDO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previa aprobación de la H. Junta Directiva del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las cédulas de identificación impresas se seguirán expidiendo a la par que se inicia con el proceso de cambio de cédula analógica a digital, hasta que la H. Junta Directiva del Instituto determine lo contrario.

Después del análisis de los antecedentes planteados, los integrantes de la H. junta Directiva aprueban por unanimidad de los consejeros presentes el siguiente:

ACUERDO N°4.II-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, la reforma al Reglamento de Afiliación y Vigencias de Derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora en los términos propuestos.

En el desahogo del punto cuatro punto tres, se presenta el informe sobre las causas para reanudar el trámite de supervivencia para jubilados y pensionados.



Departamento de Pensiones y Jubilaciones
del ISSSTESON

Oficio DP-1946/2022

Hermosillo, Sonora, a 20 de abril de 2022

"2022: Año de la Transformación"

27 SEP. 2022

Asunto: Se informa sobre punto propuesto para Sesión Extraordinaria No. 733 de Junta Directiva a celebrarse el 30 de septiembre de 2022.

MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y SECRETARIO
TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, le remito **punto propuesto**, por parte de esta Subdirección a mi cargo, para incluir en la próxima Sesión de Junta Directiva programada para celebrarse el día 30 de septiembre de 2022, ello con el fin de considerar el itinerario de la misma así como cualquier otro aspecto relativo a su realización, con la pertinente aclaración de que se relacionan y describen los anexos que se acompañarán a cada uno de los temas que se describen:

SE INFORMA SOBRE LA REANUDACIÓN DE LA SUPERVIVENCIA.

Derivado de sendas observaciones realizadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora (ISAF), la Contraloría General del Estado y el Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) en relación a la temática de pagos indebidos a personas fallecidas (difuntos); se determinó retomar la figura de SUPERVIVENCIA prevista en el CAPÍTULO VII (artículos del 67 al 75) del Reglamento de Pensiones del ISSSTESON.

Para efectos de este punto se anexa lo siguiente:

- Impresión a color de Cartel de difusión sobre Supervivencia (a escala)
- Lista de preguntas frecuentes

ATENTAMENTE

MTRO. RENATO ALBERTO GIRÓN LOYA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL ISSSTESON

C. c. p. - Lic. Darbe López Mendivil - Titular de la Unidad Jurídica del ISSSTESON
C. c. p. - Mtro. Adnel Córdova Pimentel - Subdirector de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones
RAGL



¿QUÉ ES LA SUPERVIVENCIA?

Es un documento que constata que el pensionado esté con vida, además de ser muy importante en el control de nómina y pago correcto al pensionado.

¿CÓMO SE ACTIVA LA SUPERVIVENCIA?

Acudiendo a realizarla de forma digital o manual en Casa Club del Pensionado, en oficinas centrales o en los lugares designados por el ISSSTESON.

¿QUIÉNES TIENEN QUE PRESENTAR LA SUPERVIVENCIA?

Los pensionados y jubilados que están activos en la nómina del mes de noviembre de 2022 de la localidad de Hermosillo.

¿CUÁNDO SE ACTIVA LA SUPERVIVENCIA?

A partir de noviembre de 2022.

¿DÓNDE SE ACTIVARÁ LA SUPERVIVENCIA?

En Casa Club de Hermosillo, ubicado en la avenida Aquiles Serdán núm. 15, colonia Centro y oficinas generales de ISSSTESON, en bulevar Hidalgo núm. 15, colonia Centro.

¿CUÁL ES EL HORARIO PARA ACTIVAR LA SUPERVIVENCIA?

De 8:00 hrs. a 14:00 hrs.

¿QUÉ REQUISITOS SE NECESITAN?

Ser Pensionado o Jubilado activo a la nómina del mes de noviembre de 2022 y tener a la mano tu número de pensión.

¿QUÉ IDENTIFICACIÓN SIRVE PARA ACTIVAR LA SUPERVIVENCIA?

La Credencial del Servicio Médico de ISSSTESON o un Comprobante de pago de pensión.

¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE JUBILADO NO SE ENCUENTRA EN EL PAÍS?

SI CORRESPONDE A LA NÓMINA DE HERMOSILLO:

- Deberá acudir ante un notario público para que le extiendan una constancia a dar fe de su existencia.
- En la Ciudad de México hay una representación del Gobierno del Estado de Sonora donde pueden realizar el trámite, está localizada en Paseo de la Reforma 300 piso 16 Belgrado y calle Génova, Juárez, C.P. 06600, según la página oficial www.directorio.sonora.gob.mx.
- Cuando se encuentre viviendo fuera del país pueden acudir a los consulados.



¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE JUBILADO NO PUEDE ACUDIR POR ENFERMEDAD?

Se deberá retener el pago de su pensión, pero podrá acudir un familiar o persona cercana al pensionado a oficinas generales del ISSSTESON a solicitar la visita domiciliaria por parte de Trabajo Social del Departamento de Pensiones para efectuar la supervivencia.

¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE NO PUEDE ACUDIR POR ESTAR POSTRADO POR SU EDAD?

Se deberá retener el pago de su pensión, pero podrá acudir un familiar o persona cercana al pensionado a oficinas generales del ISSSTESON a solicitar la visita domiciliaria por parte de Trabajos Social de Pensiones, para efectuar la supervivencia.

¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE NO ACUDE A REALIZAR EL TRÁMITE DE SUPERVIVENCIA?

Se retendrá el pago de su pensión al mes de enero de 2023, tanto a quienes se les paga con cheque como a los que se les paga por depósito vía electrónica. Si transcurre más tiempo se dará de baja de nómina de pensionados.

¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE JUBILADO SE LE PASA LA FECHA EXACTA PARA ACTIVAR LA SUPERVIVENCIA?

Habrà flexibilidad para que se acerque a realizarla cualquier día hábil del mes de noviembre de 2022.

¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EL PROCESO DE ACTIVACIÓN DE SUPERVIVENCIA?

En promedio 5 minutos.

¿CUÁL SERÁ EL PROTOCOLO DE SANIDAD EN LA ACTIVACIÓN DE SUPERVIVENCIA?

Se les pedirá el uso obligatorio de cubre bocas, desinfectarse las manos y guardar la sana distancia.

¿HABRÁ ESTACIONAMIENTO EN EL LUGAR DONDE SE REALICE LA ACTIVACIÓN DE SUPERVIVENCIA?

No. Únicamente se contará con apoyo por parte de tránsito municipal para tener el mayor orden posible.

¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE JUBILADO NO PUEDE BAJARSE DE SU VEHÍCULO CUANDO ACUDA A LA ACTIVACIÓN DE LA SUPERVIVENCIA?

El personal encargado de realizar la supervivencia se acercará a efectuar su activación.




EN NOVIEMBRE
#ACTIVATUSUPERVIVENCIA
¡La Primera Etapa empieza en Hermosillo!

Toda persona Jubilada o Pensionada debe acudir con Credencial de ISSSTESON a:



Casa Club de ISSSTESON
(Ave. Aquiles Serdán No. 15, Col. Centro)
Horario: 8:00 a 15:00 horas

1 al 4 de noviembre Apellidos de A-C (sueto: 2 de noviembre)	7 al 11 de noviembre Apellidos de D-H
14 al 18 de noviembre Apellidos de I-M	21 al 25 de noviembre Apellidos de N-R (sueto: 23 de noviembre)
28 al 30 de noviembre Apellidos de S-Z	

Segunda Etapa en el resto del Estado
Febrero 2023

Para mayores informes:
Teléfono: 662 2171028 extensiones 88126, 88127 y 88120
Línea directa: 662 2173274
E-mail: supervivencia@isssteson.gob.mx
Preguntas frecuentes: www.isssteson.gob.mx



En este acto interviene el Profesor José Castillo Valenzuela, Representante de la Sección 54 del SNTE, para manifestar que yo creo que vamos a dar marcha atrás porque al final de cuentas lo que se buscaba con el procedimiento actual, era que el pensionado no tuviera que hacer un trámite más para la misma supervivencia, esto fue prácticamente consecuencia de que debido que el IMSS y el ISSSTE lo hace bajo el procedimiento que planteamos hoy, ahora respecto a las observaciones que plantea el OIC de porque vamos hacer otra vez el procedimiento anterior hacerlo de manera presencial, a mí me gustaría saber cuál fue el impacto el número y si las razones son suficiente porque si antes donde se hacia el procedimiento que están proponiendo hoy, la pregunta es había pagos a pensionados que tuvieron el siniestro de fallecimiento y no se continuo pagando, me gustaría tener un argumento más fuerte del porque vamos a volver a este casi es decir, hubo muchos casos y que represento o es por atender una recomendación de contraloría en vez de buscar cómo solucionar y evitar esos pagos para mejorar el sistema y así garantizar que las pensiones lleguen a los pensionados sin más trámite que el que teníamos como modelo, entonces la pregunta es cómo justifico volver al procedimiento anterior y si es la única solución y porque no lo podemos seguir haciendo como ahorita.

En este acto se le concede el uso de la voz al Mtro. Jesús Manuel Acuña Méndez, Director General, quien manifiesta solo para poner contextualizar a los nuevos integrantes de la Junta Directiva como a las personas que nos acompañan en la transmisión en vivo la moción



consiste en implementar mecanismos que le den certeza al Instituto para cerciorarnos como Gobierno, de que efectivamente estamos pagando pensiones a personas que estén vivas es la postura del Instituto, no tenemos activado los mecanismos que nos pudieran darla mayor certeza y como todos sabemos aquí uno de los principales, si no es que el principal problema del ISSSTESON es de materia financiera, donde sea que podamos hacer ajustes creemos que aliviaremos la problemática en esta zona, entonces lo que se va a plantear es una propuesta para que podamos tener una mayor certeza y que no se realicen pagos indebidos y no se paguen pensiones a personas ajenas, derivado del fallecimiento del que si tiene el derecho, ya que yo desde antes de ser Director conocíamos respecto a personas ajenas, como hijos desempleados, sobrinos etc, o cualquier otra persona que tenían el control de una tarjeta del pensionado fallecido seguía cobrando la pensión.

En este acto se le concede el uso de la voz al Mtro. Adriel Córdova Pimentel Subdirector de Pensiones y Jubilaciones quien manifiesta que derivado de esas situaciones es que se obliga o ciñe al Instituto a retomar estas medidas de supervivencias son hasta cierto punto extremas y corresponde de diversas observaciones que el ISAF a realizado al Instituto y la auditoría financiera domiciliaria en la que se toca el tema de la cuenta pública y toca el tema que el instituto refuerce a través de diversos mecanismos la manera en que se lleven a cabo el pago a los pensionados, toda vez que se detectaron fallecidos en las nóminas.

Todavía este año ante el análisis de los instrumentos que maneja el Instituto para preservar la integridad financiera y evitar los pagos a difuntos no era suficiente toda vez que tiene diferentes aristas que van desde la conformación de las actas de defunción, por errores desde la fecha de nacimiento, el CURP tiene errores y todos esos aspectos crean una falsa apreciación que con la búsqueda en el registro civil se va tener el 100 por ciento de los datos pero eso no es verdad, al inicio de año se celebró un convenio con Registro Civil y nos facilitaron la lista de fallecidos pero no ha sido suficiente, porque también tenemos pensionados fuera del estado y fuera del país, también hemos estado en contacto con RENAPO, para que nos faciliten las defunciones de las personas fuera del Estado de Sonora, pero en si este sistema no es el ideal porque hay errores en los registros que realiza, nos pasó con una observación de ISAF que nos dice porque le estas pagando a esta persona fallecida, se hizo la indagatoria se contactó con el Registro Civil de Navojoa y tal fue el caso que la persona efectivamente estaba viva, en si es que ni con todos los mecanismos vamos a llegar a un 100% de veracidad y certeza sobre quien está vivo y quien está muerto, por tanto es que necesitamos para proteger la integridad jurídica de los trabajadores del Instituto llevar acabo todas las acciones que tengamos, como cual, como la supervivencia, en primero lugar la supervivencia forma parte del Reglamento de Pensiones, está prevista en los artículos del 67 al 75, nunca fue derogada, la forma de dejar atrás la supervivencia no trascendió hasta la búsqueda mas minuciosa que se ha hecho de la subdirección para responder a la contraloría, no tenemos ningún oficio, circular, memorándum que haya señalado que la supervivencia debía dejar de practicarse, por tanto sigue en el reglamento se debe llevar acabo a menos que la Junta Directiva determine otra cosa, aunado que ISAF está interesado a que no se lleven más pagos, nos parece que esto y otras acciones que la Subdirección ha llevado a cabo son importante mas no totalmente suficientes, que otro tipo de acciones ha llevado a cabo la Subdirección para detectar el pago a difuntos, ISSSTESON solicito ayuda a los



sindicatos con los cuales se tiene contacto y a los organismos, pidiéndoles nos compartieran la lista de los difuntos que tuvieran conocimiento, porque los sindicatos también tienen pagos, bonos, estímulos a sus pensionados, nos han estado enviando pero no son suficientes.

Reemprendimos con los hospitales pidiéndoles la lista de las defunciones que tienen si nos ha ayudado, pero necesitamos cerciorarnos, necesitamos que organismos como el ISAF no vaya a determinar se nos haga el cobro, que caiga la responsabilidad en nosotros los empleados de ISSSTESON, ya que como institución estamos utilizando todas las herramientas al alcance, la relación con el Registro Civil, con RENAPO, son los sindicatos y organismos, pero considero que la forma más efectiva y eficiente para depurar de una vez por todas lo más pronto posible la verdadera lista de los difuntos, si me permiten les explico cómo sería el mecanismo que se plantea, si sería diferente de cómo se venía manejando.

La última supervivencia se hizo en el 2016 o 2017, el número de pensionados era inferior al de hoy, ahorita son 18 mil los pensionados y la mitad esta en Hermosillo, en esta ocasión se propone habilitar como ya se hicieron las gestiones un espacio de forma mensual, durante el mes de noviembre para durante todos esos días tengamos suficientes empleados del Instituto y facilitemos al adulto mayor en un horario de 8 a 3, para que el proceso sea más ágil, anteriormente el proceso tardaba más de cinco y 10 minutos, el día de hoy se propone un proceso más veloz, ya se tiene el equipo sería con lector por huella, en el caso de que no se lograra la identificación de la huella se haría de manera manual, pero estimamos que se pueden llevar acabo en noviembre cuando menos en Hermosillo, se lleve la totalidad de la supervivencia facilitándoles por distribuciones de días conforme el apellido, esto con el fin de evitar la rigidez y la dureza con el que antes se hacía, que suponemos que fue el motivo por el que se suprimió antes se hacía en tres días, ahora se está proponiendo sea durante todo el mes, esos modelos se distribuirían en el estado y oficinas centrales, y tener la tranquilidad para que los organismos ISAF y Contraloría estén al tanto de las acciones que realiza el Instituto con el fin de evitar responsabilidades al personal.

En este acto interviene el Prof. José Castillo Valenzuela, para manifestar que este programa que se plantea es mensual, por lo tanto no tenemos garantía de que fallezca un trabajador al día siguiente y que la próxima que vayas hacer ya hagas pagos indebidos, por eso hable de la incidencia es decir la pregunta es especifica en lo que va del año cuantos pagos has detectado para gente que no está viva y entregaste la pensión, para ver cuál es el parámetro, estoy de acuerdo que hay que cuidar la integridad financiera del instituto evitar pagos indebidos, pero se tienen mecanismos de recuperación de los pagos indebidos o no hay, lo importante es que si son 3000, si son 500 o si son 300 los casos detectados pus adelante, pero con este mecanismo vas a garantizar que no vas hacer pagos indebidos, yo te digo que no las probabilidades te marcan que no, por eso pregunto con el esquema con el convenio de supervivencia cual ha sido el impacto? en ese sentido el que te haya hecho una observación el ISAF, alguna situación, cual fue la incidencia?, antes cuando tenía que ir el trabajador a firmar, había incidencia de pagos? Si, con ese sistema vas a garantizar en qué medida, cuanto significa

y eso nos conlleva a decir que es lo mejor que tenemos que hacer para el derechohabiente y el mejor va ser el que me asegure el menor número de pagos a personas que fallecieron,



vuelvo a preguntar, 1. Cuál es la incidencia? Y luego vamos haber si no tuviste observaciones del ISAF, si no pagaste a una persona que esta difunta, pues si va ver por eso es la pregunta, Cual es el impacto que tenemos para tomar la mejor definición o las vas a combinar o haber que hacemos, ese es el punto hablas de que el Registro antes de que fallezcan depura la base de datos con quien firmaste el convenio, pero insisto es muy complejo cualquier mecanismo no nos va garantizar el 100%, más bien tenemos que buscar mecanismos de cómo recuperar esos pagos indebidos, si esta es la mejor opción si tu dices, pero nuevamente te pregunto cuántos pagos indebidos has hecho a personas fallecidas, cuanto lo detectaste? Para tomar la mejor definición.

En este acto se le concede el uso de la voz al Mtro. Adriel Córdova Pimentel, Subdirector de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones, quien manifiesta que si se puede detectar la incidencia desde que se dejó de practicar la supervivencia con el incremento de los pagos indebidos a pensionados fallecidos, de hecho la mayoría de las observaciones de ISAF vienen a partir de esa época y si se han reducido pero estamos conscientes de que no es la totalidad, porque hay personas que fallecen fuera de la entidad y es ahí donde tienen que emprender también parte de la supervivencia se sugiere para efectos de que el ISAF esté tranquilo con que se está llevando acabo todo lo que se tienen que hacer.

En este acto se le concede el uso de la voz al Mtro., Darbé López Mendivil, Jefe de la Unidad Jurídica para agregar que la Subdirección de Pensiones remitió a la Unidad Jurídica, las cuestiones de las observaciones para nosotros llevar acabo los procedimientos y ya se están iniciando los procedimientos para la recuperación de esos pagos, tal vez el análisis que hizo el Instituto fue aleatorio pero el programa que está realizando trata de abarcar un poco más de la aleatoriedad del análisis que realizo el ISAF, ha sido complicado por la comunicación con las otras instituciones pero si constante de trata de tener las mayores oportunidades y por eso mismo se programa, no puede ser permanente, es para que de manera conjunta nosotros contemos con un mecanismos que tenga la certeza de que atrás ya no está quedando nada y afianzar un programa que permita detectar se estén ejecutando estas circunstancias, por tanto ya tenemos procedimientos tanto administrativos como vías penales para perseguir el cobro a los que fueron indebidamente realizados.

En este acto toma el uso de la voz el Prof. Juan Adolfo Navarro Cano, Representante de la Sección 54 del SNTE, quien manifiesta que cuando en aquel momento se determinó cambiar el trámite de la supervivencia en el 2016 o 2017, este fue basado en la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores, que en su artículo 14 habla de la discriminación que se está haciendo con el simple hecho de ir a firmar, entonces en eso nos basamos para tomar la determinación, lo hizo el IMSS lo hizo el ISSSTE y lo hizo también otras instituciones de seguridad social y culmina ese artículo a las instituciones para que busquen los mecanismos adecuados y que no les permitan a los adultos ir hacer este trámite engorroso que el aquel momento, en eso se basó, quizá hay otros mecanismos que tengamos que implementar para no chocar con la Ley General.

Toma el uso de la voz el Profr. José Castillo, para manifestar que yo propongo se tome la base de datos del Instituto, detectes al pensionado que tenga familia que pueda generar una



pensión derivada utilicemos el procedimiento anterior, y los que no, cuando un pensionado no tiene registrada una esposa, hijos, se va decir que no va generar una pensión derivada es decir fallece el jubilado y no termina la obligación por que puede estar un hijo un hijo menor.

Por lo que propongo, todo aquel que pueda generar una pensión derivada sácalo del grupo este, porque si fallece el pensionado, y se le siguió pagando se hace el ajuste correspondiente, entonces hay que disminuir un poco porque esto que se está planteando y el modelo que se estaba trabajando tiene un nivel de deficiencia, vuelvo a insistir y el otro es más eficiente? Hay que afinarlo, Porque este si va tener un impacto de molestia.

Se puede trabajar, más este punto analizar y presentar algunas propuestas al respecto y buscar otro camino, entonces solicitaría no aplicar este punto, si estoy de acuerdo en que tenemos que hacer algo para mejorar en no caer en pagos indebidos y buscar una mejor estrategia, cada que tanto va ser la supervivencia cada 6 meses o cada año, esa es mi propuesta todos los que caen en una posible pensión derivada sácalos de esa base datos, y quedan bajo el registro los demás.

Se le concede el uso de la voz al Subdirector de Pensiones, Maestro Adriel Córdova, quien manifiesta que los porcentajes de las pensiones por viudez son menores al porcentaje total entonces es un 20% que pudiera presentar una cantidad y si hay un parámetro, lo que se solicitó a la Subdirección de Finanzas para la adquisición del equipo que se va utilizar fue de 125 mil pesos, viene al caso mencionar que hay un caso que viene desde el 2016, que alcanzo a depositar 3 mdp entonces, ese caso es el más alto los demás son de cuantías menores pero son cantidades que llegan algunos millones, pero si sé que ISAF está ya preguntando y buscando que los empleados paguen de su bolsa las cantidades entonces lo que se busca es evitar que el personal de este Instituto se le imponga este tipo de sanciones para el personal de esta administración.

En este acto interviene el Mtro. Jesús Manuel Acuña Méndez, Director General de ISSSTESON, quien manifiesta que en relación al tema platicándolo en corto con los integrantes de la Junta Directiva considera que es uno de los temas que define la naturaleza de la Junta Directiva a mi me parece sumamente sano este diálogo justamente es necesario en un lugar como el ISSSTESON, pero en lugar de pasarlo a votación les propongo como sugieren los representantes del magisterio, analizarlo en reuniones previa a la próxima Junta Directiva, donde ya alcanzaremos sin duda un consenso, que le parece profesor Castillo, porque efectivamente yo que participe en esta nueva medida, como Director General estoy convencido de que la medida es muy superior a lo que se tenía previamente incluso y esto lo digo con mucha responsabilidad, lo que se tiene en la actualidad tiene una connotación política de decir no vamos a molestar a la gente que estén contentos con nosotros, pero en detrimento del erario y nadie quiere hacer eso, nadie de los que estamos aquí buscamos afectar al erario, si no que queremos seguridad para ayudar al Instituto, entonces someto a votación de la Junta Directiva el que podamos postergar la votación para la próxima sesión y discutirlo plenamente entre los interesados.



En este acto pide el uso de la voz el Lic. Víctor Manuel Flores López, Representante del SUTSPES, quien manifiesta que nosotros hacemos reuniones con los pensionados, llevamos un control en un momento dado podemos también no sé si los maestros, pero nosotros podemos hacer que nuestra gente la que representamos nos hagamos responsables de su supervivencia ósea demostrarles que viven no se en alguna reunión, creo que para nosotros sería más fácil conocer ese dato y proporcionarlo, no sé si los maestros puedan hacerse responsables de proporcionar ese dato.

Después del análisis de los antecedentes planteados, los integrantes de la H. Junta Directiva aprueban por unanimidad de los consejeros presentes el siguiente:

ACUERDO N°4.III-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, se postergue la votación del presente asunto para realizar análisis exhaustivo.

UNIDAD JURÍDICA

En el desahogo del punto cuatro punto cuatro, se presenta solicitud de autorización para expedir Convocatoria para la integración del Comité de Vigilancia y Fiscalización y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

CONVOCATORIA

COMITÉ DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Invitación para proponer a los representantes titulares, representantes sustitutos y suplentes que podrán integrar el Comité de Vigilancia y Fiscalización del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en su sesión extraordinaria número 733, celebrada el 30 de septiembre de 2022, emitió el acuerdo N°4.4/2022/SE/733, a través del cual autorizo se expida Convocatoria para la integración del Comité de Vigilancia y Fiscalización.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 y 10 del Reglamento del Comité de Vigilancia y Fiscalización, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 13 de septiembre de 2018, la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, emite la presente convocatoria conforme a las siguientes bases:



BASE PRIMERA: El Comité estará conformado por 10 representantes de entre los organismos adscritos al Instituto incluyendo al Director General de éste, de la siguiente manera:

- I. Un Representante de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora;
- II. Un Representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora;
- III. Un Representante de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- IV. Un representante elegido de entre las Instituciones de Educación Media Superior y Superior incorporadas al régimen de la Ley y un representante sindical de una diversa Institución;
- V. Un Representante elegido de entre los Ayuntamientos incorporados al régimen de la Ley y un representante sindical de un diverso ayuntamiento;
- VI. Un Representante elegido de entre los Organismos Públicos Descentralizados restantes incorporados al régimen de la Ley y un representante sindical de un diverso organismo.

Para efectos de lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Comité de Vigilancia y Fiscalización del ISSSTESON, los miembros de la H. Junta Directiva o con cargo alguno dentro del Instituto, excepto el Director General, están impedidos para ser integrantes del citado Comité.

BASE SEGUNDA: El nombramiento de los representantes titulares y suplentes descritos en las fracciones I, II y III, se acreditará mediante oficio; respecto de los representantes titulares contemplados en las fracciones IV, V y VI, la designación se realizara en sesión de la Junta Directiva con base en las propuestas recibidas y la información que proporcione el Director General.

BASE TERCERA: Los representantes descritos en las fracciones I, II y III durarán en su encargo en tanto el representante legal del organismo público o sindical al cual pertenecen así lo determine, mientras que los diversos contemplados en las fracciones IV, V y VI serán nombrados por un período improrrogable de un año.

BASE CUARTA: Una vez realizada la designación de los representantes titulares correspondientes a las fracciones IV, V y VI, la Junta Directiva procederá a realizar la designación de los representantes sustituto y suplente con base en las propuestas recibidas y la información que proporcione el Director General.

BASE QUINTA: Las propuestas de los representantes titulares, sustitutos y suplentes de las fracciones I, II, III, IV, V y VI señalados en la Base Primera de la presente convocatoria deberán presentar sus propuestas de designación mediante oficio firmado por el representante legal de los mismos, en el que señalen el nombre de la persona propuesta, ante la Dirección General del Instituto en el domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo Número



15, Hermosillo, Sonora, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y hasta los quince días naturales siguientes a su publicación.

BASE SEXTA: Los oficios de designación y las propuestas de representantes previstos en la BASE PRIMERA de esta Convocatoria deberá dirigirse a la Junta Directiva del Instituto y enviarse al domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, segundo piso, Hermosillo, Sonora, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta quince días naturales posteriores a la misma.

Para efectos de lo establecido en el artículo 9° del Reglamento del Comité, se especifica a continuación el Padrón de organismos, instituciones de educación superior y ayuntamientos afiliados al Instituto.

ORGANISMOS	ORGANISMOS
Comisión Estatal del Agua	Consejo para Promoción Económica de Sonora
CEA Empalme	Comisión Estatal de la Leche
CEA Vicam	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas
OOMAPAS Alamos	Fondo Estatal para la Modernización del Transporte
OOMAPAS Nogales	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora
Servicios de Salud Sonora	Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa
Agua de Hermosillo, San Pedro el Saucito, Bahía de Kino, Poblado M. Alemán	Instituto de Becas y Crédito Educativo
Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública	Comisión de Energía del Estado de Sonora
Instituto de Vivienda del Estado de Sonora	Cons. Son. Prom. Regularización del Bacanora
Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora	Instituto Estatal y de Participación Ciudadana
PROGRESO Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora	Desarrollo Integral de la Familia Guaymas
Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Edo. Son.	Desarrollo Integral de la Familia de Sonora
Junta de Caminos del Estado de Sonora	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología
Pat. del Centro de Investigación Pecuaria Edo.Son.	Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa de Son.
Museo Sonora en la Revolución	Telefonía Rural
Museo del Centro Cultural Musas	Instituto Sonorense de la Mujer
Fondo de Operación de Obras Sonora Sí	Centro Regional de Formación Docente
Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora	ISAF
Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora	Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora
Promotora Inmobiliaria de Hermosillo	Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas
Impulsor	Instituto de Sonorense de Transparencia de la Información



Radio Sonora	Centro Estatal de Trasplantes
Coordinación Estatal de Protección Civil	Comisión Estatal de Atención a Víctimas
Sistema Estatal Anticorrupción	Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Centro de Estudios Científicos y Tec. Edo. Son.	Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora
Universidad Estatal de Sonora	Colegio Sonora
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	Instituto Sonorense de Cultura
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	Instituto Tecnológico Superior de Cananea
Universidad de Sonora	Instituto Sonorense de la Juventud
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	Universidad de la Sierra
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	

AYUNTAMIENTOS	
Aconchi	La Colorada
Agua Prieta	Magdalena
Alamos	Moctezuma
Altar	Nacori Chico
Arivechi	Nacozari
Arizpe	Navojoa
Atil	Nogales
Bacadehuachi	Onavas
Bacanora	Opodepe
Bacerac	Oquitoa
Bacoachi	Pitiquito
Bacum	Puerto Peñasco
Banamichi	Quiriego
Baviacora	Rayón
Benjamina Hill	Rosario Tesopaco
Benito Juárez	Sahuaripa
Caborca	San Felipe de Jesús
Cajeme	San Ignacio Rio Muerto
Cananea	San Javier
Carbo	San Miguel de Horcasitas
Cucurpe	San Pedro de la Cueva
Cumpas	Santa Ana
Divisaderos	Santa Cruz
Empalme	Soyopa

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten marks in blue ink on the left margin]



Etchojoa	Sonoyta
Granados	Suaqui Grande
Guaymas	Tepache
Hermosillo	Trincheras
Cananea	Tubutama
Huasabas	Ures
Huatabampo	Villa Hidalgo
Huepac	Villa Pesqueira
Imuris	Yecora

En este acto pide el uso de la voz el Profr. José Castillo Valenzuela quien manifiesta respecto a la reforma del 2005, pudiera pasar por el tamiz social con todos los inconvenientes era con la creación de un Comité de Vigilancia, todos los pormenores que se plantearon lo pusimos en el artículo 120, el cual establecía un periodo en el que debiera establecerse y se estableció, si ven el histórico yo creo que ha habido unas tres reuniones, cuatro máximo de esas juntas y le voy a dar un ejemplo el 11 de diciembre de 2018 se instaló el comité, pero le voy a decir cuando se lanzó la convocatoria el 15 de diciembre de 2016, hay un desfase en lo que se lanza la convocatoria y en lo que se instala el Comité todo lo que demanda el proceso normativo.

La otra instalación que se dio en la Junta Directiva el 14 de septiembre de 2005 el Reglamento y la Convocatoria, tenía un periodo para establecerse y se estableció, si ven el histórico creo que ha tenido unas tres o cuatro reuniones máximo, no ha cumplido con el objeto, no sé si sea necesario modificar al reglamento, la pregunta es cuándo se va instalar el Comité, no se ha aprovechado, es en esa mesa se integran los organismos incorporados no de Ley por convenio, entonces este proceso trae una prorrogación perentoria para que los organismos se registren se pidan de acuerdo y en una sesión de Junta Directiva se van insacular, esperemos que con esta convocatoria sea lo antes posible, la pregunta es en qué reunión se hará la insaculación en una Junta Directiva se tendrán que insacular ese es el procedimiento, los asuntos que trate ese Comité se deberán remitir a la Junta Directiva y al OIC, haber Jurídico si nos puede informar.

A esta cuestión responde el Mtro. Darbé López Mendivil Jefe de la Unidad Jurídica, quien manifiesta que tal como quedó establecido en el modelo de la convocatoria que les fue proporcionado que se señala en periodo de quince días después de la publicación de la Convocatoria tendrán quince días para registrarse, considerando que para el mes de diciembre ya pudiera estar instalado este Comité.

En este acto interviene el Mtro. Jesús Manuel Acuña Méndez, Director General de ISSSTESON, quien manifiesta que efectivamente así debe de ser, esta etapa de ISSSTESON es una etapa libre de simulaciones y de simuladores nada de que se llame la atención porque la pintura tenía que ser verde y se pintó azul, no por eso después prácticamente un sexenio es que vamos a reinstalar de dicho Comité, con toda transparencia y con toda apertura, es parte de los esfuerzos que ha instruido desde el inicio del Gobernador y es el compromiso que tenemos con los trabajadores que son los que instituyen el porqué de este Instituto, para que antes de termine el año hayamos terminado con ese proceso.



En este acto toma el uso de la voz el Lic. Víctor Manuel Flores López, Representante del SUTSPES, para manifestar que también comentaba el maestro Castillo, igual una apreciación mía en cuanto a como se instala, estamos partiendo ahorita ante una nueva posibilidad ahora si conforme esta aplicado en la Ley, darle seguimiento a la Convocatoria y en una reunión ver las personas que se registraron, como dice el Mtro. Darbé se procurara que todos los involucrados estén al tanto de la presente Convocatoria.

En este acto en uso de la voz el Prof., José Castillo, manifiesta que en actas de Junta Directiva, quedo asentado la omisión por parte de la Secretaría de Hacienda de designar al representante para intervenir en dicho Comité por lo que solicita se evite ese tipo de situaciones con el fin de que no se obstaculice el proceso de integración.

En este acto se le concede el uso de la voz al Maestro Jesús Manuel Acuña Méndez, quien manifiesta que resulta inevitable presumir al Representante de Lujo que tenemos de la Secretaria de Hacienda y recordar que la Secretaria de Hacienda está dentro de ISSSTESON y no solo Hacienda sino ahora la Oficialía Mayor, que si bien es cierto es un gran elemento de experiencia y no solo en Oficialía Mayor si no en el Gobierno del Estado.

Después del análisis de los antecedentes planteados, los integrantes de la H. junta Directiva aprueban por unanimidad de los consejeros presentes el siguiente:

ACUERDO N°4.IV-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, expedir Convocatoria para la integración del Comité de Vigilancia y Fiscalización y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En el desahogo del punto cuatro punto cinco, se presenta solicitud de autorización para celebrar convenio de prestaciones de seguridad social bajo el régimen total que establece la Ley 38 de ISSSTESON, con el organismo Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora. (Fusión de FEMOT- Dirección General de Transporte)



48622

Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2022
2022: "Año de la transformación"

OF. IMTES-882/2022.-
JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA

OF. IMTES- 883/2022.-
FRANCO GERARDO MARCELO FABBRI VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA

Por medio del presente, me permito saludarlos y a la vez, les solicito de la manera más atenta su autorización para que se apruebe la incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del personal que labora en el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, organismo público descentralizado que fue creado mediante decreto del titular del Ejecutivo publicado el pasado 09 de junio de 2022, atendiendo a las disposiciones transitorias de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y de la Constitución del Estado, publicadas el 08 de marzo y el 20 de abril del presente, respectivamente.

Para ello, fundamento mi solicitud en lo dispuesto por los artículos 3 y 105 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, el cual establece que el Instituto podrá celebrar convenios con organismos con el fin de que sus trabajadores y los familiares derechohabientes de éstos reciban las prestaciones y servicios del régimen de la citada legislación, siendo facultad expresa de la Junta Directiva de dicho Instituto el establecer los requisitos, condiciones, modalidades y obligaciones a los que se sujetarán los organismos que decidan incorporarse al mencionado régimen.

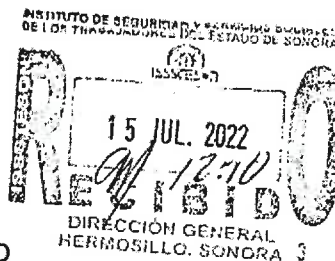
Agradezco de antemano las atenciones brindadas a la presente solicitud, adjunto la documentación necesaria y me pongo a su total disposición para estar en condiciones de celebrar a la brevedad el citado convenio, debidamente autorizado por la Junta Directiva que honorablemente integran.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

ING. LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR
COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO

C.c.p. Archivo





CONVENIO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSSTESON", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR LA ING. LIRIO ANAHI DEL CASTILLO SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO, QUIENES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "EL ISSSTESON" por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 38, en lo sucesivo para los efectos del presente convenio, la Ley; publicada en el ejemplar número 53, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al día 31 de diciembre de 1962, que tiene por objeto y finalidad, acorde a la Ley antes indicada y sus modificaciones hasta la fecha, el otorgamiento de las prestaciones consignadas en el Artículo 4º de la referida Ley.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley, el Instituto que representa está facultado para celebrar convenios con las Entidades de la Administración Pública Estatal y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, así como con Organismos o Instituciones Públicas, a fin de que sus trabajadores y sus familiares como derechohabientes, reciban las prestaciones y servicios que se convengan, de los que están previstos en el Artículo 4º de la tantas veces citada Ley, precisando que compete a la Junta Directiva del Instituto, establecer los requisitos, condiciones, modalidades y obligaciones a los que se sujetarán las Instituciones que decidan incorporarse total o parcialmente al señalado régimen.

I.3.- Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3º, 91-F y 104, fracción XIV, de la Ley, la Junta Directiva de "EL ISSSTESON", autorizó la celebración de este convenio de prestaciones de Seguridad Social, con "EL ORGANISMO", e igualmente, facultó a su Director General para que concorra a la suscripción, tal y como se advierte del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 733 de fecha 30 de septiembre de 2022.

I.4.- Que el **Maestro Jesús Manuel Acuña Méndez**, su carácter de **DIRECTOR GENERAL** lo acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el **C. Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora**, con fecha del día 13 de septiembre del año 2021.



I.5.- Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en el Edificio ISSSTESON, Segundo Piso, ala poniente, sito en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora.

II.- De “EL ORGANISMO” por conducto de su Representante:

II.1.- Que es un Organismos público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones administrativas, de conformidad en lo establecido en el Decreto que crea el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 09 de junio de 2022, que tiene por objeto entre otros la investigación científica y tecnológica en materia de movilidad y seguridad vial, para que se establezcan y operen las bases y principios a fin de garantizar el desplazamiento de personas y bienes en territorio estatal, cuya copia se anexa al presente.

II.2.- Que “EL ORGANISMO” tiene un Órgano del Gobierno, que se integra en los términos de la referida Ley y que está facultado para determinar la celebración de convenios de prestación de seguridad social como el que más adelante se describirá, por considerar que su personal es de los que pueden quedar sujetos a las medidas de seguridad social que “EL ISSSTESON” proporciona, acorde a la Ley No. 38 que rige ISSSTESON, por lo que sus determinaciones pueden ser ejecutadas por conducto de quien se autorice para ello o por la titular de la Coordinación Ejecutiva del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

II.3.- Que la que comparece por “EL ORGANISMO”, está facultada para celebrar convenios de prestación de seguridad social como el que más adelante se describirá, por considerar que su personal es de los que pueden quedar sujetos a las medidas de seguridad social que “EL ISSSTESON” proporciona, acorde a la Ley No. 38 para el Estado de Sonora o Ley del ISSSTESON; su carácter de **COORDINADORA EJECUTIVA** lo que acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el **C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora**, de fecha 10 de junio de 2022, mismo que se anexa en fotocopia debidamente certificada, cuyas facultades se encuentran descritas en la Ley que creó a “EL ORGANISMO”, cuyo decreto se agrega al presente.

II.4.- Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Río y Comonfort, edificio Sonora, 3 er nivel, ala norte, Colonia Proyecto Río Sonora.

III.- CONJUNTAS:

Las partes contratantes por conducto de los Comparecientes en sus respectivos representaciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y



reiteran su voluntad de suscribir el presente convenio, el cual es normado y fundamentado por lo previsto en los artículos 1, 2, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Sonora, 3 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y los que resulten aplicables de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y sus reformas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como los Reglamentos que de ellas emanen.

A partir de la entrada en vigor del Decreto que crea el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, con la cual se otorgó autonomía Constitucional a **"EL ORGANISMO"**, las partes acuerdan que a la fecha de suscripción del presente Convenio el personal que se encuentra afiliado ante **"EL ISSSTESON"** como personal adscrito a la Dirección General de Transporte, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como los que integran el Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable y el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte y por quienes se ha estado efectuando el pago de cuotas y aportaciones por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, **"EL ISSSTESON"** reconoce a dichos trabajadores como afiliados ante **"EL ISSSTESON"**, por lo que sus derechos seguirán vigentes e ininterrumpidos.

Declarado lo anterior, las partes para el cumplimiento de los derechos y las obligaciones que les correspondan, están de acuerdo en celebrar un Convenio de Prestaciones de Seguridad Social, por así haberles sido autorizado celebrarlo, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que **"EL ISSSTESON"** proporcionará a los trabajadores de **"EL ORGANISMO"** las prestaciones y servicios de seguridad social que más adelante se delimitará, los que se encuentran previstos en la Ley 38 para el Estado de Sonora, vigente, los cuales serán otorgados a los trabajadores de **"EL ORGANISMO"** que se afilien como tales a **"EL ISSSTESON"**, así como a sus familiares que conforme a la referida Ley tengan derecho a ser afiliados -por serlo de dichos trabajadores-, de conformidad con el artículo 2º, fracción IV de la Ley en comento. Las prestaciones y servicios de conformidad con los artículos 4º, 88 y 88 BIS, de la misma Ley, consistirán en:

- 1) Seguro de Enfermedades No Profesionales y de Maternidad.
- 2) Seguro de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (en los términos que se pactará en el presente)
- 3) Servicio de reducción y readaptación de Inválidos.
- 4) Actividades que eleven el nivel Cultural de los Trabajadores y sus Familias.
- 5) Jubilación.
- 6) Pensión por Vejez.
- 7) Pensión por Invalidez.
- 8) Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.
- 9) Pensión por Muerte.



- 10) Indemnización Global (en los términos que se pactará en el presente)
- 11) Pago Póstumo ordinario (en los términos del Capítulo Séptimo BIS, de la Ley y en los que se pactará en el presente)
- 12) Ayuda de Funeral
- 13) Fondo Colectivo de Retiro.
- 14) Fovisssteson

Ambas partes están de acuerdo en que dichas prestaciones y servicios se otorgarán en los términos y bajo las condiciones del presente convenio y conforme a los procedimientos que para tal efecto establece la Ley 38 del Estado de Sonora vigente, sus Reglamentos y la normatividad relativa que en ejercicio de sus atribuciones y competencias haya emitido y que en lo futuro emita la H. Junta Directiva de "EL ISSSTESON", en caso de que no se contengan en el presente.

Las partes acuerdan que el seguro por enfermedades no profesionales, sólo tendrán derecho a disfrutarlo, los padres de los trabajadores afiliados de "EL ORGANISMO" siempre y cuando, éstos dependan económicamente de manera exclusiva del trabajador conforme a las exigencias que al respecto señala la Ley y el Reglamento de Servicios Médicos de "EL ISSSTESON".

SEGUNDA.- Como contraprestación por los servicios sociales y las prestaciones aquí convenidas, "EL ORGANISMO", en adición a cualquier otra cuota, aportación o pago establecido en el presente convenio, se obliga a pagar a "EL ISSSTESON", por cada trabajador, los siguientes porcentajes sobre el **SUELDO BASICO INTEGRADO (el que quedará definido más adelante en el presente)**, mismos que serán pagadas a "EL ISSSTESON" de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente convenio:

- 27% Por Pensiones y Jubilaciones
- 13% Por Servicios Médicos.
- 1.0% Préstamos a Corto Plazo.
- 1.0% Préstamos Prendarios.
- 0.4% Por Indemnización Global.
- 0.1% Ayuda de Gastos de Funeral.
- 2.5% Por gastos de Administración.
- 2.0% Gastos de Infraestructura.
- 4.0% Fovisssteson.

SEGUNDA BIS.- De los porcentajes descritos en la Cláusula anterior, se conviene por las partes en que los trabajadores de "EL ORGANISMO" afiliados a "EL ISSSTESON", cubrirán por los conceptos que a continuación se describen, los porcentajes que quedarán anotados:

Por pensiones y jubilaciones: ---- 10 %
Por servicios médicos: ----- 5.5 %
Préstamos a Corto Plazo: ----- 0.5%



Préstamo Prendario: ----- 0.5%
Gastos de infraestructura: ----- 1.0%

También se conviene que “EL ORGANISMO” cubrirá a “EL ISSSTESON” por cada trabajador afiliado al mismo, por los conceptos que a continuación se describen, en los porcentajes que se anotarán:

Por pensiones y jubilaciones: ----- 17%
Por servicios médicos: ----- 7.5%
Préstamos a Corto Plazo:----- 0.5%
Préstamos Prendarios: ----- 0.5%
Por indemnización global: ----- 0.4%
Ayuda de gastos de funeral: ----- 0.1%
Por gastos de administración: ----- 2.5%
Gastos de infraestructura: ----- 1.0%
Fovisssteson: ----- 4.0%
***Por prima de riesgo de trabajo: ----- 2.5%**

Nota: El concepto que se identifica con “*”, será objeto de aplicación conforme a lo establecido en la Cláusula VIGESIMA SEXTA BIS, del presente.

TERCERA.-“EL ORGANISMO” se obliga a pagar a “EL ISSSTESON”, por concepto de fondo colectivo de retiro, el 0.3% del salario mínimo general mensual vigente en la capital del Estado, por cada trabajador afiliado, durante la vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 91-B de la Ley 38.

CUARTA.- Para los efectos de lo pactado en las cláusulas del presente Convenio, las partes definen el término “**SUELDO BASICO INTEGRADO**”, como la suma **TOTAL** de todas las percepciones que reciban los empleados en forma permanente y continua, que se origine como remuneración por el trabajo desempeñado como empleados de “EL ORGANISMO”, independientemente de la denominación que reciba para efectos contables internos, el cual en ningún caso será menor al salario mínimo general mensual vigente; para los efectos del pago de prestaciones en dinero, cálculo de pensiones y demás que impliquen el pago de dinero a cualquier trabajador afiliado de “EL ORGANISMO”, se conviene que el sueldo que se tomará en consideración para calcularlo, será el que se tome como base para el pago de las cuotas que “EL ORGANISMO” y sus trabajadores cubran a EL ISSSTESON, por lo que será responsabilidad directa de los trabajadores afiliados y de “EL ORGANISMO”, el vigilar que las cuotas se cubran en los términos en que se define al “**SUELDO BÁSICO INTEGRADO**” en líneas anteriores, pero si no reportaran el pago de las cuotas conforme al mismo, “EL ISSSTESON” únicamente tendrá la obligación de cubrir las prestaciones en dinero de acuerdo al importe que se hubiera tomado en consideración para calcular los porcentajes definidos en la Cláusula SEGUNDA anterior, liberándose por ello de la responsabilidad de cubrir alguna cantidad adicional y para que los trabajadores afiliados de “EL ORGANISMO” estén involucrados con el contenido de ésta Cláusula, éste se obliga a hacer del



conocimiento a los mismos, acerca del contenido del presente y el no hacerlo, no generará perjuicio alguno a "EL ISSSTESON"

QUINTA.-"EL ORGANISMO" se obliga a reportar a "EL ISSSTESON", como sueldo de los trabajadores afiliados al Instituto, el importe **TOTAL** del **SUELDO BASICO INTEGRADO**, y sobre dichas cantidades realizar el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes, obligándose a asumir toda la responsabilidad ante los Tribunales competentes en caso de alguna omisión de su parte, deslindando de toda obligación y responsabilidad de pago a "EL ISSSTESON" por dicha omisión; si "EL ORGANISMO" no cumpliera con lo anterior, el pago de las prestaciones en dinero, las que deriven del pago de pensiones, así como de las prestaciones en el presente convenidas y previstas en la Ley 38 multicitada, se calcularán con el sueldo base de cotización con el que se hubieran cubierto las cuotas y aportaciones descritas en la Cláusula SEGUNDA anterior.

SEXTA.- "EL ORGANISMO" por virtud de lo convenido en las dos Cláusulas anteriores, acepta que "EL ISSSTESON", cubra a los trabajadores correspondientes el importe de la pensión que corresponda, en proporción al sueldo que se hubiera tomado en consideración para cubrir las cuotas y aportaciones enteradas al Instituto o en su defecto, se considerará el importe de las cuotas y aportaciones para calcular el importe del sueldo correspondiente, conforme a las fórmulas y operaciones aritméticas que se consignent en el presente, como en el caso se refiere a la Cláusula SÉPTIMA TER.

SÉPTIMA.- Para el efecto de que "EL ISSSTESON" pueda elaborar el cálculo del pago de las cuotas y aportaciones que le corresponden a "EL ORGANISMO" y a sus trabajadores afiliados (en los montos, por los conceptos y en los porcentajes pactados en la Cláusula SEGUNDA BIS), a "EL ISSSTESON", será necesario que "EL ORGANISMO" reporte a "EL ISSSTESON" la relación que contenga el nombre de sus trabajadores afiliados, con el detalle de la cantidad del sueldo mensual, la forma en que se integra el mismo, el importe del porcentaje que retuvo a cada trabajador afiliado por el porcentaje que le corresponde aportar, conforme a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA BIS, así como el importe que corresponda al porcentaje que a "EL ORGANISMO" a su vez le corresponde cubrir conforme a la misma Cláusula citada, información sobre la cual "EL ISSSTESON" confirmará que efectivamente se trata del cálculo correcto de las cuotas y aportaciones en este Convenio pactadas.

La información que "EL ORGANISMO" deberá proporcionar a "EL ISSSTESON" conforme al párrafo anterior, deberá efectuarla a través de internet, de manera electrónica, para lo cual "EL ISSSTESON" tiene establecido un sistema denominado "GESTIÓN DE ORGANISMOS", el que se encuentra en la página web electrónica que corresponde a "EL ISSSTESON", con la siguiente dirección: <http://www.isssteson.gob.mx/gestionorganismos/>, por lo que se le asigna a "EL ORGANISMO" una clave de acceso o nombre de usuario (conjunto único de caracteres alfanuméricos que el usuario emplea para acceder a un servicio, sistema o programa y que está asociado a un medio web), el que por éste medio las partes convienen en que será el siguiente: _____, en la inteligencia de que "EL ORGANISMO" deberá diseñar la contraseña (conjunto único de



caracteres secretos alfanuméricos que le permitirá a “EL ORGANISMO” validar la identificación como la persona a la que se le asignó una clave de acceso o nombre de usuario), el que deberá ser elegido por “EL ORGANISMO” por conducto de _____, para lo cual deberá comparecer a las oficinas de “EL ISSSTESON”, correspondientes al Departamento de Ingresos y Control Presupuestal, en el horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas de Lunes a Viernes, con el Coordinador de Sistemas del área de Ingresos y Control Presupuestal, para que ahí pueda hacerse la gestión necesaria a fin de que sea seleccionada la contraseña para que “EL ORGANISMO” pueda acceder al sistema y así exportar a favor de “EL ISSSTESON” la información referida en el párrafo anterior; en la inteligencia de que esa contraseña será del conocimiento exclusivamente de “EL ORGANISMO”.

Para el único evento de que por alguna circunstancia “EL ORGANISMO” no pudiera acceder al sistema en los términos y para los efectos descritos en los dos párrafos anteriores, las partes convienen en que “EL ORGANISMO” remitirá la información referida en ésta Cláusula a “EL ISSSTESON”, en archivo con formato de Hoja de Cálculo (Excel) y en formato Pdf –con extensión pdf – portable document format- y en html (archivo con extensión html –hyper text Markup language-, al correo electrónico de “EL ISSSTESON” siguiente: jparedes@isssteson.gob.mx y jcanez@isssteson.gob.mx, estableciéndose que únicamente se considerarán válidos los archivos que envíe por correo electrónico “EL ORGANISMO” de la dirección de correo electrónico siguiente:

SÉPTIMA BIS.- Para los efectos que corresponda, las partes están de acuerdo en que el presente se celebra conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 38 para el Estado de Sonora, por haberse establecido los requisitos para el mismo, las condiciones, modalidades y obligaciones a los que se sujetará “EL ORGANISMO”, por incorporarse al régimen de la misma, en la inteligencia de que tal incorporación se hará conforme a lo pactado en el presente y su aplicación se hará conforme al procedimiento que para tal efecto está previsto en la Ley citada, en los reglamentos emitidos por “EL ISSSTESON” y de acuerdo con la normatividad que se aplique para cada caso específico; conviniéndose además, que para los trabajadores que se hubieran afiliado a tal régimen desde antes del 29 DE JUNIO DE 2005 - que puedan ser considerados como “generaciones actuales”-, conforme a lo previsto en los artículos 4º y 6º transitorios de la Ley 38 para el Estado de Sonora, se conviene por las partes en que el pago de las pensiones que pudieran corresponderles, se registrarán de conformidad con lo que para tal efecto se prevé en dichos numerales y que el monto del salario que servirá de base para cuantificar la cantidad mensual de la pensión que pudieran corresponderles, será calculado conforme al sueldo regulador al promedio ponderado de los últimos 36 meses cotizados; es decir, que el sueldo se obtendrá calculando el importe de las cuotas y aportaciones mensuales que cada trabajador y “EL ORGANISMO” hubieran efectuado durante esos 36 meses, lo que deberá sumar el porcentaje a que se refiere en las Clausulas SEGUNDA y SEGUNDA BIS anteriores, o bien, simplemente se estará al sueldo mensual que “EL ORGANISMO” hubiera reportado mediante el sistema y en los términos convenidos en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA anteriores, siempre y



cuando los importes aportados coincidan con el porcentaje que corresponda de los sueldos reportados.

SÉPTIMA TER.- No obstante que en el presente se establece que **"EL ORGANISMO"** entregará a **"EL ISSSTESON"** mensualmente la nómina del personal, el no cumplir con este requisito no implica que **"EL ISSSTESON"** se abstenga de cumplir con proporcionar los servicios de seguridad social en el presente consignados, por lo que para calcular las cantidades y montos que **"EL ISSSTESON"** deba cubrir a los trabajadores afiliados a dicho Instituto, se basará en los importes que **"EL ORGANISMO"** como empleador reporte a **"EL ISSSTESON"** por cada trabajador, por aportaciones y cuotas, de tal suerte que si el monto total de lo que **"EL ORGANISMO"** deba cubrir por las cantidades retenidas a cada trabajador por aportaciones y/o cuotas más las que le corresponda cubrir, asciende al porcentaje del sueldo de cada trabajador establecido en la Cláusula Segunda bis, por lo que para poderse determinar cuál sueldo deba servir de base para cubrir esas prestaciones en dinero, bastará con una operación aritmética de las que se conocen como regla de tres simple, en la que se multiplicará 100 (que equivale al 100% del sueldo cotizado), por la cantidad aportada mensualmente y luego el resultado se dividirá entre el porcentaje que se debe cubrir por cuotas y aportaciones y así resultará la cantidad que debió haberse tomado en consideración como sueldo por parte de **"EL ORGANISMO"** para reportar la cotización de las cuotas y aportaciones que por ese trabajador le correspondería.

SÉPTIMA QUÁTER.- Para los efectos de lo previsto en esta cláusula -con todas sus extensiones-, las partes convienen en que la forma para poder definir los importes de las aportaciones a que se refieren las dos cláusulas anteriores, estará basada en los porcentajes y hasta por las cantidades que correspondan a las aportaciones que **"EL ISSSTESON"** reciba y la forma de comprobación de tales importes, será precisamente lo que se mencionó en dichas cláusulas.

OCTAVA.- **"EL ISSSTESON"**, se obliga a otorgar la prestación denominada **AYUDA DE FUNERAL** a los familiares de los jubilados y pensionados que fallezcan, por el importe de siete (7) veces el salario mínimo general mensual vigente en la capital del Estado de Sonora, en los precisos términos que establece el artículo 88, de la Ley y demás aplicables.

NOVENA.- **"EL ISSSTESON"** se obliga a otorgar la prestación de **PAGO POSTUMO ORDINARIO** a los beneficiarios designados por el propio trabajador en formato de Certificado de designación de beneficiarios, que le proporcionará el propio Instituto, a través del Departamento de Recursos Humanos de **"EL ORGANISMO"**. Así mismo, el trabajador estará obligado de presentar dichos documentos ante **"EL ISSSTESON"**, debidamente requisitados, de acuerdo al artículo 7, fracciones I y II de la Ley 38 vigente. Del mismo modo, el beneficiario solicitará el pago mediante formato de Solicitud para Pago Póstumo, que le proporcionará **"EL ISSSTESON"**, cubriendo los requisitos señalados en la propia solicitud. Lo anterior, al fallecimiento del mismo trabajador, de conformidad con el artículo 88 BIS, inciso A), de la Ley 38.

Ambas partes, están de acuerdo y convienen en que el pago póstumo será por la cantidad



de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que de conformidad con la Ley 38, el pago correspondiente es por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), y no la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se consigna en la Ley, toda vez que en fecha 1º de enero de 1993, entró en vigor el decreto por el que se crea una nueva unidad monetaria del país, por lo que es de entenderse que el monto establecido en el artículo 88 inciso A, se entenderá referido a la unidad monetaria que se sustituye, esto es, a los viejos pesos y por lo que al computar, expresar o pagar dicha cantidad en la nueva unidad monetaria, se deberá aplicar la equivalencia establecida en el artículo 1º de dicho decreto y artículo 9º transitorio del mismo decreto, que establece: "las expresiones en moneda nacional contenidas en leyes, reglamentos, circulares u otras disposiciones que hayan entrado en vigor con anterioridad al 1º de enero de 1993, se entenderán referidas a la unidad monetaria que se sustituye". En iguales términos se recibirán las aportaciones correspondientes por parte de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA.- "EL ORGANISMO", se obliga a pagar a "EL ISSSTESON", por cada trabajador afiliado, la cantidad de \$2.28 (DOS PESOS 28/100 M.N.) mensuales, para financiar el costo del **pago póstumo ordinario** por fallecimiento de sus trabajadores y pensionados y jubilados por "EL ISSSTESON". Dicho pago se enterará a "EL ISSSTESON", con la metodología establecida en este Instrumento, en la cláusula **DECIMA TERCERA**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ISSSTESON" otorgará a los jubilados y pensionados de "EL ORGANISMO", que adquirieron dicho carácter antes de la reforma de la Ley de fecha 29 de junio del 2005, el servicio médico por enfermedades no profesionales y de maternidad, con la metodología establecida en este instrumento, para cuyo efecto deberá cubrirse a "EL ISSSTESON" lo siguiente:

I.- Siete por ciento (7%), a cargo del jubilado o pensionista, sobre la pensión que disfrute, cuyo descuento será hecho por "EL ISSSTESON";

II.- Siete por ciento (7%), sobre la misma pensión, a cargo de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la contratación de los servicios médicos para personas que hubieran sido pensionadas o jubiladas directamente por "EL ORGANISMO" y sus familiares derechohabientes, se convendrá en un instrumento jurídico diverso de éste, por lo que el presente no surtirá efectos para ese tipo de personas pensionadas.

DÉCIMA TERCERA.- Para el efecto del pago de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por "EL ORGANISMO" en las cláusulas correspondientes en el presente convenio, "EL ORGANISMO" otorga anticipadamente por este medio, su autorización a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de retener y enterar a "EL ISSSTESON", el importe de los pagos que se efectúen a través de descuentos con cargo a los recursos a que tenga derecho "EL ORGANISMO" por concepto de participaciones o subsidios federales o estatales, mismos descuentos que se harán efectivos dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento de cada quincena presupuestal. Para el cálculo de tales



descuentos, se tomará como base la nómina detallada emitida por **“EL ORGANISMO”** con el **SUELDO BASICO INTEGRADO** –conforme a lo convenido en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA anteriores-, para el pago o descuento del mes inmediato anterior.

“EL ORGANISMO” deberá verificar y confirmar que los descuentos referidos en el párrafo precedente, fueron entregados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a **“EL ISSSTESON”**, para que se cubran en su totalidad las cuotas y aportaciones del caso.

Los pagadores y encargados de cubrir sueldos serán responsables en los términos de la Ley, de los actos u omisiones que realicen en perjuicio de **“EL ISSSTESON”**, o de los trabajadores de **“EL ORGANISMO”**, independientemente de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pueda incurrirse.

DÉCIMA CUARTA.- “EL ORGANISMO” autoriza a partir de la vigencia del presente instrumento, a que **“EL ISSSTESON”**, por conducto de la Subdirección de Finanzas, revise, cuando ésta lo estime conveniente, la documentación que contenga el registro de partida o partidas relativas a las nóminas de los **SUELDOS BÁSICOS INTEGRADOS** de sus trabajadores, para efectos de que se corrobore que el cálculo y el pago por la contraprestación de los servicios que aquí se contratan, se hubiesen efectuado en los términos establecidos en el presente convenio; así mismo, se obliga a proporcionar cualquier otra documentación que se requiera para el fin convenido en el presente instrumento.

Para acceder inmediatamente a la información necesaria para la revisión del caso, bastará que el Subdirector de Finanzas de **“EL ISSSTESON”** lo solicite, vía oficio, a **“EL ORGANISMO”** indicándole el día en que habrá de realizarse la revisión por los visitadores acreditados por **“EL ISSSTESON”**.

Si al efectuarse las revisiones se detectase por el personal de **“EL ISSSTESON”**, que existen diferencias entre la nómina de **SUELDOS BÁSICOS INTEGRADOS** que se revisa y la que fue declarada por **“EL ORGANISMO”**, se le notificará por escrito al mismo las inconsistencias encontradas, para el efecto de que las aclare y en su caso, las rectifique, si así lo considera pertinente, ya que no será obligación de **“EL ISSSTESON”** el que lo aclare o lo rectifique y será responsabilidad exclusiva de **“EL ORGANISMO”** para con sus empleados afiliados.

“EL ISSSTESON” no se reserva facultad ejecutiva de cobro por alguna diferencia entre las aportaciones efectuadas por **“EL ORGANISMO”** con respecto de sus trabajadores, cuando no comprenda el total de los salarios devengados por estos, porque la responsabilidad recaerá en **“EL ORGANISMO”** quien tendrá que cubrir lo que corresponda de alguna prestación en dinero por la diferencia de lo declarado y cotizado, con sus trabajadores.

Para regularizarse en caso de la actualización de alguna omisión en el pago de las cuotas y aportaciones relacionadas con el importe del **SUELDO BÁSICO INTEGRADO**, se conviene en que **“EL ORGANISMO”** dispondrá de un plazo que no deberá exceder de 6 meses para



hacerlo si tal irregularidad fuera detectada por **"EL ISSSTESON"** y si se trata de una autorregulación o autoencomienda de alguna omisión similar, dispondrá del término de 2 años para enmendarla y una vez transcurrido ése término, aún y cubriendo los importes que corresponda, quedará como facultad discrecional de **"EL ISSSTESON"** el aceptarla, sin que pueda surtir efectos retroactivos en el pago de las prestaciones en dinero para aquellos trabajadores que se hubieran visto afectados con tal irregularidad u omisión.

"EL ORGANISMO" se obliga a cubrir a **"EL ISSSTESON"**, el importe diferencial detectado, más el interés que corresponda, el cual se calculará conforme a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), vigente al momento de efectuarse el pago correspondiente, por el periodo comprendido desde la omisión a la fecha de liquidación.

Así mismo, **"EL ORGANISMO"** está de acuerdo y conviene en que se verifique por parte de **"EL ISSSTESON"**, que los trabajadores se encuentren realmente laborando y prestando sus servicios para **"EL ORGANISMO"**, al momento de la verificación.

Para los efectos de este Convenio, se deberá entender por trabajador a la persona física que preste un servicio personal y subordinado a favor de **"EL ORGANISMO"**, sin que pueda considerarse válido el que se dé de alta a un trabajador derechohabiente sin que sea trabajador en dichos términos aún y cuando aparezca recibiendo dinero por el concepto de sueldos, si éste no proporciona un servicio personal y subordinado vigente y actual a **"EL ORGANISMO"** directamente.

De igual forma, para los trabajadores que **"EL ORGANISMO"** contrate como eventuales, los mismos no tendrán derecho a pensiones de ninguna especie por parte de **"EL ISSSTESON"** y si por alguna circunstancia alguna de esas relaciones laborales eventuales alguna autoridad las llegara a declarar como invalidez, incapacidad permanente parcial o total o por tiempo indefinido, **"EL ISSSTESON"** no cubrirá pensión alguna por esa persona y por lo tanto, no se subrogará en ninguna obligación que le corresponda a **"EL ORGANISMO"**, por lo que la responsabilidad recaerá exclusivamente en **"EL ORGANISMO"** en cuanto al pago de cualquier pensión que le pudiera corresponder al no ser considerado como trabajador eventual; lo mismo acontecerá con aquellos trabajadores que estén registrados por **"EL ORGANISMO"** como prestadores de servicios o mediante el pago de honorarios asimilados a salarios o bajo cualquier otro rubro que las autoridades pudieran determinar cómo contrarios a las Leyes aplicables y se concluya en que son trabajadores, puesto que se trataría en todo caso de personas que nunca aportaron alguna cantidad de dinero ni para el tema de seguridad social ni para servicios médicos y finalmente, se deberá considerar en que ningún trabajador de **"EL ORGANISMO"** que no hubiera sido inscrito como derechohabiente ante **"EL ISSSTESON"** tendrá derecho a alguno de los beneficios derivados del presente ni de la Ley del ISSSTESON.

"EL ISSSTESON" no cubrirá alguna prestación en dinero -cuando le corresponda hacerlo- a aquel trabajador que hubiere sido incapacitado por enfermedad general o por riesgo de trabajo y que no acuda a las consultas de rutina o que le imponga el médico que lo atienda o el especialista que le correspondiera o que no asistiera a practicarse los estudios, análisis o



auscultaciones que se sugieran por los médicos tratantes o por los que decida "EL ISSSTESON", a no ser que justificara a satisfacción de "EL ISSSTESON" la causa de su proceder omisivo.

DÉCIMA QUINTA.- Si durante la vigencia del presente instrumento se presenta el evento de que las participaciones o subsidios Federales o Estatales no alcancen a cubrir las obligaciones a cargo de "EL ORGANISMO", el déficit que se genere será cubierto directamente dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que "EL ISSSTESON" le notifique, mediante oficio acompañado de Estado de Cuenta, el adeudo que corresponda, pudiéndose efectuar esta notificación directamente al(los) correo(s) electrónico(s) que se proporcionen en el presente instrumento para tal efecto y para el caso de que no se efectúe el pago al fenecer el señalado plazo, se cobrará un Interés Moratorio del 5% mensual, sobre el saldo sin cubrir.

En el caso de que "EL ORGANISMO" no realice el pago correspondiente de las cuotas y aportaciones derivadas del presente Convenio dentro del plazo antes mencionado "EL ORGANISMO" acepta que "EL ISSSTESON" suspenda las prestaciones derivadas del presente acuerdo de voluntades y en caso de que dicho incumplimiento se prolongue por 90 días a partir del requerimiento antes mencionado "EL ISSSTESON" quedara facultado para dar de baja a los trabajadores que hubieran estado afiliados al mismo, en los términos que quedarán establecidos en las Cláusulas relativas a causas de terminación y/o rescisión del presente.

Para la interpretación de la actualización del impago en las aportaciones y cuotas que EL ORGANISMO se obliga a cubrir en los términos del presente, por virtud de que cuando menos tendrá en su poder el importe de las cantidades que retuvo o descontó del sueldo de sus trabajadores, hasta el 16.5 % sobre su sueldo mensual, no tendrá excusa ni pretexto para cubrir esa parte que sus trabajadores aportaron y consecuentemente, deberá entregarla dentro del mismo mes de calendario que corresponda a la fecha del pago correspondiente y a la fecha de notificación de la actualización de la hipótesis contenida en el párrafo anterior, por lo que quedará en su contra el saldo restante a su cargo, en cuyo caso, EL ISSSTESON continuará proporcionando a los trabajadores de EL ORGANISMO las prestaciones en especie y las que corresponden a las prestaciones en dinero, se proporcionarán parcial y proporcionalmente al 34.5% del importe del SUELDO BÁSICO INTEGRADO, en la precisa proporción que conforme a este Convenio y a la Ley 38 corresponda y el porcentaje restante le será cubierto hasta en tanto EL ORGANISMO cubra las cuotas y aportaciones adeudadas hasta la fecha del nacimiento del derecho u obligación al pago de tales prestaciones en dinero.

En el caso de que "EL ORGANISMO" no realice el pago correspondiente de las cuotas y aportaciones derivadas del presente Convenio, "EL ORGANISMO" acepta que "EL ISSSTESON" dé de baja a los trabajadores que hubieran estado afiliados a EL ISSSTESON, en los términos que quedarán establecidos en las Cláusulas relativas a causas de terminación y/o rescisión del presente.



DÉCIMA SEXTA.- Con el objeto de mantener permanentemente actualizado el registro de vigencia de derechos de sus trabajadores ante **“EL ISSSTESON”**, **“EL ORGANISMO”** se obliga a incorporar en su nómina el número de afiliación y de pensión que a cada trabajador le asigne **“EL ISSSTESON”**, mismos números que deberán aparecer en las nóminas detalladas con el **SUELDO BASICO INTEGRADO** de conformidad con la Cláusula **SÉPTIMA** que antecede.

Así mismo, con fundamento en el artículo 6 de la Ley 38, **“EL ORGANISMO”** se obliga a actualizar mensualmente el Sistema de Nóminas, denominado **GESTION DE ORGANISMOS**, el cual se encuentra publicado en el portal del Instituto en la siguiente dirección web <http://www.isssteson.gob.mx/gestionorganismos/>, misma que sirve de base para el reporte oportuno de los sueldos, cuotas y aportaciones correspondientes, dicho sistema está a disposición de ambas partes para obtener expeditamente la información requerida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **“EL ORGANISMO”**, se obliga a entregar a **“EL ISSSTESON”**, los formatos de Aviso de Altas, Bajas y modificaciones de sueldos, debidamente requisitados, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ocurra el suceso. En el caso de no cumplir con lo anterior, tratándose de los Avisos de Baja, **“EL ORGANISMO”** acepta seguir pagando las aportaciones y cuotas respectivas en tanto no efectúe la notificación apenas mencionada, renunciando expresamente a cualquier reclamación respecto a los pagos que se hubiesen realizado.

Si **“EL ORGANISMO”**, incumple con las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, **“EL ISSSTESON”** queda automáticamente liberado del cumplimiento de su obligación de prestar a los trabajadores y a los familiares derechohabientes los servicios y prestaciones establecidas en el presente Convenio y en lo que corresponda aplicar de la Ley 38 y en el presente instrumento, caso en el cual **“EL ORGANISMO”** asumirá su obligación como patrón en términos de la Ley Federal del Trabajo, de otorgar a sus trabajadores y a los familiares beneficiarios de los mismos, la seguridad social requerida por otros medios distintos a los que el presente convenio establece.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que independientemente del cumplimiento de las obligaciones que asume **“EL ORGANISMO”** en el presente instrumento, será requisito indispensable que los trabajadores y sus familiares derechohabientes, cumplan con la normatividad aplicable a **“EL ISSSTESON”**. Lo que significa que para recibir los servicios médicos respectivos, cada sujeto de derecho deberá contar con cédula de identificación (credencial vigente), que lo acredite como derechohabiente de **“EL ISSSTESON”**; en caso contrario, **“EL ISSSTESON”**, no tendrá obligación de otorgar las prestaciones y servicios convenidos en beneficio de los trabajadores de **“EL ORGANISMO”** y a sus familiares beneficiarios, aun en el caso de que **“EL ISSSTESON”** hubiera recibido las cuotas correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- **“EL ISSSTESON”**, se obliga a la afiliación de los trabajadores de **“EL**



ORGANISMO", mediante el procedimiento establecido por la Subdirección Médica, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, reformado y vigente a partir del día siguiente de su publicación, 1 de enero del 2011 y con las disposiciones que la H. Junta Directiva de **"EL ISSSTESON"** establezca sobre el procedimiento para la aplicación de la referida reforma a la Ley y al Reglamento de los Servicios Médicos del **ISSSTESON**.

Las partes acuerdan que los exámenes médicos y el certificado médico se realizarán a través del propio Instituto, por un médico de la Institución o por uno afiliado a la misma, cuyo costo será cubierto por el solicitante, conforme a los aranceles ya establecidos por la Subdirección Médica de **"EL ISSSTESON"**, los cuales no condicionan su afiliación.

VIGÉSIMA.-"EL ORGANISMO" se obliga, de conformidad con los artículos 9 y 21 de la Ley, a cubrir aportaciones adicionales a favor de **"EL ISSSTESON"**, cuando algún trabajador presente padecimientos preexistentes, cuyo tratamiento, presente o futuro impacte adicionalmente las finanzas de **"EL ISSSTESON"**. Dicho pago se realizará de acuerdo con las Categorías de Pago de Cuota Adicional Mensual determinadas por **"EL ISSSTESON"**, de conformidad con el estudio Actuarial realizado para tal fin, mismas que se relacionan a continuación:

CATEGORIAS	CUOTA ADICIONAL MENSUAL
I	\$1,266
II	\$1,708
III	\$2,306

Las Categorías de Pago de Cuota Adicional Mensual antes detalladas se actualizarán cuando **"EL ISSSTESON"** lo considere necesario, de acuerdo a los montos reales y debidamente justificados con estudios Actuariales de conformidad con el artículo 21 reformado, de La Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes, para la clasificación de las enfermedades preexistentes y la determinación de la Aportación Adicional, se sujetan a los criterios de categorización de enfermedades determinados por el área médica de **"EL ISSSTESON"**, a través de la Subdirección de Servicios Médicos, que en forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan a continuación:



CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES

- Categoría I: Enfermedad y/o función u órgano afectado, sin complicaciones y tiempo definido.
Categoría II: Enfermedad y/o función u órgano(s) afectado(s), con patología agregada y tiempo definido.
Categoría III: Enfermedad complicada y/o función u órgano(s) afectado(s), con patología agregada.

OBESIDAD

- Categoría II: IMC de 35 y menor a 40, con hipertensión arterial grado 2 o mayor, y/o hiperglicemia en ayunas, y/o dislipidemia (colesterol total de 200 o mayor y triglicéridos de 150 o mayor).
Categoría III: IMC de 40 o más, con o sin Síndrome metabólico y/o lesiones de columna y/o de rodilla.

DIABETES MELLITUS

- Categoría I: Menos de 5 años de evolución sin complicaciones por los estudios realizados.
Categoría II: Más de 5 años de evolución con hemoglobina glucosilada igual o superior a 7%, Dislipidemia (colesterol igual o superior a 200 mg/dl, triglicéridos igual o superior a 150 mg/dl), y/o obesidad con IMC superior a 26.
Categoría III: Con complicaciones como neuropatía, retinopatía, nefropatía, cardiovasculares y/o metabólicas.

HIPERTENSIÓN ARTERIAL

- Categoría I: HAS Etapa 1: 140-159/90-99 mm Hg, sin compromiso cardiovascular y/o renal con o sin tratamiento.
Categoría II: HAS Etapa 2: 160-179/100-109 mm Hg, con o sin tratamiento, con presencia de dos o más de los siguientes factores condiciones de riesgo o daño orgánico: cardiomegalia, obesidad, tabaquismo, dislipidemia, alteración renal identificada por laboratorio.
Categoría III: HAS Etapa 3: $\geq 180/ \geq 110$ mm de Hg, con dos o más de los datos clínicos señalados en la categoría II, y repercusión hemodinámica, antecedentes de infarto agudo al miocardio (IAM), con instalación de STENT y/o revascularización y/o marcapaso.
Hipertensión arterial secundaria: Elevación sostenida de la presión arterial, por alguna entidad nosológica: ≥ 140 mm de Hg (sistólica) o ≥ 90 mm de Hg (diastólica).

DISLIPIDEMIA

- Categoría II: Cifras de colesterol total superior a 200 mg/dl, con elevación de triglicéridos igual o superior a 150 mg/dl con o sin antecedente de tratamiento farmacológico, con dos o más de las siguientes condiciones: sobrepeso (IMC >25 y <28) y/o Obesidad (IMC >27).
Categoría III: Cifras de colesterol total superior a 350 mg/dl con triglicéridos por encima de 350 mg/dl.

OSTEOARTRITIS

- Categoría I: Osteoartritis localizada en manos y columna.
Categoría II: Osteoartritis generalizada y/o con afectación de columna, rodillas y cuello.
Categoría III: Osteoartritis generalizada con dificultad para la función.

INSUFICIENCIA RENAL

- Categoría I: Elevación de creatinina arriba de 2 sin albuminuria.
Categoría II: Elevación de creatinina arriba de 3.5 con albuminuria.
Categoría III: Elevación de creatinina arriba de 6 con albuminuria, elevación del potasio y fosforo.



ARTRITIS REUMATOIDE

- Categoría I: Menos de 1 año de inicio sin deformaciones.
Categoría II: Mas de 1 año de evolución con deformación menor en dedos de pies y/o manos y otras articulaciones.
Categoría III: Mas de 2 años de evolución con invalidez generalizada.

CARDIOPATÍA

- Categoría I: Tele de tórax con cardiomegalia grado I.
Categoría II: Tele de tórax con cardiomegalia grado II con soplos cardiacos.
Categoría III: Cardiomegalia, alteración de la función cardiaca, edema miembros inferiores y disnea. Antecedente de diagnóstico de enfermedad cardíaca, con o sin tratamiento farmacológico actual.

ANEMIA

- Categoría II: Anemia (hemoglobina menor de 10 gr/dl, con plaquetopenia inferior a 100,000 plaquetas/ml, y alteraciones de glóbulos blancos, sin evidencia clínica de alteraciones de la función renal.
Categoría III: Leucocitosis o leucopenia, plaquetopenia y anemia menor a 7 gr/dl, con dos o más de las siguientes condiciones: alteraciones de la coagulación, petequias (signo del torniquete positivo), equimosis, evidencias de sangrado, evidencias de alteraciones de la función renal y/o hepática.

LESIONES PULMONARES

- Categoría I: Signos sugestivos de enfisema como hiperclaridad campos pulmonares, costillas horizontales, abatimientos de diafragma.
Categoría II: Masas pulmonares sugestivas de tumores, ensanchamiento de diafragma.
Categoría III: Cáncer pulmonar.

INSUFICIENCIA VENOSA PERIFÉRICA MIEMBROS INFERIORES

- Categoría III: Complejo vasculocutaneo de pierna, ulcera varicosa, dermatosis ocre.

ÓRGANO VISUAL

- Categoría I: Miopía severa más de 7 dioptrías.
Categoría II: Perdida de un ojo.
Categoría III: Ceguera total.

FUNCION AUDITIVA

- Categoría I: Hipoacusia leve unilateral y/o bilateral.
Categoría II: Hipoacusia moderada unilateral y/o bilateral.
Categoría III: Sordera total unilateral y/o bilateral.

ENFERMEDADES DE LA PIEL

- Categoría III: Esclerodermia, eritrodermia, síndrome de Steven Johnson, Psoriasis.

La relación anterior de enfermedades preexistentes y su categorización, solamente representa a las principales enfermedades por su mayor frecuencia y alto impacto económico en la prestación de los servicios médicos. Por lo que, "EL ISSSTESON", vía



Subdirección de Servicios Médicos, identificará a través de la dictaminación y diagnóstico del estado de salud de los aspirantes a afiliarse al Instituto, cualquier otra enfermedad preexistente no incluida en el listado y que afecte o propicie el uso de servicios médicos desde el ingreso laboral del trabajador, y de cuyo análisis y evaluación de la progresión, complicaciones y grado de severidad, se determinará la categorización que le corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para el efecto del pago de incapacidades por enfermedades no profesionales que los médicos afiliados al Instituto otorguen a los trabajadores de “**EL ORGANISMO**”, de conformidad con los artículos 23 de la Ley y 100 de la Ley del Servicio Civil, “**EL ISSSTESON**” pagará a éstos un subsidio equivalente al 50% de su sueldo hasta por 52 semanas, en caso de que el trabajador amerite mayor tiempo de incapacidad, “**EL ORGANISMO**” se obliga a cubrir al trabajador, el salario correspondiente, hasta en tanto el médico responsable de su tratamiento **considere que no es necesario incapacitarlo para el trabajo**, o en su defecto, hasta que se emita el dictamen correspondiente ya sea por Incapacidad total o parcial permanentes, o la recomendación de que el trabajador sea reubicado en su área de trabajo.

A este respecto queda expresamente pactada la facultad en favor de “**EL ISSSTESON**” de emitir por conducto de su Departamento de Salud Ocupacional la recomendación de que el trabajador sea reubicado a diversa área de trabajo en la que su salud no resulte afectada, atendiendo a sus padecimientos, obligándose “**EL ORGANISMO**” a acatar dicha recomendación y en caso contrario “**EL ISSSTESON**” quedara relevado de la obligación de cubrir los importes correspondientes a la incapacidad ya que esta proviene de un indebido incremento del factor de riesgo por parte de “**EL ORGANISMO**”.

Desde luego “**EL ISSSTESON**” se reserva el derecho de verificar el cumplimiento por parte de “**EL ORGANISMO**” con la recomendación de reubicación que en su momento expida.

VIGÉSIMA TERCERA.- De conformidad con el artículo 23 de La Ley, “**EL ORGANISMO**” se obliga a dar aviso al empezar la licencia sin goce de sueldo del trabajador, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se le haya extendido la incapacidad correspondiente, en caso contrario, **NO SE ENTREGARA EL SUBSIDIO** que corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen que las obligaciones materia del presente instrumento serán susceptibles de modificarse cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a).- Cuando así lo determinen por el mutuo acuerdo de voluntades “**EL ORGANISMO**” y “**EL ISSSTESON**”, lo cual deberá constar por escrito, con la firma de sus representantes legales debidamente acreditados.

b).- Si durante su vigencia, la Ley 38 es reformada por el H. Congreso del Estado, las obligaciones aquí convenidas, deberán adecuarse a las modificaciones correspondientes, en cuyo caso solamente surtirá efecto para las contrataciones futuras, y cualquier modificación al presente convenio deberá ser realizada en los términos del inciso "a).-” que antecede.



En ambos casos resultará necesario que las modificaciones se hagan constar en un Convenio Modificatorio que será parte integrante del presente.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan la vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido, con efectos retroactivos al primero de octubre de 2022.

El presente acuerdo de voluntades no resulta una novación de los convenios o contratos celebrados con anterioridad, por lo que estos a partir de la vigencia del presente convenio, dejan de surtir efecto legal alguno.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para el caso del SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, se establece el mismo a favor de los trabajadores de **"EL ORGANISMO"** afiliados a **"EL ISSSTESON"**, subrogándose éste en la medida y términos del presente, de lo que a **"EL ORGANISMO"**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley del ISSSTESON corresponda, con las aclaraciones pertinentes de que **"EL ORGANISMO"** cubrirá el monto de los salarios de los trabajadores incapacitados, al calificarse un accidente o enfermedad de trabajo, hasta por 52 semanas o hasta que salud ocupacional del ISSSTESON dictamine una incapacidad parcial o total permanente. Por tal motivo, la responsabilidad de **"EL ORGANISMO"** de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en sus trabajadores, le corresponderá cubriendo el importe total de los salarios hasta en tanto no se le otorgue una incapacidad al mismo por ese riesgo de trabajo, sin que en algún momento esté obligado **"EL ISSSTESON"** de cubrir alguna cantidad por pensión a los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo, superior al sueldo que **"EL ORGANISMO"** hubiera reportado o sobre el sueldo que resulte de la cantidad aportada por ese trabajador de parte de **"EL ORGANISMO"**, por lo que en ningún momento **"EL ISSSTESON"** se compromete a cubrir alguna prestación en dinero derivada del presente convenio a los trabajadores de **"EL ORGANISMO"**, en cantidad que exceda del sueldo que se hubiera reportado o del que se deduzca en base a las aportaciones reportadas por **"EL ORGANISMO"** y en todo caso, las prestaciones en dinero que correspondieran por algún riesgo de trabajo o por alguna otra prestación que derive del presente, se calculará de acuerdo a lo previsto en las **CLÁUSULAS SÉPTIMA, SÉPTIMA BIS, SÉPTIMA TER y SEPTIMA QUATER** y en caso de que se le otorgue una incapacidad permanente parcial o total, se le cubrirá a **"EL TRABAJADOR"** respectivo y hasta por el porcentaje una indemnización por la cantidad que resulte, calculada conforme a la tabla de evaluación de incapacidades contenida en la Ley Federal del Trabajo y el tanto por ciento se fijará entre el máximo y el mínimo que establezca la tabla de evaluación mencionada, teniendo en cuenta su edad y la importancia de su incapacidad, según sea o no absoluta para el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo habitual, aun cuando quede habilitado para dedicarse a otra actividad o aun si solamente hubiere disminuido su aptitud para el desempeño de la misma o a elección del trabajador, a que se le otorgue una incapacidad parcial permanente o total permanente en base a una pensión igual al sueldo base de cotización –conforme a los Artículos Séptimos citados-, cualquiera que sea el tiempo que hubiese estado en funciones, siguiéndose para ello los lineamiento previstos en los Artículos que se contienen en el Capítulo Cuarto de la Ley del ISSSTESON.



VIGÉSIMA SEXTA BIS.- “EL ORGANISMO” se obliga a observar todas las medidas de seguridad e higiene que se encuentran previstas en la Ley Federal del Trabajo para en la medida posible evitar riesgos de trabajo de sus trabajadores, tanto en el Artículo 132, Fracciones XV, XVI, XVIII y XIX como en lo dispuesto en el TITULO NOVENO de la Ley Federal del Trabajo.

En caso de que “EL ORGANISMO” omita el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior o los riesgos se incrementen -conforme a lo que se establecerá en el siguiente párrafo-, “EL ISSSTESON” lo prevendrá por cualquier medio legal para que en el término de 6 meses inicie con los procedimientos legales a que se refieren los Artículos que de la Ley Federal del Trabajo se contienen en las disposiciones citadas en líneas anteriores de ésta Cláusula y de no cumplirlos en el plazo de los siguientes 6 meses posteriores a la prevención, se generará retroactivamente a partir de la fecha de la prevención, la obligación de cubrir el porcentaje que por prima de riesgo de trabajo se estableció en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente y para el supuesto de que se cumpla con el establecimiento de las medidas preventivas para evitar riesgos de trabajo, se estará a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con independencia de si se cumplen o no con las medidas para evitar riesgos de trabajo, se convienen por las partes en que “EL ISSSTESON” llevará un récord anual -de calendario- para control de estadísticas relacionadas con enfermedades y accidentes de trabajo, para que a la conclusión del siguiente año, se puedan medir y tasar las diferencias y para el evento del incremento en enfermedades y/o accidentes de trabajo, el porcentaje fijado en la CLÁUSULA SEGUNDA para el pago de prima de riesgo de trabajo, se incrementará en el porcentaje en que aumenten esos riesgos de trabajo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes que intervienen en el presente, convienen en que para los casos de invalidez, sólo será aplicable el contenido de los Artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley del ISSSTESON, por lo que cualquier interpretación relacionada con la actualización de algún supuesto relacionado, no tendrá posibilidad de que se interprete de una manera distinta a la que se encuentra prevista en esos numerales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El pago de la indemnización global a que se refiere el Artículo 89 de la Ley del ISSSTESON, se cubrirá en los términos del capítulo 8 de la misma, con las restricciones siguientes: Se establece por las partes que para que el trabajador correspondiente tenga derecho a reclamarla, debe tener una edad mínima de 55 años; que hubieran transcurrido 5 años a partir de la última fecha en que hubiera sido dado de baja o que teniendo 60 años o más, tendrá derecho a reclamarla en un período de dos años a partir de que hubiera sido dado de baja y podrá cubrirse a criterio de “EL ISSSTESON” en el primero de los supuestos, dentro de los primeros dos años posteriores a la solicitud y en el segundo de los supuestos, dentro de los primeros seis meses posteriores a la fecha de la solicitud. El instituto realizará el pago en el tiempo que las condiciones financieras se lo permitan.



VIGÉSIMA NOVENA.- Cuando cumplidos 10 años posteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de años de servicios cotizados para tener derecho a solicitar la pensión por jubilación conforme a la SECCIÓN 2ª del capítulo SÉPTIMO de la Ley del ISSSTESON y del presente, sin que se hubiera solicitado ni iniciado el trámite a recibir una pensión por jubilación, **"EL ISSSTESON"** se reservará la facultad de otorgar en caso de que se llegare a actualizar el supuesto de un estado de invalidez de algún trabajador la pensión por invalidez al mismo, analizando las causas por las que no se hubiera tramitado la pensión por jubilación; es decir, que la pensión por invalidez no se otorgará si también se tiene derecho a la pensión por jubilación desde 10 años atrás a la fecha en que se actualice el supuesto de la invalidez.

En los términos del Artículo 69 de la Ley del ISSSTESON tienen derecho a pensión por vejez los trabajadores que, habiendo cumplido 55 años de edad, tuviesen 15 años de servicio como mínimo e igual tiempo de contribución a **"EL ISSSTESON"**, recibirán como pensión un porcentaje del sueldo de cotización conforme a la tabla que en dicho numeral se establece, exclusivamente, con el sueldo que se determina en la Cláusula Séptima del presente

Aquellos trabajadores de **"EL ORGANISMO"** afiliados a **"EL ISSSTESON"** con una antigüedad de 10 años como mínimo e igual tiempo de contribución a **"EL ISSSTESON"**, con una edad de 60 años, por hacerse acreedores a la pensión de cesantía por edad avanzada, de no hacerla valer dentro de los 10 años siguientes al cumplimiento de la edad de 60 años, **"EL ISSSTESON"** se podrá reservar y podrá negarles la pensión por invalidez si no hicieron uso del derecho a la pensión de cesantía por edad avanzada y a lo más que podrán aspirar es a solicitar y recibir de **"EL ISSSTESON"** pensión de cesantía por edad avanzada.

En todo momento, para la interpretación y aplicación del presente, se tomará en consideración lo que se prevé en los Artículos **TRANSITORIOS** de la Ley del ISSSTESON, para los que son considerados como generaciones actuales y generaciones futuras, por lo que la aplicación de la Ley, corresponderá a si se tratan o corresponden a alguna de esas generaciones, observándose en todo momento para el pago de las prestaciones en dinero, lo que se prevé en el Artículo **CUARTO TRANSITORIO** y por lo tanto, para las generaciones actuales -las que hubieran estado vigentes hasta **MAYO DE 2005** como afiliados a **"EL ISSSTESON"**-, se entenderá por sueldo regulador al promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos 3 años.

TRIGÉSIMA.- Las controversias que llegaran a suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio, serán resueltas bajo los principios de la buena fe y disposición de las partes, y en caso de ser necesario, por los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los que expresamente se somete **"EL ORGANISMO"** contratante, renunciando al fuero y a la competencia de los Tribunales que por razón de su domicilio pudiera corresponderle.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente instrumento, lo ratifican y



firman por duplicado a través de sus representantes legales, el día ____ del mes de _____ de 2022.

En este acto en uso de la voz el Profesor José Castillo, manifiesta que cualquier organismo público de nueva creación tiene la posibilidad de adscribirse bajo las reglas que marque la Ley y el Convenio que se determine pues no hay ningún problema, la Junta Directiva tiene la posibilidad de aprobar o desaprobar, después de muchos procedimientos logramos que los convenios se modificaran, creo que las garantías ahí están el convenio habla de muchas cosas, el ISSSTESON no tiene dientes para cobrar la cuotas y aportaciones, pero para los incorporados por convenios el modelo proporcionado establece todas las obligaciones, solo solicitaría informe respecto al cumplimiento del Convenio, también se considera necesario una revisión al convenio con el fin de contar con una eficiente sistema de recuperación de cuotas y aportaciones, no obstante no hay inconveniente en la afiliación de este organismo bajo los términos que establece el modelo de convenio proporcionado.

En uso de la voz concedido al Mtro. Darbé López Mendivil, Jefe de la Unidad Jurídica manifiesta que para celebrar el convenio de prestaciones tenemos que apegarnos a los costñamientos que establece la Ley si podemos modificarlo, por otra parte por lo que refiere al aspecto de recuperación de cuotas, cabe señalar con las reformas que se han realizado a la Ley de Responsabilidades y Sanciones, establece como falta grave no se entreguen las cuotas y aportaciones eso por un lado y por otro lado si se considera necesario una modificación a los esquemas que hay, tengo que recordar que es prácticamente lo que establece la Ley para la afiliación de las condiciones, así como la Junta Directiva.

En uso de la voz el Mtro. Jesús Manuel Acuña Méndez, Director General manifiesta que los vamos a votar es la afiliación del organismo, por lo que respecta a las condiciones le voy a pedir al OIC y al Jurídico que sigan atiendan su sugerencia para que haya revisión y no exista perjuicio para ninguna de las dos partes. Y a Ud. Profesor José Castillo, yo le pediré ya que usted es de los miembros que más contribuye en el debate que como parte de la Junta Directiva, para que nos haga una propuesta a la junta de aquellos mecanismos que pudieran darle una mayor fuerza para que no siga padeciendo las omisiones que en otras instancias están tipificados como delitos no solo son tratamientos administrativos, se le invita respetuosamente para que podamos presentar una propuesta de parte del magisterio para fortalecer en ese aspecto al Instituto.

En este acto interviene el Profesor Juan Adolfo Navarro, para manifestar que en el modelo que le fue proporcionado detecto que existe diferencia en el concepto de servicios médicos



que es más alto el que se contemplaba en el Convenio con FEMOT, el cual preveía que establecía el 20% y ahora establece el 13%, por lo que se solicita la revisión.

En este acto solicita el uso de la voz la Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea, Titular del OIC quien manifiesta que considera necesario quede asentado que se considera que la Unidad Jurídica deberá hacer las observaciones correspondientes en caso dado que se llegue a celebrar esos convenios y hacerlo de conocimiento de la autoridad correspondiente, o en su defecto al Órgano Interno de Control del Instituto, estamos a la orden para cualquier situación que se presentara duda, pero considero que en su oportunidad se pueda consensar.

En este acto se le concede el uso de la voz al Maestro Darbé López Mendivil, Jefe de la Unidad Jurídica manifiesta que efectivamente para llegar al modelo que se proporciona para consideración de la Junta se llevó de manera consensuada con las diversas áreas del Instituto, con el organismo y en su momento con la Consejería Jurídica, pero agradezco su apoyo.

Por lo referente al comentario del Profesor Juan Adolfo Navarro Cano, Representante de la Sección 54 del SNTE, este porcentaje se determinó toda vez que bajo este organismo como se informa es una fusión con FEMOT y persona que era de la Dirección General de Transporte, siendo este último personal el cual se encontraba al amparo de los beneficios que establece la Ley 38 de manera total siendo que a diferencia del personal adscrito a FEMOT, únicamente a lo convenido, por lo que ahora con la fusión y con el fin de no afectar al personal de la Secretaría respetando sus derechos se propone el modelo de convenio que les fue proporcionado el cual contempla las prestaciones y porcentajes de Ley, por lo que no se contraviene con la normatividad.

Después del análisis de los antecedentes planteados, los integrantes de la H. junta Directiva aprueban por unanimidad de los consejeros presentes el siguiente:

ACUERDO N°4.V-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, celebrar convenio de prestaciones de seguridad social bajo el régimen total que establece la Ley 38 de ISSSTESON, con el organismo descentralizado Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.



En este acto en uso de la voz el Profesor José Castillo, manifiesta que tiene una petición que realizar, la cual consiste en que en la próxima sesión ordinaria ya que se tienen programada para finales de octubre se debería presentar los proyectos del presupuesto de ingreso y egresos 2023.

5. Resumen de Acuerdos

ACUERDO N°4.I-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, diversas pensiones y jubilaciones.

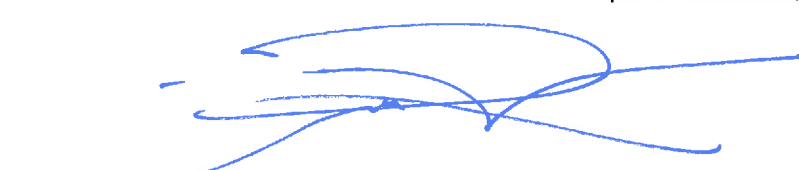
ACUERDO N°4.II-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, la reforma al Reglamento de Afiliación y Vigencias de Derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora en los términos propuestos.

ACUERDO N°4.III-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, se postergue la votación del presente asunto para realizar análisis exhaustivo.

ACUERDO N°4.IV-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, expedir Convocatoria para la integración del Comité de Vigilancia y Fiscalización y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

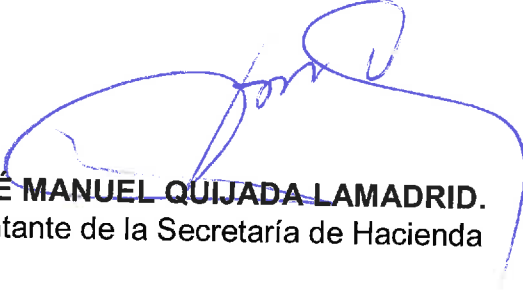
ACUERDO N°4.V-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, celebrar convenio de prestaciones de seguridad social bajo el régimen total que establece la Ley 38 de ISSSTESON, con el organismo descentralizado Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

En desahogo del sexto punto del orden del día, agotados los asuntos a tratar, siendo las 14:45, del día viernes 30 de septiembre del año dos mil veintidós, el Ing. José Martín Veléz de la Rocha, Presidente de la H. Junta Directiva, manifiesta que se clausuran los trabajos de la sesión, levantándose la presente acta que firman para constancia los que en ella intervinieron.


ING. JOSÉ MARTIN VÉLEZ DE LA ROCHA
Representante del Titular del Poder Ejecutivo y
Presidente de la H. Junta Directiva




LIC. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO.
Representante del Oficial Mayor


C.P. JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADRID.
Representante de la Secretaría de Hacienda


LIC. JAVIER ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ.
Representante del Poder Judicial



LIC. PAVEL HUMBERTO NÚÑEZ MORENO
Representante del Poder Legislativo


PROF. JUAN ADOLFO NAVARRO CANO
Representante de la Sección 54 SNTE


PROF. JOSÉ CASTILLO VALENZUELA
Representante de la Sección 54 SNTE


LIC. VÍCTOR MANUEL FLORES LÓPEZ
Representante del SUTSPES


MTRO. JESUS MANUEL ACUÑA MENDEZ
Director General y Secretario Técnico
de la H. Junta Directiva


MTRO. DARBE LOPEZ MENDIVIL
Jefe de la Unidad Jurídica
en funciones de Secretario Técnico


LIC. BLANCA LOURDES SERRANO CUAMEA
Titular del Órgano Interno de Control

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA 733 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.